ORGANISMO: **Estudio Previo No: 12194**

SRIA SECCI DE SALUD Y PROT SOC

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar

MODALIDAD CONTRACTUAL: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA - POR LOTES.

OBJETO: Suministrar elementos de biología molecular que permitan realizar la identificación de variante circulante del virus SASR-CoV-2 y otras enfermedades de interés en el Departamento de Antioquia.

PRESUPUESTO (VALOR): $ 700.371.615

PLAZO: Hasta cuatro (4) meses contados a partir de la firma del acta de inicio sin que supere el 10 de diciembre de 2021 o al momento de culminar las actividades del presente contrato.

1.2. Descripción de la Necesidad

El Departamento de Antioquia, Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia de conformidad con lo preceptuado en la Ley 715 de 2001 #Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros#, tiene asignadas una competencias en el Componente de Salud Pública, las cuales se encuentran contenidas en el articulo 43, entre otras, así:

(#) 43.3. De Salud Pública
43.3.1. Adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación.
43.3.2. Garantizar la financiación y la prestación de los servicios de laboratorio de salud pública directamente o por contratación.
43.3.3. Establecer la situación de salud en el departamento y propender por su mejoramiento.
43.3.4. Formular y ejecutar el Plan de Atención Básica Departamental.
43.3.5. Monitorear y evaluar la ejecución de los planes y acciones en salud pública de los municipios de su jurisdicción.
43.3.6. Dirigir y controlar dentro de su jurisdicción el Sistema de Vigilancia en Salud Pública.

El Decreto 2323 de 2006 #Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 9ª de 1979 en relación con la Red Nacional de Laboratorios y se dictan otras disposiciones#, reglamentó la naturaleza de los laboratorios, cuyo objeto está orientado a impactar y ejecutar

actividades de interés en la salud pública, en el artículo 3 se destaca:

#Artículo 3°. Definiciones. Para efectos del presente decreto se adoptan las siguientes definiciones:

4. Exámenes de laboratorio de interés en salud pública. Pruebas analíticas orientadas a la obtención de resultados para el diagnóstico y/o confirmación de los eventos sujetos a vigilancia en salud pública y exámenes con propósitos de vigilancia y control sanitario, de conformidad con las disposiciones que sobre la materia establezca el Ministerio de la Protección Social.

7. Laboratorio de salud pública. Entidad pública del orden departamental o distrital, encargada del desarrollo de acciones técnico administrativas realizadas en atención a las personas y el medio ambiente con propósitos de vigilancia en salud pública, vigilancia y control sanitario, gestión de la calidad e investigación#.

El Decreto 3518 de 2006 Por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO 6._ RESPONSABLES. La implementación y desarrollo del Sistema de Vigilancia de Salud Pública que se crea a través del presente decreto, será responsabilidad del Ministerio de la Protección Social, los Institutos Nacional de Salud INS y de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, las direcciones Departamentales, Distritales y Municipales de Salud, las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud, las Unidades Notificadoras y las Unidades Primarias Generadoras de Datos, para lo cual cumplirán las funciones indicadas en los artículos siguientes (#)

El Laboratorio Departamental de Salud Pública, como Laboratorio de Referencia, y según el Capítulo II Artículo 16 del Decreto 2323 de 2006 (funciones de los laboratorios de salud pública), la Resolución 4547 de 1998 (Exámenes de Interés en Salud Publica) tiene como una de sus funciones, apoyar la función del Estado, mediante el control de calidad de eventos de Interés en Salud Publica tanto en el área de Atención a las personas, al ambiente y sus factores de riesgo, como a la Red de Laboratorios, además de recopilar, procesar, analizar y difundir oportunamente datos y resultados de los análisis de laboratorio de interés en salud pública, con el fin de apoyar la toma de decisiones para la vigilancia y control sanitario.

Teniendo en cuenta lo anterior y en virtud que la pandemia de COVID-19 causada por el SARS-CoV-2 es un problema de salud pública sin precedentes en años. El 01 de Febrero de 2020 la OMS y la PAHO emitieron boletín: "Directrices de Laboratorio para la Detección y Diagnóstico de la Infección con el Nuevo Coronavirus 2019 (2019-nCoV)", en la cual recomiendan el protocolo: "Diagnostic detection of 2019-nCoV by real-time Q-PCR", conocido como Protocolo Charite, Berlin # Alemania. El cual es un protocolo de la prueba de Biología Molecular #Reacción en cadena de la Polimersa-PCR# en tiempo real in house, que permite por separado la identificación de los genes E, N y RdRp específicos en género y especie del SARS-CoV-2 causante viral del COVID-19, en muestras clínicas provenientes de aspirados e hisopados nasofaríngeos, orofaríngeos, aspirado traqueales, esputo, entre otros. De igual forma, actualmente el Laboratorio de Departamental de Antioquia gracias a

la implementación de nuevas tecnologías y siguiendo los lineamientos y guías del INS, se encuentra aplicando protocolos de biología molecular para la realización de otras pruebas enfocadas al diagnóstico y/o control de calidad de diferentes enfermedades de interés en salud pública, ya que estas técnicas son consideras en algunos casos como prueba estándar oro (Gold estándar), lo cual ayuda enormemente a desarrollar actividades y acciones más eficaces y eficientes en las diferentes enfermedades de interés en salud pública .

Esta pandemia surgió durante la era de la epidemiología genómica impulsada por los continuos avances en las técnicas de secuenciación. Desde su aparición, la epidemiología genómica ha permitido la identificación precisa de nuevos linajes o especies de agentes patógenos y la reconstrucción de su variabilidad genética en tiempo real, lo que se hizo evidente en los brotes de influenza H1N1, MERS y SARS. Entre los virus respiratorios, la caracterización genética de los virus influenza es un ejemplo clásico de cómo la estrategia ha proporcionado información, para la composición de vacunas, diagnóstico molecular, monitoreo de resistencia a antivirales y la vigilancia de los virus circulantes y, por lo tanto, ha contribuido para la mitigación de la enfermedad. Así mismo, la secuenciación genómica del SARS-CoV-2 y la liberación oportuna de la información ha permitió la caracterización del agente etiológico involucrado en el brote inicial, y además ha contribuido en el desarrollo oportuno de protocolos de diagnóstico y seguimiento a la evolución de la pandemia de COVID-19. Así, la secuenciación genómica ha también convertido en una herramienta esencial para generar datos virológicos de SARS-CoV-2, para impulsar la respuesta de laboratorio, y entender mejor los patrones de dispersión y evolución de SARS-CoV-2.

Antes de la pandemia de COVID-19 la disponibilidad de datos genómicos de agentes patógenos circulantes en varios países de Latinoamérica y el Caribe era escasa o nula. Con la llegada del SARS-CoV-2 dicha situación cambió significativamente, aunque la cantidad de información disponible sigue siendo escasa y, en países como Colombia, Brasil, Argentina y Chile, la información genómica del SARS-CoV-2 provino principalmente de grupos de investigación en epidemiología genómica más que como producto de una política o programa de vigilancia en salud pública.

Desde el segundo semestre del año 2020 varias universidades de Colombia en asocio con el Instituto nacional de Salud (INS), empezaron a trabajar en la consolidación de la red de vigilancia genómica, con los laboratorios de genómica y biología molecular que contarán con equipos, insumos y reactivos, para el montaje de dicha metodología; esto, con el objeto único de poder realizar la vigilancia genómica de las variantes del virus en el país, y así poder conocer de primera mano el impacto que estas variantes podrían provocar en la curso de la pandemia.

Las primeras diez secuencias del SARS-CoV-2 en Colombia se obtuvieron de muestras captadas en ocho ciudades del país (Cartagena, Santa Marta, Ibagué, Bogotá, Medellín, Cali, Palmira y Popayán), donde se confirmaron los primeros casos de COVID-19 importados desde Europa, como parte de la vigilancia virológica de rutina liderada por el Instituto Nacional de Salud de Colombia. Este primer estudio evidencio la variabilidad genética en diferentes posiciones nucleotídicas de los sitios genómicos del virus, usados en las pruebas moleculares (rRT-PCR) para el diagnóstico de la COVID-19 y disponibles en el

sitio web de la Organización Mundial de la Salud (OMS). Ello demostró que la acumulación de mutaciones en el genoma viral es relativamente frecuente y, en consecuencia, es importante evaluar periódicamente los sitios blancos para el diagnóstico molecular.

El entrenamiento de profesionales de la salud y la adquisición de insumos y equipos para el diagnóstico y la caracterización genética de SARS-CoV-2 resulta esencial para la toma de decisiones enfocadas en la contención y la posterior mitigación de la enfermedad. Está bien reportado en la literatura, que hay variantes más agresivas que otras, y que unas responden mejor el tratamiento clínico que otras. Atrayendo esto una atención importante, pues de la disposición de este tipo de información, se nutren los sistemas de salud a nivel global para la instauración de políticas públicas.

Es por lo anterior que disponer de reactivos para la ejecución de las diferentes técnicas de biología molecular entre ellas la RT-qPCR y secuenciación genómica, que le permitirá al Departamento de Antioquia-Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia (LDSP), pertenecer a la red de laboratorios para vigilancia genómica de Colombia, aportando notablemente a identificar la presencia de variantes del virus SARS-CoV-2, aportando al establecimiento de consensos sobre la vigilancia genómica en la región para los sistemas de alerta temprana frente al SARS-CoV-2 y otros agentes patógenos que amenacen la salud pública. Ello debe acompañarse de políticas regionales de asignación de recursos financieros para el mejoramiento de la capacidad instalada en los laboratorios, la adquisición de insumos y equipos y los programas de entrenamiento de profesionales en análisis de datos, lo que permitirá fortalecer los sistemas de vigilancia genómica y de alerta temprana frente a amenazas para la salud pública, en el territorio Antioqueño, así como en todo el país, pues la red es una y trabajan en conjunto , incluso en unión con laboratorios de toda Latinoamérica, logrando así la evaluación del impacto en el éxito en los tratamientos de los pacientes positivos según la variante identificada y desarrollando acciones oportunas en salud pública (notificación, seguimiento y control) encaminadas al mejoramiento de la salud en toda la región de las Américas.

Se debe puntualizar que de no contarse con estos reactivos a corto plazo, se vería comprometida la oportunidad en todas las actividades de vigilancia Y diagnostico que en este sentido deberán ser ejecutadas por el Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia, el cual es el eje principal de esta actividad en el Departamento de Antioquia, así mismo por obvias razones todas las acciones de vigilancia, rastreo, seguimiento y control realizadas en el Departamento, lo que consecuentemente redundara en aumentos considerables de los casos de contagio y con ellos la mortalidad asociada a esta infección.

Una vez revisado el stock de existencias que se encuentran en el Almacén General del LDSP, y de acuerdo al certificado expedido por el almacén, se concluye que no se encuentran las cantidades suficientes, o no hay existencia de reactivos para la adecuada prestación de servicio en los eventos antes mencionados.

Ver Anexo No. 1 Certificado existencias almacén LDSP.

La contratación de los elementos objeto del presente proceso de contratación se realizará por lotes de acuerdo a la naturaleza de los mismos así:

Lote 1: Reactivos e insumos categorizados en el protocolo de secuenciación genómica.

Lote 2: Equipo de cuantificación de ácidos nucleicos.

Lote 3: Primers y Sondas.

1.3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Departamental.

PLAN DE DESARROLLO: 4 # Unidos por la vida 2020-2023
LINEA ESTRATÉGICA: 44 # Nuestra Vida
COMPONENTE: 4402 # Bienestar activo y saludable para Antioquia
PROGRAMA: 440202 # Mejoramiento de la situación de salud de Antioquia
PROYECTO. FORTALECIMIENTO TRABAJANDO POR LA SALUD PUBLICA
LABORATORIO DEPARTAMENTAL ANTIOQUIA.

1.4. Competencia del organismo para adelantar el proceso.

El Decreto Departamental No. 202107000528 del 01 de febrero del 2021, por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia, establece lo siguiente:

#Artículo 1: Delegar la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del departamento de Antioquia, así como la competencia para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos y convenios sin consideración a la cuantía, así:

En cada uno de los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores de los Departamentos de Administrativos, Gerentes de Organismos y Jefes de Oficina Privada y de Comunicaciones, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con Fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

(#)
Delegar en las Secretarías de Educación y de Salud y Protección Social de Antioquia, la competencia para el desarrollo de la actividad precontractual, contractual y post contractual y las operaciones presupuestales, inherentes al trámite de los procesos de adquisición de bienes y servicios, cuya fuente de financiación corresponda a recursos del sistema General de Participación (SGP).#

El decreto con fuerza de ordenanza No. 2020070002567 #por el cual se determina la estructura administrativa de la administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones#, en su artículo 126 establece:

#DIRECCIÓN LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA

2. Dirigir, coordinar, hacer seguimiento y evaluar las acciones de vigilancia epidemiológica y control de calidad en el diagnóstico de eventos de interés en salud pública a la Red de Laboratorios y Bancos de Sangre en el departamento.

9. Establecer y articular medidas de prevención del desarrollo de epidemias y emergencias sanitarias en el departamento y realizar los estudios epidemiológicos conducentes a la contención y mitigación.

11. Asesorar y asistir técnicamente en materia de lineamientos de políticas de salud pública, vigilancia epidemiológica y control sanitario a la Red de Laboratorios del departamento.#

Además, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquía, es uno de los actores responsables de la implementación y desarrollo del Sistema de Vigilancia de Salud Pública por disposición expresa del Decreto Nacional 3518 de 2006, en cuyo artículo 6 se le asigna la Competencia para implementar y desarrollar dicho Sistema.

Por otro lado, de conformidad con la Resolución 1619 del 2015 y el Parágrafo del artículo 2 del Decreto Nacional 2323 de 2006, el Laboratorio Departamental debe: ARTÍCULO 12.- COMPETENCIAS DE LAS DIRECCIONES TERRITORIALES DE SALUD. Las direcciones territoriales de salud asumirán la dirección y coordinación de la red de laboratorios en el ámbito departamental o distrital, para lo cual deberán cumplir con las siguientes funciones:

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el cumplimiento de las funciones descritas en el presente artículo, la Dirección Territorial de Salud deberá garantizar la infraestructura y el talento humano necesario para mantener la capacidad de respuesta a nivel de dirección y coordinación de la Red de Laboratorios en su jurisdicción.

1.5. La forma de satisfacer la necesidad.

La necesidad que presenta la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en el sentido de realizar actividades de vigilancia y diagnostico de eventos de interés en salud pública, a través de técnicas de Biología molecular tales como RT-qPCR y secuenciación genómica, es imperativa para el LDSP, ya que algunos de estos agentes infecciosos tienen circulación de variantes virarles en toda la región de las Américas, de las cuales hay información que algunas se han identificado en el departamento de Antioquia y en Colombia, entre ellos el virus del SARS-COV2.

Es tangible la necesidad de contar con los reactivos objeto del presente proceso de contratación, a fin de garantizar el desarrollo de las actividades propias que son competencia y responsabilidad del Laboratorio Departamental de Salud Pública como ente de referencia y contrareferencia de la red de laboratorios, además que, el LDSP de Antioquia, es el único LSP del Colombia inscrito en la red de vigilancia genómica de Colombia, para lo cual necesita disponer de los reactivos que se solicitan en el presente contrato la cual será satisfecha realizando la compra de los tres lotes asi:

Algunos de los reactivos objeto del presente contrato son utilizados de acuerdo a guías y protocolos de laboratorio emitidos por el INS, tal es el caso de la técnica de

secuenciación genómica de SARS-CoV-2 (link de la guía): https://www.protocols.io/view/ncov-2019-sequencing-protocol-v3-locost-bh42j8ye?version_warning = no&step = 7, encaminada la identificación con calidad de las variantes circulantes de dicho agente viral , además de la aplicación de técnicas de RT-qPCR para el diagnóstico de enfermedades como la Leptospirosis, Dengue, Ricketciosis, Salmonelosis entre otros.

Lote 1: Reactivos e insumos categorizados en el protocolo de secuenciación genómica, estandarizado y validado por el INS, que como ente rector en vigilancia de eventos en interés en salud publica en el país (Decreto 2323), los LDSP, debemos acogernos a sus directrices y ordenamientos, así como en las directivas frente a lo relacionado en trasferencia de conocimiento en métodos específicos.

Lote 2: Equipo de cuantificación de ácidos nucleicos por método de fluorometría, tal y como esta estandarizado en el https://www.protocols.io/view/ncov-2019-sequencing-protocol-v3-locost-bh42j8ye?version_warning = no&step = 7.

Lote 3: Primers y sondas.

Ver ANEXO 2 - ESPECIFICACIONES TECNICAS

La contratación del reactivo objeto del presente proceso es oportuna y conveniente para la entidad y el cumplimiento de sus metas y fines institucionales y legales.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. Objeto

Suministrar elementos de biología molecular que permitan realizar la identificación de variante circulante del virus SASR-CoV-2 y otras enfermedades de interés en el Departamento de Antioquia.

2.1.1 Alcance del Objeto Contractual

El Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia, acorde a las necesidades presentadas, determina los reactivos a adquirir de Biología Molecular que permitan realizar las diferentes técnicas de biología molecular entre ellas la RT-qPCR y secuenciación genómica para la identificación de variantes circulantes del virus SASR-CoV-2, en el Departamento de Antioquia, para dar cumplimiento a las funciones que tiene como Laboratorio de Referencia según lo establece el Capítulo II Artículo 16 del Decreto 2323 de 2006; esto acorde con las especificaciones técnicas requeridas en el ANEXO 2 - ESPECIFICACIONES TECNICAS, garantizando la veracidad y confiabilidad de los resultados generados en los diferentes análisis realizados para el diagnóstico y control de calidad relacionados a este agente infeccioso.

Dicho contrato será ejecutado en la Carrera 72A 78 B-141, piso 3, Barrio Robledo de

Medellín donde funciona el Laboratorio Departamental de Salud Pública de la SSSA o en su defecto, el lugar donde funcione este en el momento de las entregas, las cuales se deben realizar en el mismo municipio de ejecución del contrato.

La totalidad de la ejecución del presente contrato será por demanda del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia, previa aprobación del supervisor del contrato de acuerdo a la información suministrada por las diferentes áreas del LDSP de acuerdo al comportamiento de los eventos de interés en salud pública a diagnosticar y vigilar; es por esto que al supervisor del contrato le corresponde solicitar las cantidades necesarias para satisfacer las necesidades informadas por las áreas y de esta manera programar las entregas parciales por parte del proveedor, facturando de manera parcial cada entrega sin que se exceda la cantidad de los productos solicitados.

Al contar con estos reactivos el Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia podrá garantizar que las actividades de diagnóstico y control de calidad para diferentes enfermedades de interés en salud publica, tales como COVID 19, Leptospirosis, Dengue, Salmonelosis, entre otras; además que estas se realicen con tecnología de última generación, beneficiando toda la población Antioqueña mediante la realización de las acciones de vigilancia, rastreo, seguimiento y control de forma eficaz y eficiente de estas enfermedades de interés en salud pública.

2.1. Especificaciones técnicas

LOTE 1:

a) En la oferta presentada para este lote se deberán cumplir con las especificaciones descritas en el Anexo N° 2 # Descripción de la necesidad - Lote 1; En el cual se detallan especificaciones técnicas de los productos solicitados.

b) Los Reactivos solicitados para este lote están de acuerdo lo establecido en el protocolo de secuenciación estandarizado y valido por el INS para la vigilancia genómica de SARS-CoV-2 de acuerdo al link (https://www.protocols.io/view/ncov-2019-sequencing-protocol-v3-lo cost-bh42j8ye?version_warning = no&step = 7). De acuerdo a lo anterior, se aclara que la metodología de procesamiento que deberá ser ofertada por los proponentes será la de secuencian de genomas virales por miniporos (NANOPORE).

c) En el caso de los reactivos, las fechas de vencimiento requeridas serán de mínimo de 6 MESES contados a partir de cada entrega parcial.

LOTE 2:

a) En la oferta presentada para este lote se deberán cumplir con las especificaciones descritas en el Anexo N° 2 # Descripción de la necesidad - Lote 2; En el cual se detallan especificaciones técnicas de los productos solicitados.

b) El equipo solicitado en este lote, CUANTIFICADOR DE ACIDOS NULEICOS POR FLOROMETRIA, deberá incluir TODOS los consumibles necesarios para 5000 reacciones.

b) Los Reactivos solicitados para este lote, se solicitan de acuerdo lo establecido en el protocolo de secuenciación estandarizado y valido por el INS para la vigilancia genómica de SARS-CoV-2 de acuerdo al link (https://www.protocols.io/view/ncov-2019-sequencing-protocol-v3-locost-bh42j8ye?version_warning=no&step=7). De acuerdo a lo anterior, se aclara que la metodología de procesamiento que deberá ser ofertada por los proponentes será la de secuencian de genomas virales por miniporos (NANOPORE).

c) En el caso de los reactivos, las fechas de vencimiento requeridas son de mínimo de 6 MESES contados a partir de cada entrega parcial.

LOTE 3:

a) En la oferta presentada para este lote se deberán cumplir con las especificaciones descritas en el Anexo N° 2 # Descripción de la necesidad - Lote 3; En el cual se detallan especificaciones técnicas de los productos solicitados.

b) En el caso de los reactivos, las fechas de vencimiento requeridas son de mínimo de 6 MESES contados a partir de cada entrega parcial.

2.2.1 Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

- Para los reactivos solicitados en los Lotes 1,2 y 3 se deberá anexar al momento de presentar la oferta los registros sanitarios o visto bueno del INVIMA.

- Para los insumos solicitados en los Lotes 1 se deberá anexar al momento de presentar la oferta ficha técnica de estos productos.

- Para el equipo solicitado en el lote 2, se deberá anexar al momento de presentar la oferta la ficha técnica en español.

- Para el equipo solicitado en el lote 2 se deberá adjuntar al momento de entrega del mismo los manifiestos de importación, manual de operación en español y cronograma de mantenimiento preventivo.

2.2.2. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas # UNSPSC

CLASIFICACION: 41116133 - Kit o suministros para pruebas de Biología Molecular

SEGMENTO: 41- Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas
FAMILIA: 11- Instrumentos de medida, observación y ensayo.
CLASE: 61- kit de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas
PRODUCTO: 33- Kit o suministros para pruebas de Biología Molecular

CLASIFICACION: 41106305 - Nucleotidos

SEGMENTO: 41- Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas
FAMILIA: 10- Equipo de laboratorio y científico.
CLASE: 63- Productos de reacción en cadena de la polimerasa (PCR) y reacción en cadena de transcriptasa inversa de la polimerasa (RT PCR)
PRODUCTO: 05- nucleótidos

CLASIFICACION: 41105601 - Kit o enzimas para secuenciacion

SEGMENTO: 41- Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas
FAMILIA: 10- Equipo de laboratorio y científico.
CLASE: 56- Productos secuenciadores de ácido desoxirribonucleico (ADN)
PRODUCTO: 01- Kits o enzimas para secuenciaciacion.

2.3. Partes.

CONTRATANTE: Departamento de Antioquia - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social.

CONTRATISTA: El proponente que resulte seleccionado en el desarrollo del proceso

2.4. Plazo:

Hasta cuatro (4) meses contados a partir de la firma del acta de inicio sin que supere el 10 de diciembre de 2021 o al momento de culminar las actividades del presente contrato.

2.5. Lugar de ejecución o entrega:

El lugar de ejecución y de entrega de los productos y documentos será en la carrera 72 A No. 78 B 141, piso 3, Barrio Robledo de Medellín, o en el lugar donde funcione el Laboratorio Departamental de Salud Pública de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

2.6 Identificación del contrato que se pretende celebrar.

Con fundamento en lo prescrito en el articulo 32 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 968 del Código de Comercio, el contrato que se pretende celebrar es de suministro, ya que se trata de prestaciones periódicas o continuadas de cosas, a cambio de un pago o contraprestación, así:

"ARTÍCULO 968. CONTRATO DE SUMINISTRO. El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en

forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios".

2.7. Obligaciones de las Partes.

2.7.1. Obligaciones Generales de las partes:

Durante la ejecución del objeto el contratista deberá realizar la entrega de los bienes bajo las siguientes obligaciones:

a) Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.

b) Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.

c) Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.

d) Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato

e) Propender por el logro de los productos pactados.

f) Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato.

2.7.2 Obligaciones del Contratista

a) Entregar los elementos con las especificaciones técnicas descritas y en las cantidades y condiciones solicitadas de acuerdo al Numeral 2.2 - Condiciones técnicas, del presente documento.

b) Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción sin costo alguno, todos los reactivos de laboratorio que resulten de mala calidad, con defectos de fabricación o no cumplan con las condiciones exigidas anteriormente, de forma inmediata. Las fechas de vencimiento de los reactivos deben ser mínimo de 6 meses contados a partir de la fecha de entrega; en el caso que por cualquier razón el producto no pueda cumplir con las fechas de vencimiento exigidas, se podrá recibir fechas inferiores a 6 meses, siempre y cuando el proveedor realice un compromiso por escrito de cambiar estos productos, en caso que llegue la fecha de vencimiento y el LDSP no haya hecho uso de estos.

c) Presentar el respectivo certificado de calidad del fabricante del lote o lotes entregados en el momento de la recepción de los reactivos de laboratorio.

d) Cumplir con cada uno de los ofrecimientos presentados en la propuesta económica.

e) Garantizar cadena de frío a la entrega de los reactivos que lo requieran, así mismo el transporte adecuado, condiciones de embalaje y acomodación del producto.

f) Constituir las garantías para amparar los riesgos del contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

g) Cumplir con las obligaciones propias e inherentes al contrato de suministro en las condiciones, modos y plazos determinados.

h) Atender los requerimientos que haga la entidad relacionada con el objeto en mención, así mismo realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y ejecución del contrato.

i) Atender las solicitudes de los funcionarios autorizados por la entidad para realizar: Pedidos, acuerdos, conversaciones, reuniones y demás solicitudes relacionadas con la ejecución del contrato, quienes serán exclusivamente los supervisores asignados por el ordenador del gasto. No se tendrá en cuenta; oficios, correos u otras diligencias de personal ajeno a la supervisión del contrato.

j) Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, soportar las acciones en documentos tipo informe.

k) Previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor/interventor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.

l) Estar al dia en el proceso de la reactivovigilancia en la página del INVIMA, respecto a los productos ofertados por la empresa y darlo a conocer inmediatamente al contratante, de presentarse alertas u observaciones a su producto.

m) En dado caso que el contratista este obligado a la facturación electrónica, esta factura deberá cumplir con la normativa vigente y observar que en la misma se Indique el CUFE: Código Único de Facturador Electrónico, el segundo elemento es que debe tener un código QR es un código de barras bidimensional cuadrada que puede almacenar los datos codificados y que esté denominada Factura Electrónica de Venta, acompañada de un archivo que contiene un código tipo XLM, entre otros aspectos, de presentarse el incumplimiento a lo indicado, será causal de devolución de la factura.

n) Adoptar todas las precauciones y medidas establecidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal en cuanto a la bioseguridad para la prevención de la propagación del COVID 19, lo que se evidenciará con la presentación de los protocolos de bioseguridad para proteger a los trabajadores, contratistas, asociados y visitantes del lugar de trabajo, los cuales deberán ser implementados bajo su responsabilidad. Dichos

protocolos deberán allegarse a la respectiva dependencia contratante por intermedio del supervisor, en el momento de la firma del acta de inicio, o a más tardar dentro de los cuatro (4) días posteriores a la suscripción de la misma. Los protocolos presentados podrán ser sujetos de verificación con el fin de corroborar que se cumplan los requisitos normativos definidos por los entes gubernamentales para enfrentar la pandemia por CO VID 19.

o) Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.

p) Las demás que se deriven del artículo 5 de las Leyes 80 de 1993 y de la Ley 1150 de 2007.

2.7.3. Obligaciones del Contratante:

a) Cancelar en forma oportuna el valor del contrato conforme a la forma de pago estipulada en el mismo, previa presentación de los informes de la supervisión y soportes de ejecución por parte del contratista.

b) Vigilar el cumplimiento del objeto y las obligaciones, así como que los recursos financieros sean invertidos en la ejecución de los mismos.

c) Asignar por parte de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia Supervisor para el contrato.

d) Efectuar los requerimientos y recomendaciones que sean necesarias.

e) Exigir para cada pago derivado del contrato que el contratista se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales y los relativos al sistema de seguridad social integral (artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).

f) Efectuar el pedido correspondiente a lo establecido en el ítem 2.2. del presente estudio previo, con el fin de que el proveedor realice las entregas parciales acorde a las necesidades del área técnica pertinente, y también con el fin de brindar rotación a los reactivos y que las fechas de vencimiento se encuentren aptas para realizar la técnica respectiva.

g) Recibir y revisar dentro del término estipulado, cada uno de los suministros efectuados por el contratista y hacer los requerimientos correspondientes para garantizar la calidad y la seguridad exigida dentro de los estándares para este tipo de suministro.

h) El supervisor asignado verificara la ejecución y el cumplimiento del contrato para realizar el aval de pago realizando énfasis en las especificaciones técnicas, Plazo, Lugar de

entrega y obligaciones del contratista.

i) Las demás que sean inherentes a la correcta ejecución del objeto contractual.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la escogencia del contratista se realizará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, integrado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, y demás normas legales vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación.

Teniendo en cuenta que: La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

El numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que: La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual,

En el literal b) del citado numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 se relacionan los valores establecidos en función de los presupuestos anuales de las Entidades públicas para establecer la menor cuantía de cada una.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, como es el caso del Departamento de Antioquia, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

De acuerdo a lo anterior con la Circular No. K 2021090000006 del 05/01/2021, emanada de la Secretaria General de la Gobernación de Antioquia, para el Departamento de Antioquia, según su presupuesto anual, la menor cuantía va hasta 1.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes, y teniendo en cuenta que conforme al Decreto Nacional 1785 del 29 de diciembre de 2020, el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2021, es de $908.526, se observa que el monto de la menor cuantía para el Departamento de Antioquia se establece desde 90.852.601 hasta la suma de $908.526.000; por lo tanto, la Mínima Cuantía para la entidad corresponde al 10% de dicha menor cuantía, lo que equivale hasta $90.852.600.

Por lo tanto, el presupuesto oficial para el presente proceso contractual , supera

el valor de la mínima cuantía, y se encuentra dentro del rango de la menor cuantía sin superarlo.

El artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 reglamenta el procedimiento para adelantar los procesos de selección abreviada. Procedimiento al cual se acoge esta Secretaría, para adelantar el presente proceso de contratación.

Así mismo considerando lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en sus Artículos 2.2.1.1.2.1.4., 2.2.1.1.2.2.1., 2.2.1.1.2.2.2., 2.2.1.1.2.2.3 Y 2.2.1.1.1.7.1.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

4.1 Análisis del sector

4.1.1 Aspectos Generales:

Los reactivos son elementos químicos que establecen una interacción con otras sustancias en el marco de una reacción, para el estudio de muestras procedentes del cuerpo humano, incluidas las muestras nasofaríngeas, orofaríngeas y aspirados que se toman a pacientes con sospecha clínica de estar infectados con SARCoV-2, con el fin de proporcionar información relacionada con: # Un estado fisiológico o patológico # La determinación de seguridad del paciente y la supervisión de medidas terapéuticas. El manejo de los reactivos como puede apreciarse, es muy importante en el trabajo rutinario de todos los laboratorios, de una forma u otra, se emplean reactivos de manera cotidiana.

En el mercado existe un amplio sector de empresas dedicadas a la distribución, fabricación y/o comercialización de Insumos o reactivos para Laboratorio Clínico Según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), después de Argentina (10%) y Brasil (8.4%), Colombia es el país de Latinoamérica que más gasta en salud como porcentaje del PIB con un 6.1%.

Asimismo, Colombia no es ajena a las tendencias globales de aumento del gasto per cápita en salud, Colombia ha doblado su gasto per cápita, el cual asciende actualmente a US$287. En los últimos diez años, la cobertura de salud en Colombia se ha incrementado drásticamente de un 58% a un 89%.

4.1.2 Análisis del Mercado:

A nivel regulatorio en Colombia, se reconoce el importante avance que se ha logrado en los últimos años y en la actualidad se busca que el 100% de los dispositivos médicos y reactivos de diagnóstico In Vitro usados en la prestación de servicios, cuenten con un registro sanitario ante el INVIMA (previa evaluación de su calidad y eficacia). A nivel nacional se tiene establecido que todos los importadores se encuentran certificados en un sistema de calidad para el almacenamiento y acondicionamiento.

El mercado de los Dispositivos Médicos y reactivos de laboratorio en Colombia cuenta con una tendencia a incrementar la demanda en el tiempo. La transformación del perfil epidemiológico de una población que envejece y el crecimiento económico que ha reportado el país en la última década, explican las proyecciones del incremento en los gastos en salud (públicos y privados) del 7.8% del ingreso nacional (PIB).

4.1.3 Análisis de la Demanda:

En el País, los principales consumidores de estos productos son el Instituto Nacional de Salud, INVIMA, Laboratorios Departamentales de Salud Pública, Laboratorios clínico de referencia privados, Laboratorios de las IPS públicas y privadas 3ro y 40to nivel de atención de todo el país, universidades que tienen facultades afines al área de la salud, alimentos y laboratorios clínicos y de alimentos, Laboratorios de investigación.

4.1.4 Análisis de la Oferta:

Al realizar el análisis encontramos que en el mercado hay muchas empresas comercializadoras de suministros y reactivos para laboratorio clínico, pero son muy pocas de estas empresas las que están especializadas en el área de Biología Molecular; a esto se suma que esas pocas empresas que puedan suministrar estos elementos para la elaboración de técnicas de biología molecular y secuenciación genómica están a su vez segmentadas dependiendo de los elementos a suministrar o no cuentan con registro INVIMA de estos productos; es por lo anterior que se observó en el estudio de mercado que aunque se enviaron varias cotizaciones a estas empresas especializadas, se obtuvieron muy pocas cotizaciones para cada uno de los lotes, así:

- Lote 1: Se enviaron cotizaciones a las empresas SANITAS, DISTIBUCIONES ISLA, QUIMIOLAB, GENTECH, ARC ANALISIS y solo se recibió cotización de la empresa DISTRIBUCIONES ISLA.

- Lote 2: Se enviaron cotizaciones a las empresas SANITAS, EQUIPOS Y LABORATORIO; donde solo se recibieron cotizaciones de la empresa EQUIPOS Y LABORATORIO y SANITAS.

- Lote 3: Se enviaron cotizaciones a las empresas DISTIBUCIONES ISLA, GENTECH, QUIMIOLAB, AM LTDA y BIOCELLSCI; donde solo se recibió una cotización que cumplía con las condiciones técnicas exigidas de acuerdo a lo solicitado de la empresa AM LTDA.

Es importante aclarar que todos estos elementos fueron cotizados con base en los protocolos y guías utilizadas, verificadas y validadas por el INS para este tipo de ensayos de Laboratorio.

VER ANEXO 3 # SOLICITUD COTIZACIONES LOTE 1, LOTE 2 y LOTE 3
VER ANEXO 4 # CALCULO DEL PRESUPUESTO LOTE 1, LOTE 2 y LOTE 3

4.2. Presupuesto oficial

El presupuesto oficial asciende a la suma de SETECIENTOS MILLONES TRESCIENTOS

SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS ML PESOS ML. $700.371.615, Distribuido en Tres (3) Lotes, así:

Lote 1: Reactivos e insumos categorizados en el protocolo de secuenciación genómica, por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL TRECIENTOS VEINTIDOS PESOS ML $ 436.880.322 IVA incluido.

Lote 2: Cuantificación de ácidos nucleicos por método de fluorometría, por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ML $ 37.179.765 IVA incluido.

Lote 3: Primers y sondas, por valor de DOCIENTOS VEINTISEIS MILLONES TRECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS ML $ 226.311.528 IVA incluido.

Con base en el estudio de mercado realizado, en el cual se recibieron las cotizaciones para cada Lote, se elaboró el presupuesto oficial; Este se realizó promediando los valores las cotizaciones recibidas en cada lote teniendo en cuenta el valor unitario, el IVA y el valor Total incluido IVA, al final fueron sumandos los promedios finales obtenidos por cada lote.

El presente se adjudicará por el valor total de las ofertas ganadoras por cada lote pero será susceptible de ejecutarse y pagarse de acuerdo al total del suministros efectivamente entregados con ocasión del objeto contractual, por lo tanto la entidad no estará obligada a ejecutar el 100% del valor adjudicado.

ANEXO 4 - SOLICITUDES DE COTIZACIONES Y COTIZACIONES RECIBIDAS
ANEXO 5 - CÁLCULO DE PRESUPUESTO
ANEXO 6 - PRESUPUESTO OFICIAL

4.3. Forma de pago o de desembolso de los recursos:

El valor del contrato que se pretende suscribir será cancelado por el Departamento de Antioquia # Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, al contratista así:

Se realizarán pagos parciales de acuerdo con la demanda del producto por parte del LDSP y el monto de tales pagos corresponderá al valor que resulte de multiplicar el precio unitario por la cantidad entregada. En todo caso los pagos parciales no podrán superar el valor total del contrato.

Para efectuar los pagos, el contratista deberá aportar la siguiente documentación:

- La factura o cuenta de cobro original y copia, correspondiente al servicio prestado.

- Informe de seguimiento de la supervisión a la contratación estatal elaborado por el supervisor del contrato.

- Certificado de estar a paz y salvo con los aportes parafiscales y los relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, expedido por el Revisor Fiscal o el Gerente/

representante legal. Si el certificado es expedido por el revisor fiscal, este deberá aportar: Fotocopia de la cédula de Ciudadanía, de la tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores vigente

- En el evento en que el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales al SENA e ICBF, deberá realizar y presentar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto Nacional 862 de 2013.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la programación de Tesorería y a la distribución del PAC de la Dirección de Gestión Integral de Recursos de la SSSA.

Para el desarrollo del presente contrato no se contempla la entrega de anticipos o pagos anticipados.

PAC:

Julio $ 700.371.615

Total: $ 700.371.615

Las variables económicas que inciden o afectan el desempeño del producto en el sector:

El índice de precios al consumidor (IPC).
Impuesto IVA.
Tasa de cambio del peso colombiano (TRM), El 100% de los repuestos que se pretenden adquirir son importados; así que esta es una variable que incide o afecta el desempeño del producto.

Deducciones y Retenciones

Se debe tener en cuenta que el contrato que se suscriba será sujeto de las siguientes retenciones de Ley 5,4%, antes de IVA:

- Estampilla Pro Desarrollo Departamental 0.6%
- Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor 2.0%
- Estampilla Politécnico JIC 0.4%
- Estampilla Pro Hospitales Públicos de Antioquia 1%
- Estampilla Pro Institución Universitaria de Envigado 0.4%
- Estampilla Pro Deporte y Recreación 0.1%
- Total: 5.4%

Adicionalmente tendrá la retención en la fuente de acuerdo a la normatividad vigente según el tipo de contribuyente, para lo que se deberá tomar en cuenta el RUT del contratista.

IMPUESTO RETEICA:

Es responsabilidad del contratista, estar a Paz y Salvo por concepto de Industria y Comercio en el municipio donde ejerce sus labores.
El contratista será responsable de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y el Departamento no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

4.4. Número de registro en el Banco de Proyectos, Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Vigencia futura

BANCO DE PROYECTOS:
Nombre: Fortalecimiento trabajando por la Salud Publica -Laboratorio Departamental Antioquia
BPIN/BPID: 2020003050167
Elemento PEP: 01-0077
Vigente hasta: 12 de julio de 2021
Número de certificado: 201600006011

Nombre: COVID 19
BPIN/BPID: 2020003050159
Elemento PEP: 01-0087
Vigente hasta: 16 de Septiembre de 2021
Número de certificado: 201600006026

Ver ANEXO 8 - Certificado del Banco de Proyectos

RUBRO PRESUPUESTAL 1: 2-3-2-02-01-003 - 131D - 0-SP3033 - C19031 # 010077003001

RUBRO PRESUPUESTAL 2: 2-3-2-02-01-003 - 131D - 4-SP2611 - C19053 - 010087002002

CDP N°3500046782 fecha de creación 17/06/2021- Valor $556.394.266

CDP N°3500046781 fecha de creación 17/06/2021 - Valor $143.977.349

VIGENCIA FUTURA: N/A

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables en cada modalidad de selección.

Para la presente modalidad de selección, se determinará cuál es la oferta más favorable para la entidad teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados en puntajes o formulas. Adicionalmente, la verificación de todos los

requisitos habilitantes consagrados en el artículo 5° numerales 1° y 2° de la Ley 1150 de 2007, tales como capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y de organización.

También deberá tenerse en cuenta el artículo 5° (de la selección objetiva), numerales 1, y 2, de la ley 1150 de 2007. Adicionalmente, se verificarán los requisitos habilitantes de capacidad técnica, jurídica y financiera. Los requisitos habilitantes que debe cumplir el proponente son conforme a lo establecido en el articulo 5° de la Ley 1150 de 2007, son verificables y su cumplimiento constituye requisito mínimo para que la propuesta sea tenida en cuenta. Si la oferta cumple todos los requisitos mínimos habilitantes se evaluará como HÁBIL. En caso contrario se evaluará como NO HÁBIL y la oferta será RECHAZADA.

La ponderación económica de las propuestas se hará únicamente a las ofertas que hayan sido calificadas como hábiles en las evaluaciones financiera, jurídica, experiencia y organizacional, según sea el caso.

Dado que es un proceso por lotes, se aclara que los requisitos habilitantes y de calificación, evaluarán respecto de cada lote(s), en los cuales los interesados presenten su propuesta.

Todos los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones:

Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras; b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura de la Selección Abreviada, o c) como personas jurídicas que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual le será aplicable lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan propuesta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal.

TODOS LOS PROPONENTES.

Deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial
- las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.

LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS.

Las personas naturales deben aportar su cédula de ciudadanía y acreditar individualmente la inscripción en el Registro Único de Proponentes, en donde conste su actividad, y calidad.

Las personas jurídicas deben acreditar individualmente la inscripción en el Registro Único de Proponentes, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal, en donde conste su existencia, representación legal y facultades del representante legal.

PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS.

Adicional a todos los requisitos establecidos para participar en el presente proceso, las personas naturales extranjeras que pretendan presentar propuesta en el mismo, deben presentar fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte.

PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA.

Las personas naturales extranjeras que tengan domicilio en Colombia, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes y deben anexar a su propuesta éste documento.

PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. La entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, artículo 2.2.1.1.1.5.2 Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio respectiva, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de entrega de los documentos habilitantes del proceso de selección.

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación que en el país de origen les permite acreditar tal calidad, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de entrega de los documentos habilitantes del proceso de selección.

La entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015.

Las condiciones a exigir se deben señalar en el pliego, así como los parámetros de verificación y los documentos que se deben presentar. Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

LOS CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Información de interés general: Señor proponente: recuerde que este proceso de selección, se adelanta bajo las condiciones de la plataforma SECOP II, por tanto, en caso de presentar su propuesta bajo la figura de proponente plural (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES) deberá realizar todos los trámites de su propuesta por medio de la plataforma mencionada. Para el efecto, se informa que existe una guía de Colombia Compra Eficiente que podrá encontrar en el siguiente link.
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.
Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, aportando el documento de conformación donde conste de manera expresa en el acuerdo correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones.

Sólo serán habilitados jurídicamente las personas naturales o jurídicas que cumplan todos los criterios señalados en párrafos anteriores, en caso de que incumpla alguno de ellos, la Entidad los calificara como NO CUMPLE (NO HÁBIL).

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SI ES LA CONDICIÓN DEL PROPONENTE (DILIGENCIAR ANEXO):

Los proponentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

- Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, la suma de los porcentajes de participación debe ser del 100%, la cual no podrá ser modificada sin la autorización previa del Departamento de Antioquia.

- Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

NOTA 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá

acompañarlos en su propuesta.

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen, sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y dos (2) año más.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante el Departamento de Antioquia el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme el Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011.

De acuerdo con lo preceptuado en el Articulo 66 de la Ley 488 de 1998 y el Instructivo de aspectos tributarios de la Secretaría de Hacienda Departamental, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el Nit de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

Los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberán ser personas naturales o jurídicas que cumplan individualmente con los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones, salvo los casos expresamente señalados.

Para los Consorcios o Uniones Temporales, se exige individualmente para cada integrante del consorcio o unión temporal el cumplimiento de estos Requisitos.

Con fundamento en lo anterior se exigen los siguientes requisitos de orden jurídico que a continuación se describen:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía o cedula de extranjería de la persona natural o representante legal de la entidad.

- Certificado de Existencia y Representación Legal para personas Juridicas, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación, con la cual se verificará la capacidad jurídica revisando los siguientes aspectos:

- El Objeto Social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato.

- La calidad del Representante Legal de quién suscribe la oferta, lo cual se verificará con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación

- Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verificará con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

Tanto las personas naturales como las jurídicas, consorcios y uniones temporales deberán cumplir con lo establecido en la Circular Nro. 100 del 24 de febrero de 2012 (Instructivo Tributario para los Procesos Contractuales); las facturas deberán expedirse y presentarse conforme a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y la Ley 1231 de 2008 y sus decretos reglamentarios. Se debe indicar además el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y el porcentaje de participación en el mismo. Es importante aclarar que con independencia de las fechas en que se hayan realizado las actividades objeto del contrato, la factura y las certificaciones de pago a la seguridad social y parafiscal deben ser actualizados a la fecha que se presenta la cuenta.

DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE LA PROPUESTA

Los documentos que acrediten los factores de escogencia, deberán ser remitidos por el proponente al momento del cierre.

La propuesta se deberá acompañar de los documentos necesarios para la verificación de la capacidad jurídica, financiera, económica, técnica, y de organización.

La información contenida en el certificado del registro de proponentes, será la base para allanar las reglas de cumplimiento e idoneidad, en las condiciones del Decreto 1082 de 2015 y el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

5.1. REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO.

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (DILIGENCIAR ANEXO)

El formato de carta de presentación de la propuesta entregado por la entidad, deberá estar suscrito por las personas que allí se indican, de conformidad con el anexo del pliego de condiciones. Su indebido diligenciamiento o la suscripción de ella por parte de personas que no tienen capacidad para contratar, así como el cambio u omisión en ella de datos esenciales de la oferta, preestablecidos en los pliegos de condiciones, generará la subsanación de los requisitos a que hubiere lugar.

- MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA PARTICIPAR

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20, numeral 1 del Decreto 1082 de 2015: #En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.#

La manifestación de interés en participar en los procesos de selección abreviada de menor cuantía, se constituye en un requisito habilitante para presentar propuesta, en el plazo señalado para el efecto en el cronograma del proceso y deberá contener, además de la expresión clara del interés en participar, el señalamiento de formas de contacto

y comunicación eficaces a través de los cuales la entidad podrá informar directamente a cada interesado sobre la fecha y hora de la audiencia pública de sorteo de consolidación de oferentes, en caso que la misma tenga lugar.

En el caso que la manifestación de interés sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la misma deberá estar suscrita por la persona que haya sido designada como representante.

La manifestación debe presentarse a través de la plataforma SECOP II.

Las personas interesadas en presentarse bajo la figura de consorcios o uniones temporales deberán inscribirse en la plataforma SECOP II como proponente plural y realizar la manifestación de interés bajo esa calidad. No se aceptarán consorcios o uniones temporales cuya manifestación no cumpla con los requisitos establecidos en las guías de Colombia Compra para acreditar este requisito.

LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR ES REQUISITO DE PARTICIPACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA OFERTA.

- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el proceso contractual a adelantar, para la propuesta, y la suscripción y legalización del contrato. el proponente debe constituir, una garantía de seriedad; la cual podrá consistir en una póliza de seguro, patrimonio autónomo o garantía bancaria, mecanismos de cobertura del riesgo que se sujetarán a las condiciones y requisitos generales establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Numeral 9' del artículo 2.2.1.1.2.1.3. y el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, el Código de Comercio y demás normas concordantes. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta, será causal de rechazo de la propuesta.

BENEFICIARIO: Departamento de Antioquia
NIT: 890.900.286-0
AFIANZADO: El Oferente
VIGENCIA: 90 días calendario a partir de la fecha de cierre de la selección abreviada
CUANTÍA: 10% del valor la Oferta.

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos y su respectivo número de identificación.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza, en la medida en que ello sea necesario.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, la PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, se hará efectiva a favor del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la cuantía de esta póliza y sin perjuicio de que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA pueda optar por adjudicar al oferente calificado en segundo lugar.

Cubrimiento de la garantía de seriedad:

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
e) El haber manifestado ser MIPYME para limitar la convocatoria del proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normatividad para tener tal condición.

En caso de siniestro en la garantía de la seriedad de la oferta, la compañía de seguros debe responder por el total del valor asegurado a título de sanción.
NOTA: La no presentación de la garantía de seriedad será causal de rechazo de la oferta. (Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma). Artículo 5° PARAGRAFO 3. Ley 1882 de 2018.

- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Actualizado y expedido por la autoridad competente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de entrega de documentos habilitantes de esta Selección Abreviada de Menor Cuantía. En caso de prórroga del proceso de selección, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En caso que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deben anexar la certificación correspondiente.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal domiciliada en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas. Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.

- AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD

El oferente deberá adjuntar el documento idóneo que indique que cuenta con la facultad de comprometer a la sociedad en las condiciones técnicas exigidas y por el valor enunciado en la respectiva propuesta, documento que deberá ser suscrito por el órgano directivo correspondiente. En caso que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la Ley 962 de 2005).

- CÉDULA DE CIUDADANÍA

Para el caso de los oferentes que se presenten en su condición de personas naturales o del representante legal si es persona jurídica. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

- REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES # RUP

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual dispone que la persona jurídica nacional, o, que aspire a presentar oferta para el presente proceso, debe aportar con su propuesta, como requisito habilitante, el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio, con jurisdicción en su domicilio principal, en el que conste la inscripción, actualización o renovación, con una fecha de expedición no superior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre para la presentación de propuestas. El citado Registro debe presentarse por cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, cuando haya lugar.

El Registro Único de Proponentes constituye plena prueba de la información que conste en el mismo, en relación con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización, así como la clasificación del proponente, por lo anterior, dicha información será verificada de manera exclusiva en este Registro y no se exigirán ni admitirán otro tipo de documentos para acreditarla.

El Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes se solicita de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y se tendrá en cuenta los establecido en el Artículo 2 del Decreto 434 del 2020 y concordantes.

- CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD

Para personas extranjeras conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de

1993, artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que se cumplan con las siguientes condiciones:

Que Colombia haya negociado tratado nacional en materia de compras estatales con dicho país,
O que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado tratado nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a bienes y servicios nacionales.

La acreditación del tratado nacional se realizará mediante certificación expedida por el director de asuntos jurídicos internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

En el evento de existir reciprocidad con el país de domicilio del oferente, este deberá anexar a su propuesta copia del correspondiente acuerdo, convenio o tratado celebrado entre ambos países, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Presentar documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes.

- CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (DILIGENCIAR ANEXO)

a) Para personas jurídicas

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales), y aportes parafiscales en las cuantías de ley, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal en aquellos casos que sea procedente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

En el evento en que el contratista seleccionado se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales, deberá presentar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos de la Ley 1819 del 2016.

Se deberá adjuntar copia de la Tarjeta Profesional de Contador y copia del certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de los

documentos habilitantes (no mayor a 3 meses de expedición).

b) Para personas naturales que certifique personal a cargo:

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (06) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Así mismo deberá acreditar su afiliación como independiente, a los sistemas de salud y pensión, en los términos del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y el artículo 15 de la Ley 797 de 2003, para lo cual deberá aportar las correspondientes certificaciones de las Administradoras, o planillas de pago, que evidencien su estado de afiliación frente al Sistema.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

c) Para persona natural que certifique que no posee personal a cargo:

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en salud. Por su parte, la Ley 797 de 2003, en relación con el Sistema General de Pensiones, establece en su artículo 2, literal a (modificatorio del artículo 13 de la Ley 100 de 1993) y en su artículo 3, numeral 1° (modificatorio del artículo 15 de la Ley 100 de 1993), que serán afiliados obligatorios al este Sistema, los trabajadores independientes, y las personas naturales que presten directamente servicios al Estado o a las entidades o empresas del sector privado, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios, o cualquier otra modalidad de servicios que adopten. Para el efecto, el proponente, persona natural deberá presentar las correspondientes certificaciones de las Administradoras, o planillas de pago, que evidencien su estado de afiliación frente al Sistema.

d) Para personas extranjeras:

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo a la reglamentación que rija en

el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en el pliego.

En caso de resultar adjudicatario, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales y seguridad social, de conformidad con la normatividad colombiana actual que rige la materia.

- CERTIFICADO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ANTECEDENTES JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS.

La entidad verificará estos certificados, tanto para la persona jurídica como su representante legal. Para el caso de las modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades anónimas abiertas, este requisito debe ser cumplido por todos los socios y representantes legales de las sociedades participantes.

No podrán presentar propuestas quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades y/o incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables.

- DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL

Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copia de cédula, copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

- CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (DILIGENCIAR ANEXO)

El proponente deberá presentar con su propuesta debidamente diligenciado el CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (anexo del pliego de condiciones), en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que conoce las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia; así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. De acuerdo con lo anterior, debe declarar que no se encuentra en curso en dichas causales así como tampoco lo están los integrantes del Órgano Directivo de la Entidad que representa

- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (DILIGENCIAR ANEXO)

El proponente deberá adjuntar formato, donde manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma de la propuesta o del contrato que ni él, ni sus

accionistas o socios y/o sus administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quien haga sus veces:

Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocidas como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin.

a) Han participado en actividades de lavado de activos o financiación el terrorismo.

El proponente o contratista según aplique, entiende y acepta que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores, su propuesta será rechazada de plano, o si se materializa durante la relación contractual con el Departamento de Antioquia, esta entidad dará por terminado el contrato de manera unilateral.

En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta o contrato según el caso, por cada uno de los integrantes de la figura jurídica intervinientes.

Por lo tanto, el proponente deberá aportar el documento de compromiso anticorrupción debidamente suscrito por el proponente.

- COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (DILIGENCIAR ANEXO)

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo del pliego de condiciones, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado.

- MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO (DILIGENCIAR ANEXO)

El proponente deberá diligenciar el Anexo establecido en el pliego de condiciones en el que manifiesta que no ha sido sancionado, multado o declarado incumplimientos contractuales mediante actos administrativos ejecutoriados por ninguna entidad pública, dentro de los últimos 5 años anteriores al cierre del proceso de selección, o en su defecto, informar la multa, sanción o declaración de incumplimiento con las entidades respectivas.

En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual deberá informarlo en un anexo por escrito; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.

La Secretaria seccional de salud y Protección Social de Antioquia realizará esta verificación en el Registro Único de Proponentes.

5.2 REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

- EXPERIENCIA

En atención a lo dispuesto en el numeral primero del Articulo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia del proponente, se demostrará con la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP.

Para lo anterior, el proponente deberá acreditar en el RUP como mínimo Tres (3) contratos cuyo objeto se encuentre clasificado en alguno de los siguientes códigos UNSPSC:

CLASIFICACION: 41116133
SEGMENTO: 41- Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas
FAMILIA: 11- Instrumentos de medida, observación y ensayo.
CLASE: 61- kit de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas
PRODUCTO: 33- Kit o suministros para pruebas de Biología Molecular

CLASIFICACION: 41106305
SEGMENTO: 41- Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas
FAMILIA: 10- Equipo de laboratorio y científico.
CLASE: 63- Productos de reacción en cadena de la polimerasa (PCR) y reacción en cadena de transcriptasa inversa de la polimerasa (RT PCR)
PRODUCTO: 05- nucleótidos

CLASIFICACION: 41105601
SEGMENTO: 41- Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas
FAMILIA: 10- Equipo de laboratorio y cientifico.
CLASE: 56- Productos secuenciadores de ácido desoxirribonucleico (ADN)
PRODUCTO: 01- Kits o enzimas para secuenciaciacion.

La información se verificará a partir de los contratos reportados en el Registro Único de Proponentes RUP hasta el tercer nivel.

La experiencia debe ser cumplida por cada uno de los integrantes de la modalidad de asociación, respecto al código UNSPSC anteriormente relacionado.

Para el caso de Uniones Temporales, Consorcios y demás formas Asociativas, cada uno de los integrantes de la forma asociativa deberá acreditar mínimo un contrato cuyo objeto se encuentre clasificado en los códigos antes descritos.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se tomará el valor correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

Esta experiencia se verificará en el (los) Registro(s) Único) de Proponente(s).

No obstante, lo anterior, la Secretaría Seccional de Salud y protección Social de Antioquia podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

La experiencia se verificará en primer lugar en el RUP, donde se deberán acreditar uno o alguno de los códigos indicados en el numeral 2.2.2. del presente documento y luego en los certificados contractuales, actas de terminación o de liquidación de los contratos.

En todo caso la experiencia del proponente será verificada conforme a lo preceptuado en la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

- REQUISITOS TECNICOS

Al momento de presentar requisitos habilitantes y como requisito técnico, los interesados deberán presentar:

- Para los reactivos solicitados en los Lotes 1 y 2 se deberá anexar los registros sanitarios o visto bueno del INVIMA en los productos que aplique.

- Para los insumos solicitados en los Lotes 1 se deberá anexar ficha técnica de estos productos.

- Para el equipo solicitado en el lote 2, se deberá anexar la ficha técnica en español donde se evidencie el cumplimento de los requisitos solicitados para el equipo.

5.3 REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO

La capacidad financiera será calculada en consideración a la información que aparezca en el Registro Único de Proponentes # RUP, teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012; en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 del Decreto 1082 de 2015; y tomando como base lo indicado en el decreto 579 del 31 de mayo de 2021.

De conformidad con lo establecido en el decreto 579 de 2021, los proponentes manifestarán con cuál de los RUP de los últimos tres años acreditarán el cumplimiento únicamente de los índices financieros y organizacionales.

En todo caso la entidad podrá requerir al proponente inscrito para que presente los documentos que sirvieron de soporte para acreditar los requisitos habilitantes, siempre y cuando dicha información no se encuentre en el RUP.

La capacidad económica y financiera de los proponentes permitirá determinar si está habilitado o no para participar en el proceso y deberá cumplir lo requerido en los estudios previos y los pliegos de condiciones, dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando si son Consorcios o Uniones Temporales.

Para los Consorcios y Uniones Temporales, la Entidad calculará los indicadores de liquidez y endeudamiento de acuerdo a la participación de los proponentes que conforman el Consorcio o Unión Temporal.

Se toma la participación de cada uno de ellos y en esa forma se aplicará a cada indicador (liquidez y endeudamiento), lo cual da como resultado el valor correspondiente al 100% de su conformación, con el fin de dar más claridad se pone el siguiente ejemplo: Consorcio XXXX, el cual se conforma por 3 empresas que son A, B y C.

Proponente	Participación	Índice Liquidez	Ponderación
A	50%	0.5	0.25
B	30%	1.4	0.42
C	20%	1.2	0.24
TOTAL	100%		0.91

Con base en lo anterior concluimos: que el índice de liquidez para este consorcio es de 0.91, el cual es el valor que determina si cumple o no con el requisito solicitado en los términos de condiciones.

Todos los cálculos aritméticos que se realicen para determinar los índices se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor: cuando la milésima sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

Para estimar el valor de los indicadores financieros que se relacionan a continuación, se tuvo en consideración los valores registrados en el RUP de empresas relacionadas con el sector, que figuran en el directorio de proveedores de SECOP.

- INDICADORES FINANCIEROS:

INDICE DE ENDEUDAMIENTO (E)

El índice de Endeudamiento = (Total Pasivo / Total Activo). El índice requerido para esta contratación será inferior o igual al 0.40 (cero punto cuatro cero).

Las modalidades de asociación lo cumplen de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación.

Para calcular el nivel de endeudamiento se tomarán en cuenta las partidas que se encuentren certificadas en el RUP.

Índice de Liquidez = (Activo Corriente / Pasivo Corriente). Para el presente proceso se exigirá un índice igual o superior 1.8 uno punto ocho.

Las modalidades de asociación lo cumplen de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación.

Para calcular el índice de liquidez se tomarán en cuenta las partidas que se encuentren

certificadas en el RUP.

5.4 REQUISITOS DE ORDEN CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

· Rentabilidad del patrimonio = (Utilidad Operacional / Patrimonio). El indicador exigido para este proceso es mayor o igual a (0.09) cero punto cero nueve.

· Rentabilidad sobre activos = Utilidad Operacional / Activo Total). El indicador exigido para este proceso es mayor o igual a (0.07) cero punto cero siete.

Todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta estarán a cargo del Proponente y el Departamento de Antioquia, en ningún caso, será responsable de los mismos.

Si al evaluar la propuesta se encuentra que hay errores aritméticos, el Departamento de Antioquia, procederá a su corrección. Si se presentan diferencias entre el valor numérico definitivo y el valor en letras, se tendrá como oferta el valor en letras.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al momento de elaborar su propuesta económica, incluidos los costos directos e indirectos, lo cual implica que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

El proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems de los bienes y/o servicios solicitados, de no hacerlo, se entenderá que no está en capacidad de cumplir con el objeto de este contrato.

5.5. FORMATO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (DILIGENCIAR ANEXO DEL PLIEGO DEFINITIVO)

Los proponentes deberán presentar sus ofertas especificando el valor de los bienes y/o servicios solicitados. Los precios unitarios y los valores totales deberán ser presentadas en forma legible, sin enmendaduras, tachaduras, en el formulario suministrado por la entidad, firmado por el representante legal, no obstante se tendrá en cuenta las instrucciones de Colombia Compra en cuanto a la firma electrónica, en el aplicativo SECOP II.

Para efectos de evaluación de la oferta económica, se tendrá en cuenta el valor total ofertado, esto es el valor total IVA incluido cuando aplique, el cual en ningún momento podrá superar el presupuesto oficial (por lote en los casos que aplique)

Todos los ítems de la propuesta económica, deberán ser presentados en valores enteros, sin decimales así mismo la sumatoria de estos.

Si en la propuesta económica, hay diferencias entre el valor en número de la sumatorias de los ítems y el valor en letras, se tendrá como oferta el valor en letras.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al momento de elaborar su propuesta económica, incluidos los costos directos e indirectos, lo cual implica que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Los precios ofrecidos en el formato #Propuesta Económica# deberán ser en pesos colombianos, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente contratación, y debe contemplar todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas. En caso de presentarse en moneda extranjera, la Administración automáticamente hará la conversión con base en la TRM que rige para el día del cierre. Los demás conceptos no previstos en la oferta, no serán asumidos por el Departamento de Antioquia.

Los proponentes deberán hacer propuesta exclusivamente en relación con las especificaciones técnicas descritas en los Estudios y Documentos Previos y en la presente Invitación.

Considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en el pliego de condiciones o invitación pública. Las variables a tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.

En el caso de que los bienes y servicios estén excluidos de IVA, no se deberán diligenciar dichos campos en el Anexo de la propuesta económica.

Deberá tener en cuenta que la totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección, serán de su cargo exclusivo.

El precio ofertado, no estará sujeto a ajuste alguno, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por variación de taza de cambio, sin perjuicio de lo referido al equilibrio económico del contrato y sus partes.

IMPORTANTE: La propuesta económica es un documento inmodificable puesto que es calificable, por lo tanto, éste debe ser muy claro en su contenido, sin ambigüedades ni que induzca a error o confusión a la Entidad o que se deba conjeturar sobre ésta. Por lo tanto, deben seguirse cuidadosamente las instrucciones acá indicadas.

Nota 1: Al diligenciar este FORMATO, el proponente no podrá excluir algún componente solicitado por la Entidad o modificarlo en cuanto a descripciones, unidades o cantidades, pues de lo contrario, la propuesta será rechazada.

Nota 2: El oferente se responsabiliza de identificar los insumos y/o productos que se encuentren gravados con el Impuesto del IVA.

Nota 3: Los oferentes podrán presentarse a uno o varios lotes de acuerdo a su capacidad.

5.6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El Departamento por medio del Comité Asesor y Evaluador realizará los estudios y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta los requisitos mínimos y los criterios de selección objetiva dispuestos en los presentes documentos.

Los requisitos y/o documentos exigidos en este proceso son de obligatorio y estricto cumplimiento. La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, necesarios para la comparación de propuestas servirá de titulo suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

EL DEPARTAMENTO, a su juicio, podrá descartar propuestas, si durante el período del proceso de selección se presentan circunstancias que alteren sustancialmente la capacidad financiera u operativa del proponente, que lo lleven a incumplir con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones.

El procedimiento empleado en el análisis de ofertas, así como los factores específicos incluidos en la evaluación, serán los establecidos en este documento.

Por ser un proceso de selección abreviada de menor cuantía, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia adjudicará el contrato al proponente cuya oferta se ajuste a los aspectos sustanciales de los pliegos de condiciones, sus requerimientos técnicos, siendo la más favorable a los intereses de la entidad y obtenga el más alto puntaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 y 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, y al que se refiere el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, siempre que cumpla con todos los requisitos habilitantes y evaluables establecidos dentro de este proceso de selección.

Sólo serán objeto de EVALUACIÓN las ofertas que resulten habilitadas.

5.7 FACTORES DE CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS HABILITADAS

La evaluación de las propuestas y adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección, se hará teniendo en cuenta la propuesta más favorable para la Entidad, previa verificación y cotejo de cada una de las propuestas presentadas.

Se entiende por propuesta más favorable, aquella que, habiendo cumplido con los requisitos mínimos de carácter jurídico, financiero, organizacional y de experiencia, obtenga el mayor puntaje en los criterios de selección descritos.

Para la evaluación de las propuestas se considerarán los siguientes criterios, con una calificación máxima de cien (100) puntos:

Criterio de evaluación: Factor económico
Calificación: Se evaluará teniendo en cuenta el menor precio
Puntaje: 60

Criterio de Evaluación: Técnico
Calificación: Calidad
Puntaje: 30

Criterio de evaluación: Industria Nacional
Calificación: Apoyo a la Industria Nacional
Puntaje. 10
TOTAL: 100

5.7.1 CRITERIO DE CALIFICACIÓN POR PRECIO

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia realizará la asignación de sesenta (60) puntos en función de la proximidad de las ofertas, así las cosas, procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y realizará la ponderación de las demás ofertas, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Pvi = 60 * VI/Vi
Dónde:
Pvi: Puntaje asignado a una propuesta aceptable para el factor valor de comparación.
VI: Valor más bajo entre las propuestas a evaluar.
Vi: Valor de la propuesta evaluada.
VI: Valor más bajo entre las propuestas a evaluar.
Vi: Valor de la propuesta evaluada

No se tendrá en cuanta, para la asignación de puntaje, los decimales que resulten de estas operaciones.

Para efectos de evaluación la oferta económica, cada interesado deberá detallar los precios unitarios y totales de los ítems o actividades a realizares. Para evaluar el criterio precio, se tendrá en cuenta el valor de la oferta económica IVA incluido cuando aplique, el cual no podrá superar el presupuesto oficial.

Todos los ítems de la propuesta económica, deberán ser presentados en valores enteros, así mismo la sumatoria de estos.

Los precios ofrecidos en el formato #Propuesta Económica# deberán ser en pesos colombianos, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente contratación. En caso de presentarse en moneda extranjera, la Administración automáticamente hará la conversión con base en la TRM que rige para el día del cierre. Los demás conceptos no previstos en la oferta, no serán asumidos por el Departamento de Antioquia.

Si al evaluar la propuesta se encuentra que hay errores aritméticos, el Departamento de

Antioquia, procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación. Si se presentan diferencias entre el valor en numérico definitivo y el valor en letras, se tendrá como oferta el valor en letras.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al momento de elaborar su propuesta económica, incluidos los costos directos e indirectos, lo cual implica que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones

5.7.2 FACTOR TÉCNICO: (MÁXIMO 30 PUNTOS)

Se determina para la evaluación del factor técnico (Calidad) de los elementos solicitados en este proceso para los lotes así:

- Lote 1: Reactivos e insumos categorizados en el protocolo de secuenciación genómica, La calidad para este lote se determinará con la entrega de reactivos.

Para la valoración del factor técnico (Calidad) en este lote, el proponente debe anexar con su propuesta un documento donde especifique y se comprometa que el tiempo de VENCIMIENTO de los reactivos entregados el cual deberá ser superior al mínimo solicitado en este proceso; es importante recordar que el proponente debe certificar una fecha de vencimiento mínima de un (6) meses para cumplir con los requisitos técnicos.

Concepto	Puntos
Fecha de vencimiento ofrecida superior a 12 meses	30
Fecha de vencimiento ofrecida entre 7 y 12 meses	15

- Lote 2: Equipo de cuantificación de ácidos nucleicos por método de fluorometría.

Para la valoración del factor técnico (Calidad) en este lote, el proponente debe anexar con su propuesta un documento donde especifique y se comprometa con un tiempo de GARANTIA de funcionamiento del equipo, adicional al mínimo solicitado en este proceso; es importante recordar que el proponente debe certificar una garantía de funcionamiento del equipo mínima de (12) meses para cumplir con los requisitos técnicos.

Para efectos de la valoración de la mayor garantía ofrecida, la medida se expresará en meses, no obstante, si se ofrece en una medida diferente a meses, se hará la conversión respectiva. Del total de propuestas a evaluar se calificará la mayor garantía ofrecida en término de meses con 30 puntos y a las demás se les asignará un puntaje de acuerdo con lo siguiente:

Concepto	Puntos
Garantía ofrecida de 24 meses o más.	30
Garantía ofrecida mayor a 18 meses y hasta 23 meses	20
Garantía ofrecida entre 13 y 17 meses	10

- Lote 3: Primers y sondas.

Para la valoración del factor técnico (Calidad) en este lote el proponente deberá anexar el registro INVIMA de las secuencias solicitadas según el Anexo 2- Especificaciones técnicas.

Concepto	Puntos
Registro INVIMA entre 90 y 100% de las secuencias	30
Registro INVIMA entre 70 y 89% de las secuencias	20
Registro INVIMA entre 50 y 69% de las secuencias	10

5.7.3 ESTÍMULOS E INCENTIVOS

Se asignará el respectivo puntaje a los Proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el Representante Legal, que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional.

Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente que delimitan lo relacionado con bienes y con servicios de origen nacional.

a. Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país.

b. Que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

El puntaje se asignará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a. Cuando la propuesta válida oferte bienes y el servicio sea prestado por personal colombiano, en lo referente al objeto de este proceso de selección, se le asignarán diez (10) puntos.

b. Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios extranjeros, se asignarán cinco (5) puntos si incorpora componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje del 50% del total requerido.

Por porcentajes inferiores a los señalados en los numerales anteriores se asignará cero (0) puntos por este criterio

- PUNTAJE TOTAL DE LA OFERTA

Se sumarán los puntajes obtenidos en los factores de evaluación. La adjudicación se efectuará al proponente que obtenga el mayor puntaje.

- FACTORES DE DESEMPATE PARA LA ADJUDICACIÓN

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad dará

aplicación a lo preceptuado en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 y demás normas complementarias, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvIES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduria del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos

una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si agotada la aplicación de los criterios anteriores persiste el empate, se celebrará audiencia de desempate con la asistencia de la persona natural o representante legal del proponente o su apoderado, así mismo se deberá contar con la presencia de un funcionario delegado de la Gerencia de Auditoria Interna del Departamento de Antioquia y se procederá a aplicar el siguiente mecanismo:

(i) Se ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en el certificado de existencia y representación. Una vez ordenados, se les asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
(ii) De manera posterior, el servidor con el rol logístico del proceso debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del proceso. Se dividirá esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
(iii) Realizados estos cálculos, se seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

Nota: La forma de acreditar los requisitos indicados en este ítem serán los indicados en la Circular de la Secretaria General del Departamento de Antioquia No. 2021090000119 del 13 de abril de 2021, la cual se encuentra como anexo al Estudio Previo.

Tipo Requisito Habilitante	Requisito	Descripción del Requisito	Requerido
JURIDICA	2	Carta de presentación de la propuesta	SI
JURIDICA	21	Garantía Seriedad Oferta con vigencia 3 meses desde cierre	SI
JURIDICA	13	Certificado de Existencia y Representación Legal	SI
JURIDICA	8	Autorización de la junta o asamblea de socios	SI
JURIDICA	1	Fotocopia cedula persona natural o Repres.Legal P. juridicas	SI
JURIDICA	22	Cerificado del Registro Unico de Proponentes RUP	SI

Tipo Requisito Habilitante	Requisito	Descripción del Requisito	Requerido
JURIDICA	3	Certificado de Reciprocidad	SI
JURIDICA	14	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	SI
JURIDICA	9	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	SI
JURIDICA	10	Certificación Responsabilidad Fiscal	SI
JURIDICA	12	Certificado de antecedentes disciplinarios	SI
JURIDICA	11	Certificado de no sanciones o incumplimiento	SI
JURIDICA	19	Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades	SI
TECNICA	10	Experiencia especifica. mayor o igual	SI
LOGISTICA	3	Índice de endeudamiento igual o inferior a	SI
LOGISTICA	7	Índice de liquidez igual o superior a	SI
LOGISTICA	14	Rentabilidad del patrimonio	SI
LOGISTICA	15	Rentabilidad del activo	SI
TECNICA			

Tipo Criterio de Calificación	Criterio	Descripción del Criterio	Requerido	Puntaje Max
PRECIO	0001	Menor precio	SI	60
CALIDAD	0014	Estimulo a la Industria Nacional	SI	
PRECIO				

6. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Ver Anexo.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Indemnidad del Departamento # Secretaría Seccional de Salud y Protección Social

El contratista se obliga a mantener al Departamento # Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

El Departamento # Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia no será responsable por los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista con el cual se celebre el contrato, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que dependan del mismo.

Las garantías deberán constituirse por EL CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud de la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de

Salud y Protección Social de Antioquia.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 7° de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, el proponente debe presentar garantía de seriedad de la oferta, equivalente al 10% del valor total de la oferta.

Así mismo, debe presentar garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la celebración del contrato, así:

a) Cumplimiento: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

b) Calidad y Correcto Funcionamiento: En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización del personal: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y tres (3) años más.

Amparo	Descripción Amparo	%	Cant. SMLMV	Duración Adicional	Periodo
FUNC	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	15,00		6	MESES
CUMP	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10,00		6	MESES
PRES	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN DEL PERSONAL	5,00		3	AÑOS

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con lo descrito en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, las gobernaciones están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unidos, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel departamental (incluidas las entidades descentralizadas indirectas y los esquemas asociativos) están contempladas en la lista de Entidades cubiertas por los Acuerdos Comerciales con Chile, el

Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

En el Artículo 4 de la Decisión de la CAN señala que: " La adquisición de servicios por parte de organismos gubernamentales o de entidades públicas de los Países Miembros estará sujeta al principio de trato nacional entre los Países Miembros, mediante Decisión que será adoptada a más tardar el 1° de enero del año 2002. En caso de no adoptarse dicha Decisión en el plazo señalado, los países miembros otorgarán trato nacional en forma inmediata" . Adicionalmente en el Artículo 7 de la misma Decisión se establece como uno de los principios del acuerdo que: " cada país miembro otorgará inmediata e incondicionalmente a los servicios y a los prestadores de servicios de los demás países miembros, un trato no menos favorable que el concedido a los servicios y prestadores de servicios similares de cualquier otro país, miembro o no de la Comunidad Andina" .

Análisis por valores

El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación establece los siguientes valores a partir de los cuales aplica la cobertura con los acuerdos comerciales inicialmente mencionados:

· El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818.781.000.

· El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818.650.000

· El Acuerdo Comercial con Corea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $834.620.000

· El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818.600.000.

· Los Acuerdos Comerciales con los Estados Unidos de América y Costa Rica son aplicables a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.481.116.000.

· El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

· El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818.660.000

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior y el presupuesto oficial el cual asciende a ($ 700.371.615) el presente proceso contractual se encuentra cobijado por acuerdo comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) y con la CAN.

9. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME.

El presente proceso NO es susceptible de ser limitado a Mipyme, toda vez que la aplicación del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 que modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, se encuentra condicionada a la expedición por parte del Gobierno Nacional del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad.

10. ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL.

Mediante Resolución N° S2021060075520 del 21-06-2021 se designaron como integrantes del Comité Asesor y Evaluador para el presente proceso a los siguientes Funcionarios Públicos:

ROL JURÍDICO: CAROLINA MARÍA RIVERA USUGA
ROL TÉCNICO: GABRIEL JAIME RAMIREZ ZAPATA
ROL LOGÍSTICO: JORGE ALBERTO MESA PIEDRAHITA

Ver ANEXO 10 - Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador.

11. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

La supervisión de este contrato estará a cargo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, será tipo C, con las funciones asignadas en el Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia.

12. ANEXOS

- ANEXO 1 - Certificado de Existencia almacén
- ANEXO 2 - Especificaciones Técnicas.
- ANEXO 3 - Solicitudes de cotizaciones y cotizaciones recibidas
- ANEXO 4 - Solicitudes de cotizaciones y cotizaciones recibidas
- ANEXO 5 - Presupuesto oficial.
- ANEXO 6 - Cálculo de presupuesto
- ANEXO 7 - Matriz de riesgos.
- ANEXO 8 - Certificado del Banco de Proyectos
- ANEXO 9 - Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- ANEXO 10 - Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador
- ANEXO 11- Circular de la Secretaría General del Departamento de Antioquia No. 2021090000119 del 13 de abril de 2021

CAROLINA MARIA RIVERA USUGA
Profesional Universitario- Rol Jurídico

GABRIEL JAIME RAMIREZ ZAPATA
Profesional Universitario - Rol Técnico

JORGE ALBERTO MESA PIEDRAHITA
Profesional Universitario - Rol Logístico

GLORIA ISABEL ESCOBAR MORALES
Directora Operativa Laboratorio Departamental de Salud Pública

Fecha de Creación: Medellín, (Junio, 18, 2021)

Fecha de Aprobación: 13 JUL 2021

Medellín, 12 de Julio de 2021

Señores
COMITÉ INTERNO DE CONTRATACIÓN
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social
Gobernación de Antioquia

Asunto: Verificación de existencias en almacén del LDSP

Para su conocimiento y fines pertinentes en el proceso de contratación estatal, adjunto existencia del material en el Almacén del LDSP a la fecha, es importante aclarar que todos estos materiales son nuevos y nunca han ingresado a almacén del LDSP:

Lote 1: REACTIVOS DE BIOLOGIA MOLECULAR

ÍTEM	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	CODIGO SAP	EXISTENCIA
1	LunaScript RT SuperMix Kit	KIT	NUEVO	0
2	Q5 High-Fidelity 2X Master Mix	KIT	NUEVO	0
3	Deoxynucleotide Solution Mix	KIT	NUEVO	0
4	NEBNext Ultra II End Repair/dA-Tailing Module	KIT	NUEVO	0
5	NEBNext Quick Ligation Module	KIT	NUEVO	0
6	Blunt/TA Ligase Master Mix	KIT	NUEVO	0
7	REAGENT AGENCOURT AMPURE XP PC 5ML	KIT	NUEVO	0
8	Native Barcoding Expansion Kit 96	KIT	NUEVO	0
9	Short Fragment Buffer Expansion Kit	KIT	NUEVO	0
10	Flow Cell Priming Kit	KIT	NUEVO	0
11	Flow Cell Wash Kit	KIT	NUEVO	0
12	Flow Cell (R9) - Bulk order of 24	KIT	NUEVO	0
13	Basic Starter Pack	KIT	NUEVO	0
14	Sequencing Auxiliary Vials	KIT	NUEVO	0
15	Tubo para PCR tira x 8 pp 0,2 ml x 125 unidades tapa plana RNAse 8 DNAse libre	paquetes	NUEVO	0
16	Cooler para PCR, set x 2 unidades - rack de enfriamiento para tubos PCR con tapa natural.	set x 2	NUEVO	0
17	Magnetic separation rack - 24 tube capacity: 8- and 12-strip 0.2 ml PCR	unidad	NUEVO	0

Lote 2: CUANTIFICACION DE ACIDOS NUCLEICOS

ÍTEM	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	CODIGO SAP	EXISTENCIA
1	LunaScript RT SuperMix Kit	KIT	NUEVO	0
2	Q5 High-Fidelity 2X Master Mix	KIT	NUEVO	0

Lote 3: PRIMERS Y SONDAS

ÍTEM	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	CODIGO SAP	EXISTENCIA
N/A	Las 266 secuencias relacionadas en este Lote no han sido adquiridas por el LDSP	N/A	NUEVO	0

Atentamente,



Gloria Isabel Escobar Morales
Director Técnico LDSP

ANEXO N°2-ESPECIFICACIONES TECNICAS LOTE 1

SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA

LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA

LOTE 1: REACTIVOS DE BIOLOGIA MOLECULAR

AREA LDSP	ÍTEM	CODIGO SAP	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD PEDIDA
Secuenciacion Genomica	1		LunaScript RT SuperMix Kit	KIT	10
Secuenciacion Genomica	2		Q5 High-Fidelity 2X Master Mix	KIT	8
Secuenciacion Genomica	3		Deoxynucleotide Solution Mix	KIT	5
Secuenciacion Genomica	4		NEBNext Ultra II End Repair/dA-Tailing Module	KIT	10
Secuenciacion Genomica	5		NEBNext Quick Ligation Module	KIT	6
Secuenciacion Genomica	6		Blunt/TA Ligase Master Mix	KIT	10
Secuenciacion Genomica	7		REAGENT AGENCOURT AMPURE XP PC 5ML	KIT	6
Secuenciacion Genomica	8		Native Barcoding Expansion Kit 96	KIT	5
Secuenciacion Genomica	9		Short Fragment Buffer Expansion Kit	KIT	10
Secuenciacion Genomica	10		Flow Cell Priming Kit	KIT	10
Secuenciacion Genomica	11		Flow Cell Wash Kit	KIT	6
Secuenciacion Genomica	12		Flow Cell (R9) - Bulk order of 24	KIT	2
Secuenciacion Genomica	13		Basic Starter Pack	KIT	1
Secuenciacion Genomica	14		Sequencing Auxiliary Vials	KIT	7
Secuenciacion Genomica	15		Tubo para PCR tira x 8 pp 0,2 ml x 125 unidades tapa plana RNAse 8 DNAse libre	paquetes	10
Secuenciacion Genomica	16		Cooler para PCR, set x 2 unidades - rack de enfriamiento para tubos PCR con tapa natural.	set x 2	2
Secuenciacion Genomica	17		Magnetic separation rack - 24 tube capacity: 8- and 12-strip 0.2 ml PCR	unidad	1

Los materiales deben ser conforme a las condiciones técnicas exigidas en los estudios previos, y a los lineamientos exigidos por el INS en https://www.protocols.io/view/ncov-2019-sequencing-protocol-v3-locost-bh42j8ye?version_warning=no&step=7.



GABRIEL JAIME RAMIREZ
Rol Técnico

ANEXO N°2-ESPECIFICACIONES TECNICAS LOTE 3
SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA
LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA

LOTE 3: PRIMERS Y SONDAS

AREA LDSP	Item	Codigo SAP	Referencia	Artículo (SECUENCIA)	Cant
MICROBIOLOGIA	1		Iniciador IS481-F (TOSFERINA)	CAAGGCCGAACGCTTCAT	2
MICROBIOLOGIA	2		Iniciador IS481 -R (TOSFERINA)	GAGTTCTGGTAGGTGTGAGCGTAA	2
MICROBIOLOGIA	3		Sonda IS481-MGB TOS FERINA	5´–6FAM-CAGTCGGCCTTGCGTGAGTGGG- -MGB	2
MICROBIOLOGIA	4		Iniciador pIS 1001-F TOSFERINA	TCGAACGCGTGGAATGG	2
MICROBIOLOGIA	5		Iniciador pIS 1001-R TOSFERINA	GGCCGTTGGCTTCAAATAGA	2
MICROBIOLOGIA	6		Sonda pIS 1001-TOSFERINA	5´–VIC-AGACCCAGGGCGCACGCTGTC -FAM	2
MICROBIOLOGIA	7		Iniciador ptxS1-F TOSFERINA	CGCCAGCTCGTACTTC	2
MICROBIOLOGIA	8		Iniciador ptxS1-R TOSFERINA	GATACGGCCGGCATT	2
MICROBIOLOGIA	9		Sonda ptxS1- TOSFERINA	5´–MGB-AATACGTCGACACTTATGGCGA -FAM	2
MICROBIOLOGIA	10		Iniciadores Rickettsia rickettsii-F	AAATCAACGGAAGAGCAAAAC	2
MICROBIOLOGIA	11		Iniciadores Rickettsia rickettsii-R	CCCTCCACTACCTGCATCAT	2
MICROBIOLOGIA	12		Sonda para el gen 23rRNA (Rickettsia rickettsii)	5´–LC640-TCCTCTCCAATCAGCGATTC-BBQ-3´	2
MICROBIOLOGIA	13		Iniciadores Rickettsia spp-F	AGCTTGCTTTTGGATCATTTGG	2
MICROBIOLOGIA	14		Iniciadores Rickettsia spp-R	TTCCTTGCCTTTTCATACATCTAGT	2
MICROBIOLOGIA	15		Sonda para el gen 23rRNA (Rickettsia spp)	5´–6FAM-CCTGCTTCTATTTGTCTTGCAGTAACACGCAA- -BHQ	2
MICROBIOLOGIA	16		Iniciadores Leptospira-F	AAGCATTACCGCTTGTGGTG	2
MICROBIOLOGIA	17		Iniciadores Leptospira-R	GAACTCCCATTTCAGCGATT	2
MICROBIOLOGIA	18		Sondas: LipL32-189P	FAM–AAAGCCAGGACAAGCGCCG–BHQ-1	2
MICROBIOLOGIA	19		Iniciador: IS711: Brucella-F	TTGTCGATGCTATCGGCCTAC	2
MICROBIOLOGIA	20		Iniciador: IS711: Brucella-R	GAATAACATCCTCAACTTCAG	2
MICROBIOLOGIA	21		Sonda: IS711 Brucella	5´- LC640-GCC GGG TGT TGG CTT TAT TCG--BBQ	2
MICROBIOLOGIA	22		Iniciadores: Salmonella spp. Gen invA-F	TAACCTTGTGGAGCATATTC	2
MICROBIOLOGIA	23		Iniciadores: Salmonella spp. Gen invA-R	GAATAACATCCTCAACTTCAG	2
MICROBIOLOGIA	24		Sondas: invA-Salm	5' – LC670-TACTGCTCGTAATTCGCCGC—BBQ	2
MICROBIOLOGIA	25		Iniciadores : Listeria monocytogenes Gen hly-F	CATGGCACCACCAGCATC	2
MICROBIOLOGIA	26		Iniciadores : Listeria monocytogenes Gen hly-R	CATCCGCGTGTTTCTTTTCG	2
MICROBIOLOGIA	27		Sonda: hly-Limo	5' – 6FAM-CCGCCTGCAAGTCCTAAGACGCCA—BBQ	2
MICROBIOLOGIA	28		Iniciadores : Yersinia enterocolitica Gen ail-F	CCCAGTAATCCATAAAGGCTAACATAT	2
MICROBIOLOGIA	29		Iniciadores : Yersinia enterocolitica Gen ail-R	ATGATAACTGGGGAGTAATAGGTTCG	2
MICROBIOLOGIA	30		Sonda: ail-Yente	5' – LC610-TCTATGGCAGTAATAAGTTTGGTCACGGTGATCT—BBQ	2
MICROBIOLOGIA	31		Iniciadores Rnasa-F	CAAAGTGTGAGGGCTGAAAAG	4
MICROBIOLOGIA	32		Iniciadores Rnasa-R	TGTTGTGGCTGATGAACTATAAAAGG	4
MICROBIOLOGIA	33		Sonda: Para el gen Rnase	5´–Cy5-CCCCAGTCTCTGTCAGCACTCCCTTC–3	4
VIROLOGIA	34		DenV1	[5FAM] CATGTGGYTGGGAGCRCGC[3BHQ1]	4

LOTE 3: PRIMERS Y SONDAS					
AREA LDSP	**Item**	**Codigo SAP**	**Referencia**	**Artículo (SECUENCIA)**	**Cant**
VIROLOGIA	35		**Denv2**	[5HEX] CTCYCCRAGAACGGGCCTCGACTTCAA[3BHQ1]	**4**
VIROLOGIA	36		**DenV3**	[5Texas Red] ACCTGGATGTCGGCTGAAGGAGCTTG [3BHQ2]	**4**
VIROLOGIA	37		**DenV4 CY5- BHQ2**	[5Cy5]TYCCTACYCCTACGCATCGCATTCCG [3BHQ2]	**4**
VIROLOGIA	38		**DENV1 FW**	CAAAAGGAAGTCGYGCAATA	**4**
VIROLOGIA	39		**DENV1 RW**	CTGAGTGAATTCTCTCTGCTRAAC	**4**
VIROLOGIA	40		**DENV2 FW**	CAGGCTATGGCACYGTCACGAT	**4**
VIROLOGIA	41		**DENV2 RW**	CCATYTGCAGCARCACCATCTC	**4**
VIROLOGIA	42		**DENV3 FW**	GGACTRGACACACGCACCCA	**4**
VIROLOGIA	43		**DENV3 RW**	CATGTCTCTACCTTCTCGACTTGYCT	**4**
VIROLOGIA	44		**DENV4 FW**	TTGTCCTAATGATGCTRGTCG	**4**
VIROLOGIA	45		**DENV4 RW**	TCCACCYGAGACTCCTTCCA	**4**
VIROLOGIA	46		**Human RNasa P forward**	AGATTTGGACCTGCGAGCG	**4**
VIROLOGIA	47		**Human RNasa P reverse**	GAGCGGCTGTCTCCACAAGT	**4**
VIROLOGIA	48		**Human RnaseP Probe**	[5FAM]TTCTGACCTGAAGGCTCTGCGCG [3BHQ1]	**4**
Secuenciacion Genomica	49		**nCoV-2019_1_LEFT Pool_1**	ACCAACCAACTTTCGATCTCTTGT	**2**
Secuenciacion Genomica	50		**nCoV-2019_1_RIGHT Pool_1**	CATCTTTAAGATGTTGACGTGCCTC	**2**
Secuenciacion Genomica	51		**nCoV-2019_2_LEFT Pool_2**	CTGTTTTACAGGTTCGCGACGT	**2**
Secuenciacion Genomica	52		**nCoV-2019_2_RIGHT Pool_2**	TAAGGATCAGTGCCAAGCTCGT	**2**
Secuenciacion Genomica	53		**nCoV-2019_3_LEFT Pool_1**	CGGTAATAAAGGAGCTGGTGGC	**2**
Secuenciacion Genomica	54		**nCoV-2019_3_RIGHT Pool_1**	AAGGTGTCTGCAATTCATAGCTCT	**2**
Secuenciacion Genomica	55		**nCoV-2019_4_LEFT Pool_2**	GGTGTATACTGCTGCCGTGAAC	**2**
Secuenciacion Genomica	56		**nCoV-2019_4_RIGHT Pool_2**	CACAAGTAGTGGCACCTTCTTTAGT	**2**
Secuenciacion Genomica	57		**nCoV-2019_5_LEFT Pool_1**	TGGTGAAACTTCATGGCAGACG	**2**
Secuenciacion Genomica	58		**nCoV-2019_5_RIGHT Pool_1**	ATTGATGTTGACTTTCTCTTTTTGGAGT	**2**
Secuenciacion Genomica	59		**nCoV-2019_6_LEFT Pool_2**	GGTGTTGTTGGAGAAGGTTCCG	**2**
Secuenciacion Genomica	60		**nCoV-2019_6_RIGHT Pool_2**	TAGCGGCCTTCTGTAAAACACG	**2**
Secuenciacion Genomica	61		**nCoV-2019_7_LEFT Pool_1**	ATCAGAGGCTGCTCGTGTTGTA	**2**
Secuenciacion Genomica	62		**nCoV-2019_7_LEFT_alt0 Pool_1**	CATTTGCATCAGAGGCTGCTCG	**2**
Secuenciacion Genomica	63		**nCoV-2019_7_RIGHT Pool_1**	TGCACAGGTGACAATTTGTCCA	**2**
Secuenciacion Genomica	64		**nCoV-2019_7_RIGHT_alt5 Pool_1**	AGGTGACAATTTGTCCACCGAC	**2**
Secuenciacion Genomica	65		**nCoV-2019_8_LEFT Pool_2**	AGAGTTTCTTAGAGACGGTTGGGA	**2**
Secuenciacion Genomica	66		**nCoV-2019_8_RIGHT Pool_2**	GCTTCAACAGCTTCACTAGTAGGT	**2**
Secuenciacion Genomica	67		**nCoV-2019_9_LEFT Pool_1**	TCCCACAGAAGTGTTAACAGAGGA	**2**
Secuenciacion Genomica	68		**nCoV-2019_9_LEFT_alt4 Pool_1**	TTCCCACAGAAGTGTTAACAGAGG	**2**
Secuenciacion Genomica	69		**nCoV-2019_9_RIGHT Pool_1**	ATGACAGCATCTGCCACAACAC	**2**
Secuenciacion Genomica	70		**nCoV-2019_9_RIGHT_alt2 Pool_1**	GACAGCATCTGCCACAACACAG	**2**
Secuenciacion Genomica	71		**nCoV-2019_10_LEFT Pool_2**	TGAGAAGTGCTCTGCCTATACAGT	**2**
Secuenciacion Genomica	72		**nCoV-2019_10_RIGHT Pool_2**	TCATCTAACCAATCTTCTTCTTGCTCT	**2**

LOTE 3: PRIMERS Y SONDAS					
AREA LDSP	**Item**	**Codigo SAP**	**Referencia**	**Artículo (SECUENCIA)**	**Cant**
Secuenciacion Genomica	73		**nCoV-2019_11_LEFT Pool_1**	GGAATTTGGTGCCACTTCTGCT	**2**
Secuenciacion Genomica	74		**nCoV-2019_11_RIGHT Pool_1**	TCATCAGATTCAACTTGCATGGCA	**2**
Secuenciacion Genomica	75		**nCoV-2019_12_LEFT Pool_2**	AAACATGGAGGAGGTGTTGCAG	**2**
Secuenciacion Genomica	76		**nCoV-2019_12_RIGHT Pool_2**	TTCACTCTTCATTTCCAAAAAGCTTGA	**2**
Secuenciacion Genomica	77		**nCoV-2019_13_LEFT Pool_1**	TCGCACAAATGTCTACTTAGCTGT	**2**
Secuenciacion Genomica	78		**nCoV-2019_13_RIGHT Pool_1**	ACCACAGCAGTTAAAACACCCT	**2**
Secuenciacion Genomica	79		**nCoV-2019_14_LEFT Pool_2**	CATCCAGATTCTGCCACTCTTGT	**2**
Secuenciacion Genomica	80		**nCoV-2019_14_LEFT_alt4 Pool_2**	TGGCAATCTTCATCCAGATTCTGC	**2**
Secuenciacion Genomica	81		**nCoV-2019_14_RIGHT Pool_2**	AGTTTCCACACAGACAGGCATT	**2**
Secuenciacion Genomica	82		**nCoV-2019_14_RIGHT_alt2 Pool_2**	TGCGTGTTTCTTCTGCATGTGC	**2**
Secuenciacion Genomica	83		**nCoV-2019_15_LEFT Pool_1**	ACAGTGCTTAAAAAGTGTAAAAGTGCC	**2**
Secuenciacion Genomica	84		**nCoV-2019_15_LEFT_alt1 Pool_1**	AGTGCTTAAAAAGTGTAAAAGTGCCT	**2**
Secuenciacion Genomica	85		**nCoV-2019_15_RIGHT Pool_1**	AACAGAAACTGTAGCTGGCACT	**2**
Secuenciacion Genomica	86		**nCoV-2019_15_RIGHT_alt3 Pool_1**	ACTGTAGCTGGCACTTTGAGAGA	**2**
Secuenciacion Genomica	87		**nCoV-2019_16_LEFT Pool_2**	AATTTGGAAGAAGCTGCTCGGT	**2**
Secuenciacion Genomica	88		**nCoV-2019_16_RIGHT Pool_2**	CACAACTTGCGTGTGGAGGTTA	**2**
Secuenciacion Genomica	89		**nCoV-2019_17_LEFT Pool_1**	CTTCTTTCTTTGAGAGAAGTGAGGACT	**2**
Secuenciacion Genomica	90		**nCoV-2019_17_RIGHT Pool_1**	TTTGTTGGAGTGTTAACAATGCAGT	**2**
Secuenciacion Genomica	91		**nCoV-2019_18_LEFT Pool_2**	TGGAAATACCCACAAGTTAATGGTTTAAC	**2**
Secuenciacion Genomica	92		**nCoV-2019_18_LEFT_alt2 Pool_2**	ACTTCTATTAAATGGGCAGATAACAACTGT	**2**
Secuenciacion Genomica	93		**nCoV-2019_18_RIGHT Pool_2**	AGCTTGTTTACCACACGTACAAGG	**2**
Secuenciacion Genomica	94		**nCoV-2019_18_RIGHT_alt1 Pool_2**	GCTTGTTTACCACACGTACAAGG	**2**
Secuenciacion Genomica	95		**nCoV-2019_19_LEFT Pool_1**	GCTGTTATGTACATGGGCACACT	**2**
Secuenciacion Genomica	96		**nCoV-2019_19_RIGHT Pool_1**	TGTCCAACTTAGGGTCAATTTCTGT	**2**
Secuenciacion Genomica	97		**nCoV-2019_20_LEFT Pool_2**	ACAAAGAAAACAGTTACACAACAACCA	**2**
Secuenciacion Genomica	98		**nCoV-2019_20_RIGHT Pool_2**	ACGTGGCTTTATTAGTTGCATTGTT	**2**
Secuenciacion Genomica	99		**nCoV-2019_21_LEFT Pool_1**	TGGCTATTGATTATAAACACTACACACCC	**2**
Secuenciacion Genomica	100		**nCoV-2019_21_LEFT_alt2 Pool_1**	GGCTATTGATTATAAACACTACACACCCT	**2**
Secuenciacion Genomica	101		**nCoV-2019_21_RIGHT Pool_1**	TAGATCTGTGTGGCCAACCTCT	**2**
Secuenciacion Genomica	102		**nCoV-2019_21_RIGHT_alt0 Pool_1**	GATCTGTGTGGCCAACCTCTTC	**2**
Secuenciacion Genomica	103		**nCoV-2019_22_LEFT Pool_2**	ACTACCGAAGTTGTAGGAGACATTATACT	**2**
Secuenciacion Genomica	104		**nCoV-2019_22_RIGHT Pool_2**	ACAGTATTCTTTGCTATAGTAGTCGGC	**2**
Secuenciacion Genomica	105		**nCoV-2019_23_LEFT Pool_1**	ACAACTACTAACATAGTTACACGGTGT	**2**
Secuenciacion Genomica	106		**nCoV-2019_23_RIGHT Pool_1**	ACCAGTACAGTAGGTTGCAATAGTG	**2**
Secuenciacion Genomica	107		**nCoV-2019_24_LEFT Pool_2**	AGGCATGCCTTCTTACTGTACTG	**2**

LOTE 3: PRIMERS Y SONDAS					
AREA LDSP	**Item**	**Codigo SAP**	**Referencia**	**Artículo (SECUENCIA)**	**Cant**
Secuenciacion Genomica	108		**nCoV-2019_24_RIGHT Pool_2**	ACATTCTAACCATAGCTGAAATCGGG	**2**
Secuenciacion Genomica	109		**nCoV-2019_25_LEFT Pool_1**	GCAATTGTTTTTCAGCTATTTTGCAGT	**2**
Secuenciacion Genomica	110		**nCoV-2019_25_RIGHT Pool_1**	ACTGTAGTGACAAGTCTCTCGCA	**2**
Secuenciacion Genomica	111		**nCoV-2019_26_LEFT Pool_2**	TTGTGATACATTCTGTGCTGGTAGT	**2**
Secuenciacion Genomica	112		**nCoV-2019_26_RIGHT Pool_2**	TCCGCACTATCACCAACATCAG	**2**
Secuenciacion Genomica	113		**nCoV-2019_27_LEFT Pool_1**	ACTACAGTCAGCTTATGTGTCAACC	**2**
Secuenciacion Genomica	114		**nCoV-2019_27_RIGHT Pool_1**	AATACAAGCACCAAGGTCACGG	**2**
Secuenciacion Genomica	115		**nCoV-2019_28_LEFT Pool_2**	ACATAGAAGTTACTGGCGATAGTTGT	**2**
Secuenciacion Genomica	116		**nCoV-2019_28_RIGHT Pool_2**	TGTTTAGACATGACATGAACAGGTGT	**2**
Secuenciacion Genomica	117		**nCoV-2019_29_LEFT Pool_1**	ACTTGTGTTCCTTTTTGTTGCTGC	**2**
Secuenciacion Genomica	118		**nCoV-2019_29_RIGHT Pool_1**	AGTGTACTCTATAAGTTTTGATGGTGTGT	**2**
Secuenciacion Genomica	119		**nCoV-2019_30_LEFT Pool_2**	GCACAACTAATGGTGACTTTTTGCA	**2**
Secuenciacion Genomica	120		**nCoV-2019_30_RIGHT Pool_2**	ACCACTAGTAGATACACAAACACCAG	**2**
Secuenciacion Genomica	121		**nCoV-2019_31_LEFT Pool_1**	TTCTGAGTACTGTAGGCACGGC	**2**
Secuenciacion Genomica	122		**nCoV-2019_31_RIGHT Pool_1**	ACAGAATAAACACCAGGTAAGAATGAGT	**2**
Secuenciacion Genomica	123		**nCoV-2019_32_LEFT Pool_2**	TGGTGAATACAGTCATGTAGTTGCC	**2**
Secuenciacion Genomica	124		**nCoV-2019_32_RIGHT Pool_2**	AGCACATCACTACGCAACTTTAGA	**2**
Secuenciacion Genomica	125		**nCoV-2019_33_LEFT Pool_1**	ACTTTTGAAGAAGCTGCGCTGT	**2**
Secuenciacion Genomica	126		**nCoV-2019_33_RIGHT Pool_1**	TGGACAGTAAACTACGTCATCAAGC	**2**
Secuenciacion Genomica	127		**nCoV-2019_34_LEFT Pool_2**	TCCCATCTGGTAAAGTTGAGGGT	**2**
Secuenciacion Genomica	128		**nCoV-2019_34_RIGHT Pool_2**	AGTGAAATTGGGCCTCATAGCA	**2**
Secuenciacion Genomica	129		**nCoV-2019_35_LEFT Pool_1**	TGTTCGCATTCAACCAGGACAG	**2**
Secuenciacion Genomica	130		**nCoV-2019_35_RIGHT Pool_1**	ACTTCATAGCCACAAGGTTAAAGTCA	**2**
Secuenciacion Genomica	131		**nCoV-2019_36_LEFT Pool_2**	TTAGCTTGGTTGTACGCTGCTG	**2**
Secuenciacion Genomica	132		**nCoV-2019_36_RIGHT Pool_2**	GAACAAAGACCATTGAGTACTCTGGA	**2**
Secuenciacion Genomica	133		**nCoV-2019_37_LEFT Pool_1**	ACACACCACTGGTTGTTACTCAC	**2**
Secuenciacion Genomica	134		**nCoV-2019_37_RIGHT Pool_1**	GTCCACACTCTCCTAGCACCAT	**2**
Secuenciacion Genomica	135		**nCoV-2019_38_LEFT Pool_2**	ACTGTGTTATGTATGCATCAGCTGT	**2**
Secuenciacion Genomica	136		**nCoV-2019_38_RIGHT Pool_2**	CACCAAGAGTCAGTCTAAAGTAGCG	**2**
Secuenciacion Genomica	137		**nCoV-2019_39_LEFT Pool_1**	AGTATTGCCCTATTTTCTTCATAACTGGT	**2**
Secuenciacion Genomica	138		**nCoV-2019_39_RIGHT Pool_1**	TGTAACTGGACACATTGAGCCC	**2**
Secuenciacion Genomica	139		**nCoV-2019_40_LEFT Pool_2**	TGCACATCAGTAGTCTTACTCTCAGT	**2**
Secuenciacion Genomica	140		**nCoV-2019_40_RIGHT Pool_2**	CATGGCTGCATCACGGTCAAAT	**2**
Secuenciacion Genomica	141		**nCoV-2019_41_LEFT Pool_1**	GTTCCCTTCCATCATATGCAGCT	**2**
Secuenciacion Genomica	142		**nCoV-2019_41_RIGHT Pool_1**	TGGTATGACAACCATTAGTTTGGCT	**2**

LOTE 3: PRIMERS Y SONDAS					
AREA LDSP	**Item**	**Codigo SAP**	**Referencia**	**Artículo (SECUENCIA)**	**Cant**
Secuenciacion Genomica	143		**nCoV-2019_42_LEFT Pool_2**	TGCAAGAGATGGTTGTGTTCCC	**2**
Secuenciacion Genomica	144		**nCoV-2019_42_RIGHT Pool_2**	CCTACCTCCCTTTGTTGTGTTGT	**2**
Secuenciacion Genomica	145		**nCoV-2019_43_LEFT Pool_1**	TACGACAGATGTCTTGTGCTGC	**2**
Secuenciacion Genomica	146		**nCoV-2019_43_RIGHT Pool_1**	AGCAGCATCTACAGCAAAAGCA	**2**
Secuenciacion Genomica	147		**nCoV-2019_44_LEFT Pool_2**	TGCCACAGTACGTCTACAAGCT	**2**
Secuenciacion Genomica	148		**nCoV-2019_44_LEFT_alt3 Pool_2**	CCACAGTACGTCTACAAGCTGG	**2**
Secuenciacion Genomica	149		**nCoV-2019_44_RIGHT Pool_2**	AACCTTTCCACATACCGCAGAC	**2**
Secuenciacion Genomica	150		**nCoV-2019_44_RIGHT_alt0 Pool_2**	CGCAGACGGTACAGACTGTGTT	**2**
Secuenciacion Genomica	151		**nCoV-2019_45_LEFT Pool_1**	TACCTACAACTTGTGCTAATGACCC	**2**
Secuenciacion Genomica	152		**nCoV-2019_45_LEFT_alt2 Pool_1**	AGTATGTACAAATACCTACAACTTGTGCT	**2**
Secuenciacion Genomica	153		**nCoV-2019_45_RIGHT Pool_1**	AAATTGTTTCTTCATGTTGGTAGTTAGAGA	**2**
Secuenciacion Genomica	154		**nCoV-2019_45_RIGHT_alt7 Pool_1**	TTCATGTTGGTAGTTAGAGAAAGTGTGTC	**2**
Secuenciacion Genomica	155		**nCoV-2019_46_LEFT Pool_2**	TGTCGCTTCCAAGAAAAGGACG	**2**
Secuenciacion Genomica	156		**nCoV-2019_46_LEFT_alt1 Pool_2**	CGCTTCCAAGAAAAGGACGAAGA	**2**
Secuenciacion Genomica	157		**nCoV-2019_46_RIGHT Pool_2**	CACGTTCACCTAAGTTGGCGTA	**2**
Secuenciacion Genomica	158		**nCoV-2019_46_RIGHT_alt2 Pool_2**	CACGTTCACCTAAGTTGGCGTAT	**2**
Secuenciacion Genomica	159		**nCoV-2019_47_LEFT Pool_1**	AGGACTGGTATGATTTTGTAGAAAACCC	**2**
Secuenciacion Genomica	160		**nCoV-2019_47_RIGHT Pool_1**	AATAACGGTCAAAGAGTTTTAACCTCTC	**2**
Secuenciacion Genomica	161		**nCoV-2019_48_LEFT Pool_2**	TGTTGACACTGACTTAACAAAGCCT	**2**
Secuenciacion Genomica	162		**nCoV-2019_48_RIGHT Pool_2**	TAGATTACCAGAAGCAGCGTGC	**2**
Secuenciacion Genomica	163		**nCoV-2019_49_LEFT Pool_1**	AGGAATTACTTGTGTATGCTGCTGA	**2**
Secuenciacion Genomica	164		**nCoV-2019_49_RIGHT Pool_1**	TGACGATGACTTGGTTAGCATTAATACA	**2**
Secuenciacion Genomica	165		**nCoV-2019_50_LEFT Pool_2**	GTTGATAAGTACTTTGATTGTTACGATGGT	**2**
Secuenciacion Genomica	166		**nCoV-2019_50_RIGHT Pool_2**	TAACATGTTGTGCCAACCACCA	**2**
Secuenciacion Genomica	167		**nCoV-2019_51_LEFT Pool_1**	TCAATAGCCGCCACTAGAGGAG	**2**
Secuenciacion Genomica	168		**nCoV-2019_51_RIGHT Pool_1**	AGTGCATTAACATTGGCCGTGA	**2**
Secuenciacion Genomica	169		**nCoV-2019_52_LEFT Pool_2**	CATCAGGAGATGCCACAACTGC	**2**
Secuenciacion Genomica	170		**nCoV-2019_52_RIGHT Pool_2**	GTTGAGAGCAAAATTCATGAGGTCC	**2**
Secuenciacion Genomica	171		**nCoV-2019_53_LEFT Pool_1**	AGCAAAATGTTGGACTGAGACTGA	**2**
Secuenciacion Genomica	172		**nCoV-2019_53_RIGHT Pool_1**	AGCCTCATAAAACTCAGGTTCCC	**2**
Secuenciacion Genomica	173		**nCoV-2019_54_LEFT Pool_2**	TGAGTTAACAGGACACATGTTAGACA	**2**
Secuenciacion Genomica	174		**nCoV-2019_54_RIGHT Pool_2**	AACCAAAAACTTGTCCATTAGCACA	**2**
Secuenciacion Genomica	175		**nCoV-2019_55_LEFT Pool_1**	ACTCAACTTTACTTAGGAGGTATGAGCT	**2**
Secuenciacion Genomica	176		**nCoV-2019_55_RIGHT Pool_1**	GGTGTACTCTCCTATTTGTACTTTACTGT	**2**
Secuenciacion Genomica	177		**nCoV-2019_56_LEFT Pool_2**	ACCTAGACCACCACTTAACCGA	**2**

LOTE 3: PRIMERS Y SONDAS					
AREA LDSP	**Item**	**Codigo SAP**	**Referencia**	**Artículo (SECUENCIA)**	**Cant**
Secuenciacion Genomica	178		**nCoV-2019_56_RIGHT Pool_2**	ACACTATGCGAGCAGAAGGGTA	**2**
Secuenciacion Genomica	179		**nCoV-2019_57_LEFT Pool_1**	ATTCTACACTCCAGGGACCACC	**2**
Secuenciacion Genomica	180		**nCoV-2019_57_RIGHT Pool_1**	GTAATTGAGCAGGGTCGCCAAT	**2**
Secuenciacion Genomica	181		**nCoV-2019_58_LEFT Pool_2**	TGATTTGAGTGTTGTCAATGCCAGA	**2**
Secuenciacion Genomica	182		**nCoV-2019_58_RIGHT Pool_2**	CTTTTCTCCAAGCAGGGTTACGT	**2**
Secuenciacion Genomica	183		**nCoV-2019_59_LEFT Pool_1**	TCACGCATGATGTTTCATCTGCA	**2**
Secuenciacion Genomica	184		**nCoV-2019_59_RIGHT Pool_1**	AAGAGTCCTGTTACATTTTCAGCTTG	**2**
Secuenciacion Genomica	185		**nCoV-2019_60_LEFT Pool_2**	TGATAGAGACCTTTATGACAAGTTGCA	**2**
Secuenciacion Genomica	186		**nCoV-2019_60_RIGHT Pool_2**	GGTACCAACAGCTTCTCTAGTAGC	**2**
Secuenciacion Genomica	187		**nCoV-2019_61_LEFT Pool_1**	TGTTTATCACCCGCGAAGAAGC	**2**
Secuenciacion Genomica	188		**nCoV-2019_61_RIGHT Pool_1**	ATCACATAGACAACAGGTGCGC	**2**
Secuenciacion Genomica	189		**nCoV-2019_62_LEFT Pool_2**	GGCACATGGCTTTGAGTTGACA	**2**
Secuenciacion Genomica	190		**nCoV-2019_62_RIGHT Pool_2**	GTTGAACCTTTCTACAAGCCGC	**2**
Secuenciacion Genomica	191		**nCoV-2019_63_LEFT Pool_1**	TGTTAAGCGTGTTGACTGGACT	**2**
Secuenciacion Genomica	192		**nCoV-2019_63_RIGHT Pool_1**	ACAAACTGCCACCATCACAACC	**2**
Secuenciacion Genomica	193		**nCoV-2019_64_LEFT Pool_2**	TCGATAGATATCCTGCTAATTCCATTGT	**2**
Secuenciacion Genomica	194		**nCoV-2019_64_RIGHT Pool_2**	AGTCTTGTAAAAGTGTTCCAGAGGT	**2**
Secuenciacion Genomica	195		**nCoV-2019_65_LEFT Pool_1**	GCTGGCTTTAGCTTGTGGGTTT	**2**
Secuenciacion Genomica	196		**nCoV-2019_65_RIGHT Pool_1**	TGTCAGTCATAGAACAAACACCAATAGT	**2**
Secuenciacion Genomica	197		**nCoV-2019_66_LEFT Pool_2**	GGGTGTGGACATTGCTGCTAAT	**2**
Secuenciacion Genomica	198		**nCoV-2019_66_RIGHT Pool_2**	TCAATTTCCATTTGACTCCTGGGT	**2**
Secuenciacion Genomica	199		**nCoV-2019_67_LEFT Pool_1**	GTTGTCCAACAATTACCTGAAACTTACT	**2**
Secuenciacion Genomica	200		**nCoV-2019_67_RIGHT Pool_1**	CAACCTTAGAAACTACAGATAAATCTTGGG	**2**
Secuenciacion Genomica	201		**nCoV-2019_68_LEFT Pool_2**	ACAGGTTCATCTAAGTGTGTGTGT	**2**
Secuenciacion Genomica	202		**nCoV-2019_68_RIGHT Pool_2**	CTCCTTTATCAGAACCAGCACCA	**2**
Secuenciacion Genomica	203		**nCoV-2019_69_LEFT Pool_1**	TGTCGCAAAATATACTCAACTGTGTCA	**2**
Secuenciacion Genomica	204		**nCoV-2019_69_RIGHT Pool_1**	TCTTTATAGCCACGGAACCTCCA	**2**
Secuenciacion Genomica	205		**nCoV-2019_70_LEFT Pool_2**	ACAAAAGAAAATGACTCTAAAGAGGGTTT	**2**
Secuenciacion Genomica	206		**nCoV-2019_70_RIGHT Pool_2**	TGACCTTCTTTTAAAGACATAACAGCAG	**2**
Secuenciacion Genomica	207		**nCoV-2019_71_LEFT Pool_1**	ACAAATCCAATTCAGTTGTCTTCCTATTC	**2**
Secuenciacion Genomica	208		**nCoV-2019_71_RIGHT Pool_1**	TGGAAAAGAAAGGTAAGAACAAGTCCT	**2**
Secuenciacion Genomica	209		**nCoV-2019_72_LEFT Pool_2**	ACACGTGGTGTTTATTACCCTGAC	**2**
Secuenciacion Genomica	210		**nCoV-2019_72_RIGHT Pool_2**	ACTCTGAACTCACTTTCCATCCAAC	**2**
Secuenciacion Genomica	211		**nCoV-2019_73_LEFT Pool_1**	CAATTTTGTAATGATCCATTTTTGGGTGT	**2**
Secuenciacion Genomica	212		**nCoV-2019_73_RIGHT Pool_1**	CACCAGCTGTCCAACCTGAAGA	**2**

LOTE 3: PRIMERS Y SONDAS					
AREA LDSP	**Item**	**Codigo SAP**	**Referencia**	**Artículo (SECUENCIA)**	**Cant**
Secuenciacion Genomica	213		**nCoV-2019_74_LEFT Pool_2**	ACATCACTAGGTTTCAAACTTTACTTGC	**2**
Secuenciacion Genomica	214		**nCoV-2019_74_RIGHT Pool_2**	GCAACACAGTTGCTGATTCTCTTC	**2**
Secuenciacion Genomica	215		**nCoV-2019_75_LEFT Pool_1**	AGAGTCCAACCAACAGAATCTATTGT	**2**
Secuenciacion Genomica	216		**nCoV-2019_75_RIGHT Pool_1**	ACCACCAACCTTAGAATCAAGATTGT	**2**
Secuenciacion Genomica	217		**nCoV-2019_76_LEFT Pool_2**	AGGGCAAACTGGAAAGATTGCT	**2**
Secuenciacion Genomica	218		**nCoV-2019_76_LEFT_alt3 Pool_2**	GGGCAAACTGGAAAGATTGCTGA	**2**
Secuenciacion Genomica	219		**nCoV-2019_76_RIGHT Pool_2**	ACACCTGTGCCTGTTAAACCAT	**2**
Secuenciacion Genomica	220		**nCoV-2019_76_RIGHT_alt0 Pool_2**	ACCTGTGCCTGTTAAACCATTGA	**2**
Secuenciacion Genomica	221		**nCoV-2019_77_LEFT Pool_1**	CCAGCAACTGTTTGTGGACCTA	**2**
Secuenciacion Genomica	222		**nCoV-2019_77_RIGHT Pool_1**	CAGCCCCTATTAAACAGCCTGC	**2**
Secuenciacion Genomica	223		**nCoV-2019_78_LEFT Pool_2**	CAACTTACTCCTACTTGGCGTGT	**2**
Secuenciacion Genomica	224		**nCoV-2019_78_RIGHT Pool_2**	TGTGTACAAAAACTGCCATATTGCA	**2**
Secuenciacion Genomica	225		**nCoV-2019_79_LEFT Pool_1**	GTGGTGATTCAACTGAATGCAGC	**2**
Secuenciacion Genomica	226		**nCoV-2019_79_RIGHT Pool_1**	CATTTCATCTGTGAGCAAAGGTGG	**2**
Secuenciacion Genomica	227		**nCoV-2019_80_LEFT Pool_2**	TTGCCTTGGTGATATTGCTGCT	**2**
Secuenciacion Genomica	228		**nCoV-2019_80_RIGHT Pool_2**	TGGAGCTAAGTTGTTTAACAAGCG	**2**
Secuenciacion Genomica	229		**nCoV-2019_81_LEFT Pool_1**	GCACTTGGAAAACTTCAAGATGTGG	**2**
Secuenciacion Genomica	230		**nCoV-2019_81_RIGHT Pool_1**	GTGAAGTTCTTTTCTTGTGCAGGG	**2**
Secuenciacion Genomica	231		**nCoV-2019_82_LEFT Pool_2**	GGGCTATCATCTTATGTCCTTCCCT	**2**
Secuenciacion Genomica	232		**nCoV-2019_82_RIGHT Pool_2**	TGCCAGAGATGTCACCTAAATCAA	**2**
Secuenciacion Genomica	233		**nCoV-2019_83_LEFT Pool_1**	TCCTTTGCAACCTGAATTAGACTCA	**2**
Secuenciacion Genomica	234		**nCoV-2019_83_RIGHT Pool_1**	TTTGACTCCTTTGAGCACTGGC	**2**
Secuenciacion Genomica	235		**nCoV-2019_84_LEFT Pool_2**	TGCTGTAGTTGTCTCAAGGGCT	**2**
Secuenciacion Genomica	236		**nCoV-2019_84_RIGHT Pool_2**	AGGTGTGAGTAAACTGTTACAAACAAC	**2**
Secuenciacion Genomica	237		**nCoV-2019_85_LEFT Pool_1**	ACTAGCACTCTCCAAGGGTGTT	**2**
Secuenciacion Genomica	238		**nCoV-2019_85_RIGHT Pool_1**	ACACAGTCTTTTACTCCAGATTCCC	**2**
Secuenciacion Genomica	239		**nCoV-2019_86_LEFT Pool_2**	TCAGGTGATGGCACAACAAGTC	**2**
Secuenciacion Genomica	240		**nCoV-2019_86_RIGHT Pool_2**	ACGAAAGCAAGAAAAAGAAGTACGC	**2**
Secuenciacion Genomica	241		**nCoV-2019_87_LEFT Pool_1**	CGACTACTAGCGTGCCTTTGTA	**2**
Secuenciacion Genomica	242		**nCoV-2019_87_RIGHT Pool_1**	ACTAGGTTCCATTGTTCAAGGAGC	**2**
Secuenciacion Genomica	243		**nCoV-2019_88_LEFT Pool_2**	CCATGGCAGATTCCAACGGTAC	**2**
Secuenciacion Genomica	244		**nCoV-2019_88_RIGHT Pool_2**	TGGTCAGAATAGTGCCATGGAGT	**2**
Secuenciacion Genomica	245		**nCoV-2019_89_LEFT Pool_1**	GTACGCGTTCCATGTGGTCATT	**2**
Secuenciacion Genomica	246		**nCoV-2019_89_LEFT_alt2 Pool_1**	CGCGTTCCATGTGGTCATTCAA	**2**
Secuenciacion Genomica	247		**nCoV-2019_89_RIGHT Pool_1**	ACCTGAAAGTCAACGAGATGAAACA	**2**

LOTE 3: PRIMERS Y SONDAS					
AREA LDSP	**Item**	**Codigo SAP**	**Referencia**	**Artículo (SECUENCIA)**	**Cant**
Secuenciacion Genomica	248		**nCoV-2019_89_RIGHT_alt4 Pool_1**	ACGAGATGAAACATCTGTTGTCACT	**2**
Secuenciacion Genomica	249		**nCoV-2019_90_LEFT Pool_2**	ACACAGACCATTCCAGTAGCAGT	**2**
Secuenciacion Genomica	250		**nCoV-2019_90_RIGHT Pool_2**	TGAAATGGTGAATTGCCCTCG	**2**
Secuenciacion Genomica	251		**nCoV-2019_91_LEFT Pool_1**	TCACTACCAAGAGTGTGTTAGAGGT	**2**
Secuenciacion Genomica	252		**nCoV-2019_91_RIGHT Pool_1**	TTCAAGTGAGAACCAAAAGATAATAAGCA	**2**
Secuenciacion Genomica	253		**nCoV-2019_92_LEFT Pool_2**	TTTGTGCTTTTTAGCCTTTCTGCT	**2**
Secuenciacion Genomica	254		**nCoV-2019_92_RIGHT Pool_2**	AGGTTCCTGGCAATTAATTGTAAAAGG	**2**
Secuenciacion Genomica	255		**nCoV-2019_93_LEFT Pool_1**	TGAGGCTGGTTCTAAATCACCCA	**2**
Secuenciacion Genomica	256		**nCoV-2019_93_RIGHT Pool_1**	AGGTCTTCCTTGCCATGTTGAG	**2**
Secuenciacion Genomica	257		**nCoV-2019_94_LEFT Pool_2**	GGCCCCAAGGTTTACCCAATAA	**2**
Secuenciacion Genomica	258		**nCoV-2019_94_RIGHT Pool_2**	TTTGGCAATGTTGTTCCTTGAGG	**2**
Secuenciacion Genomica	259		**nCoV-2019_95_LEFT Pool_1**	TGAGGGAGCCTTGAATACACCA	**2**
Secuenciacion Genomica	260		**nCoV-2019_95_RIGHT Pool_1**	CAGTACGTTTTTGCCGAGGCTT	**2**
Secuenciacion Genomica	261		**nCoV-2019_96_LEFT Pool_2**	GCCAACAACAACAAGGCCAAAC	**2**
Secuenciacion Genomica	262		**nCoV-2019_96_RIGHT Pool_2**	TAGGCTCTGTTGGTGGGAATGT	**2**
Secuenciacion Genomica	263		**nCoV-2019_97_LEFT Pool_1**	TGGATGACAAAGATCCAAATTTCAAAGA	**2**
Secuenciacion Genomica	264		**nCoV-2019_97_RIGHT Pool_1**	ACACACTGATTAAAGATTGCTATGTGAG	**2**
Secuenciacion Genomica	265		**nCoV-2019_98_LEFT Pool_2**	AACAATTGCAACAATCCATGAGCA	**2**
Secuenciacion Genomica	266		**nCoV-2019_98_RIGHT Pool_2**	TTCTCCTAAGAAGCTATTAAAATCACATGG	**2**



GABRIEL JAIME RAMIREZ
Rol Técnico

ANEXO N°2-ESPECIFICACIONES TECNICAS LOTE 2

SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA

LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA

LOTE 2: CUANTIFICACION DE ACIDOS NUCLEICOS

AREA LDSP	ÍTEM	CODIGO SAP	DESCRIPCIÓN	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD PEDIDA
Secuenciacion Genomica	1		Equipo cuantificador de acidos nucleicos por fluorometria. (FLUOROMETRO)	EQUIPO	UNIDAD	1
Secuenciacion Genomica	2		kit de Reactivos para cuantificacion de acidos nucleicos por fluometria. (dsDNA)	REACTIVO	Kit	5

CONDICIONES TECNICAS
EQUIPO FLUOROMETRO

		CUMPLE	NO CUMPLE
DIMENSIONES	12 cm **+/-** 2 cm (ancho) × 24 cm **+/-** 2 cm (largo) × 4 cm **+/-** 2 cm (alto)		
PESO	600 gr **+/- 200 gr**		
ENTRADA ELECTRICA	12 VCC, 2,5 A		
TEMPERATURA FUNCIONAMIENTO	10–40 ° C		
HUMEDAD DE FUNCIONAMIENTO	20 a 80% (sin condensación)		
TIEMPO DE PROCESAMIENTO	≤ 5 segundos / muestra		
FUENTE DE LUZ	LED azul (máx. ~ 470 nm) LED rojo (máx. ~ 635 nm)		
FILTROS DE EXCITACIÓN	Azul 430–495 nm Rojo 600–645 nm		
FILTROS DE EMISION	Verde 510–580 nm Rojo 665–720 nm		
DETECTORES	fotodiodos; capacidad de medición de 300 a 1000 nm		
TIPO DE TUBO	tubos de PCR en tiempo real (polipropileno) de 0,5 ml		
TIEMPO DE CALENTAMIENTO	< 40 segundos		
UNIDAD	USB		
CONECTIVIDAD	WI-FI		
CAPACIDAD	> = 4 Gigabytes		
MEDICION	ADN, ARN y proteínas		
TIPO DE PANTALLA	TACTIL > 5"		
IDIOMA	Español		
CANTIDAD DE MUESTRA	1–20 ul		

Gabriel.

GABRIEL JAIME RAMIREZ
Rol Técnico

ANEXO N°3-ESTUDIO DE MERCADO

SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA

LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA

LOTE 1	REACTIVOS DE BIOLOGIA MOLECULAR					EMPRESA A-				PRESUPUESTO	
AREA LDSP	ÍTEM	CODIGO SAP	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD PEDIDA	VALOR UNITARIO	IVA	IVA TOTAL	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL IVA	VALOR TOTAL
Secuenciacion Genomica	1	NUEVO	LunaScript RT SuperMix Kit	KIT	10	$ 2.257.542	$ 428.933	$ 4.289.330	$ 26.864.750	$ 4.289.330	$ 26.864.750
Secuenciacion Genomica	2	NUEVO	Q5 High-Fidelity 2X Master Mix	KIT	8	$ 3.817.674	$ 725.358	$ 5.802.864	$ 36.344.256	$ 5.802.864	$ 36.344.256
Secuenciacion Genomica	3	NUEVO	Deoxynucleotide Solution Mix	KIT	5	$ 1.317.330	$ 250.293	$ 1.251.464	$ 7.838.114	$ 1.251.464	$ 7.838.114
Secuenciacion Genomica	4	NUEVO	NEBNext Ultra II End Repair/dA-Tailing Module	KIT	10	$ 4.106.970	$ 780.324	$ 7.803.240	$ 48.872.940	$ 7.803.240	$ 48.872.940
Secuenciacion Genomica	5	NUEVO	NEBNext Quick Ligation Module	KIT	6	$ 1.642.788	$ 312.130	$ 1.872.780	$ 11.729.508	$ 1.872.780	$ 11.729.508
Secuenciacion Genomica	6	NUEVO	Blunt/TA Ligase Master Mix	KIT	10	$ 2.066.400	$ 392.616	$ 3.926.160	$ 24.590.160	$ 3.926.160	$ 24.590.160
Secuenciacion Genomica	7	NUEVO	REAGENT AGENCOURT AMPURE XP PC 5ML	KIT	6	$ 4.384.800	$ 833.112	$ 4.998.672	$ 31.307.472	$ 4.998.672	$ 31.307.472
Secuenciacion Genomica	8	NUEVO	Native Barcoding Expansion Kit 96	KIT	5	$ 7.321.400	$ 1.391.066	$ 6.955.330	$ 43.562.330	$ 6.955.330	$ 43.562.330
Secuenciacion Genomica	9	NUEVO	Short Fragment Buffer Expansion Kit	KIT	10	$ 275.660	$ 52.375	$ 523.750	$ 3.280.350	$ 523.750	$ 3.280.350
Secuenciacion Genomica	10	NUEVO	Flow Cell Priming Kit	KIT	10	$ 628.770	$ 119.466	$ 1.194.660	$ 7.482.360	$ 1.194.660	$ 7.482.360
Secuenciacion Genomica	11	NUEVO	Flow Cell Wash Kit	KIT	6	$ 606.870	$ 115.305	$ 691.830	$ 4.333.050	$ 691.830	$ 4.333.050
Secuenciacion Genomica	12	NUEVO	Flow Cell (R9) - Bulk order of 24	KIT	2	$ 72.359.000	$ 13.748.210	$ 27.496.420	$ 172.214.420	$ 27.496.420	$ 172.214.420
Secuenciacion Genomica	13	NUEVO	Basic Starter Pack	KIT	1	$ 6.117.000	$ 1.162.230	$ 1.162.230	$ 7.279.230	$ 1.162.230	$ 7.279.230
Secuenciacion Genomica	14	NUEVO	Sequencing Auxiliary Vials	kit	7	$ 691.178	$ 131.324	$ 919.268	$ 5.757.514	$ 919.268	$ 5.757.514
Secuenciacion Genomica	16	NUEVO	Tubo para PCR tira x 8 PP 0,2 ml x 125 unidades tapa plana RNASE 8 DNASE libre	paquete	10	$ 113.730	$ 21.609	$ 216.090	$ 1.353.390	$ 216.090	$ 1.353.390
Secuenciacion Genomica	16	NUEVO	Cooler Para PCR, SET X 2 UNIDADES - Rack de enfriamiento para tubos PCR con tapa	set	2	$ 483.360	$ 91.838	$ 183.676	$ 1.150.396	$ 183.676	$ 1.150.396
Secuenciacion Genomica	17	NUEVO	Magnetic Separation Rack - 24 tube capacity: 8- and 12-strip 0.2 ml PCR tubes or individual 0.2 ml PCR tubes	unidad	1	2453850	$ 466.232	$ 466.232	$ 2.920.082	$ 466.232	$ 2.920.082
			TOTAL					**$ 69.753.996**	**$ 436.880.322**	**$ 69.753.996**	**$ 436.880.322**

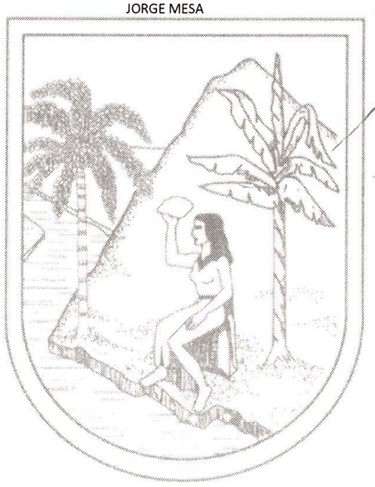
ROL LOGISTICO

JORGE MESA

LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA

LOTE 2	CUANTIFICACION DE ACIDOS NULCEICOS					EMPRESA A				EMPRESA B				PRESUPUESTO	
AREA LDSP	ÍTEM	CODIGO SAP	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD PEDIDA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL IVA	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL IVA	VALOR TOTAL
Secuenciacion Genomica	1	NUEVO	CUANTIFICADOR DE ACIDOS NUCLEICOS POR FLUOROMETRIA	UNIDAD	1	$ 25.600.000	$ 4.864.000	$ 4.864.000	$ 30.464.000	$ 20.102.000	$ 3.819.380	$ 3.819.380	$ 23.921.380	**$ 4.341.690**	**$ 27.192.690**
	2	NUEVO	REACTIVOS DE CUANTIFICACION DE ACIDOS NULCEICOS POR FLUORMETRIA	KIT	5	$ 1.720.000	$ 326.800	$ 1.634.000	$ 10.234.000	$ 1.637.000	$ 311.030	$ 1.555.150	$ 9.740.150	**$ 1.594.575**	**$ 9.987.075**
TOTAL								**$ 6.498.000**	**$ 40.698.000**			**$ 5.374.530**	**$ 33.661.530**	**$ 5.936.265**	**$ 37.179.765**

ROL LOGISTICO JORGE MESA



ANEXO N°3-ESTUDIO DE MERCADO
SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA
LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA

Item	Referencia	Artículo	Cant	PROPONENTE A				PRESUPUESTO	
				Vlr Unitario Antes de IVA	IVA	Valor Total IVA	Valor Total	VALOR TOTAL IVA	VALOR TOTAL
1	Iniciador IS481-F	CAAGGCCGAACGCTTCAT	2	$ 165.265,20	$ 31.400,39	$ 62.800,78	$ 393.331,18	$ 62.800,78	$ 393.331,18
	Iniciador IS481 -R (TOSFERINA)	GAGTTCTGGTAGGTGTGAGCGTAA	2	$ 165.265,20	$ 31.400,39	$ 62.800,78	$ 393.331,18	$ 62.800,78	$ 393.331,18
2	Sonda IS481-MGB TOS FERINA	5´–6FAM-CAGTCGGCCTTGCGTGAGTGGG- -MGB	2	$ 3.031.776,00	$ 576.037,44	$ 1.152.074,88	$ 7.215.626,88	$ 1.152.074,88	$ 7.215.626,88
3	Iniciador pIS 1001-F	TCGAACGCGTGGAATGG	2	$ 165.265,20	$ 31.400,39	$ 62.800,78	$ 393.331,18	$ 62.800,78	$ 393.331,18
	Iniciador pIS 1001-R TOSFERINA	GGCCGTTGGCTTCAAATAGA	2	$ 165.265,20	$ 31.400,39	$ 62.800,78	$ 393.331,18	$ 62.800,78	$ 393.331,18
4	Sonda pIS 1001-TOSFERINA	5´–VIC-AGACCCAGGGCGCACGCTGTC -FAM	2	$ 2.108.984,40	$ 400.707,04	$ 801.414,07	$ 5.019.382,87	$ 801.414,07	$ 5.019.382,87
5	Iniciador ptxS1-F	CGCCAGCTCGTACTTC	2	$ 165.265,20	$ 31.400,39	$ 62.800,78	$ 393.331,18	$ 62.800,78	$ 393.331,18
	Iniciador ptxS1-R TOSFERINA	GATACGGCCGGCATT	2	$ 165.265,20	$ 31.400,39	$ 62.800,78	$ 393.331,18	$ 62.800,78	$ 393.331,18
6	Sonda ptxS1- TOSFERINA	5´–MGB-AATACGTCGACACTTATGGCGA -FAM	2	$ 3.031.776,00	$ 576.037,44	$ 1.152.074,88	$ 7.215.626,88	$ 1.152.074,88	$ 7.215.626,88
7	Iniciadores Rickettsia rickettsii-F	AAATCAACGGAAGAGCAAAAC	2	$ 165.265,20	$ 31.400,39	$ 62.800,78	$ 393.331,18	$ 62.800,78	$ 393.331,18
	Iniciadores Rickettsia rickettsii-R	CCCTCCACTACCTGCATCAT	2	$ 165.265,20	$ 31.400,39	$ 62.800,78	$ 393.331,18	$ 62.800,78	$ 393.331,18
8	Sonda para el gen 23rRNA (Rickettsia rickettsii)	5´–LC640-TCCTCTCCAATCAGCGATTC-BBQ-3´	2	$ 2.992.730,40	$ 568.618,78	$ 1.137.237,55	$ 7.122.698,35	$ 1.137.237,55	$ 7.122.698,35
9	Iniciadores Rickettsia spp-F	AGCTTGCTTTTGGATCATTTGG	2	$ 165.265,20	$ 31.400,39	$ 62.800,78	$ 393.331,18	$ 62.800,78	$ 393.331,18
	Iniciadores Rickettsia spp-R	TTCCTTGCCTTTTCATACATCTAGT	2	$ 165.265,20	$ 31.400,39	$ 62.800,78	$ 393.331,18	$ 62.800,78	$ 393.331,18
10	Sonda para el gen 23rRNA (Rickettsia spp)	5´–6FAM-CCTGCTTCTATTTGTCTTGCAGTAACACGCAA- -BHQ	2	$ 1.998.216,00	$ 379.661,04	$ 759.322,08	$ 4.755.754,08	$ 759.322,08	$ 4.755.754,08
11	Iniciadores Leptospira-F	AAGCATTACCGCTTGTGGTG	2	$ 165.265,20	$ 31.400,39	$ 62.800,78	$ 393.331,18	$ 62.800,78	$ 393.331,18
	Iniciadores Leptospira-R	GAACTCCCATTTCAGCGATT	2	$ 165.265,20	$ 31.400,39	$ 62.800,78	$ 393.331,18	$ 62.800,78	$ 393.331,18
12	Sondas: LipL32-189P	FAM–AAAGCCAGGACAAGCGCCG–BHQ-1	2	$ 1.998.216,00	$ 379.661,04	$ 759.322,08	$ 4.755.754,08	$ 759.322,08	$ 4.755.754,08
13	Iniciador: IS711: Brucella-F	TTGTCGATGCTATCGGCCTAC	2	$ 165.265,20	$ 31.400,39	$ 62.800,78	$ 393.331,18	$ 62.800,78	$ 393.331,18
	Iniciador: IS711: Brucella-R	GAATAACATCCTCAACTTCAG	2	$ 165.265,20	$ 31.400,39	$ 62.800,78	$ 393.331,18	$ 62.800,78	$ 393.331,18
14	Sonda: IS711 Brucella	5´- LC640-GCC GGG TGT TGG CTT TAT TCG--BBQ	2	$ 2.992.730,40	$ 568.618,78	$ 1.137.237,55	$ 7.122.698,35	$ 1.137.237,55	$ 7.122.698,35
15	Iniciadores: Salmonella spp. Gen invA-F	TAACCTTGTGGAGCATATTC	2	$ 165.265,20	$ 31.400,39	$ 62.800,78	$ 393.331,18	$ 62.800,78	$ 393.331,18
	Iniciadores: Salmonella spp. Gen invA-R	GAATAACATCCTCAACTTCAG	2	$ 165.265,20	$ 31.400,39	$ 62.800,78	$ 393.331,18	$ 62.800,78	$ 393.331,18
16	Sondas: invA-Salm	5' – LC670-TACTGCTCGTAATTCGCCGC—BBQ	2	$ 2.515.935,60	$ 478.027,76	$ 956.055,53	$ 5.987.926,73	$ 956.055,53	$ 5.987.926,73
17	Iniciadores : Listeria monocytogenes Gen hly-F	CATGGCACCACCAGCATC	2	$ 165.265,20	$ 31.400,39	$ 62.800,78	$ 393.331,18	$ 62.800,78	$ 393.331,18
	Iniciadores : Listeria monocytogenes Gen hly-R	CATCCGCGTGTTTCTTTTCG	2	$ 165.265,20	$ 31.400,39	$ 62.800,78	$ 393.331,18	$ 62.800,78	$ 393.331,18
18	Sonda: hly-Limo	5' – 6FAM-CCGCCTGCAAGTCCTAAGACGCCA—BBQ	2	$ 1.998.216,00	$ 379.661,04	$ 759.322,08	$ 4.755.754,08	$ 759.322,08	$ 4.755.754,08
19	Iniciadores : Yersinia enterocolitica Gen ail-F	CCCAGTAATCCATAAAGGCTAACATAT	2	$ 165.265,20	$ 31.400,39	$ 62.800,78	$ 393.331,18	$ 62.800,78	$ 393.331,18

	Iniciadores : Yersinia enterocolitica Gen ail-R	ATGATAACTGGGGAGTAATAGGTTCG	2	$ 165.265,20	$ 31.400,39	$ 62.800,78	$ 393.331,18	$ 62.800,78	$ 393.331,18
20	Sonda: ail-Yente	5' – LC610-TCTATGGCAGTAATAAGTTTGGTCACGGTGATCT—BBQ	2	$ 2.515.935,60	$ 478.027,76	$ 956.055,53	$ 5.987.926,73	$ 956.055,53	$ 5.987.926,73
21	Iniciadores Rnasa-F	CAAAGTGTGAGGGCTGAAAAG	4	$ 165.265,20	$ 31.400,39	$ 125.601,55	$ 786.662,35	$ 125.601,55	$ 786.662,35
	Iniciadores Rnasa-R	TGTTGTGGCTGATGAACTATAAAAGG	4	$ 165.265,20	$ 31.400,39	$ 125.601,55	$ 786.662,35	$ 125.601,55	$ 786.662,35
22	Sonda: Para el gen Rnase	5'–Cy5-CCCCAGTCTCTGTCAGCACTCCCTTC–3	4	$ 2.515.935,60	$ 478.027,76	$ 1.912.111,06	$ 11.975.853,46	$ 1.912.111,06	$ 11.975.853,46
23	DenV1	[5FAM] CATGTGGYTGGGAGCRCGC[3BHQ1]	4	$ 1.998.216,00	$ 379.661,04	$ 1.518.644,16	$ 9.511.508,16	$ 1.518.644,16	$ 9.511.508,16
24	Denv2	[5HEX] CTCYCCRAGAACGGGCCTCGACTTCAA[3BHQ1]	4	$ 2.475.010,80	$ 470.252,05	$ 1.881.008,21	$ 11.781.051,41	$ 1.881.008,21	$ 11.781.051,41
25	DenV3	[5Texas Red] ACCTGGATGTCGGCTGAAGGAGCTTG [3BHQ2]	4	$ 2.515.935,60	$ 478.027,76	$ 1.912.111,06	$ 11.975.853,46	$ 1.912.111,06	$ 11.975.853,46
26	DenV4 CY5- BHQ2	[5Cy5]TYCCTACYCCTACGCATCGCATTCCG[3BHQ2]	4	$ 2.515.935,60	$ 478.027,76	$ 1.912.111,06	$ 11.975.853,46	$ 1.912.111,06	$ 11.975.853,46
27	DENV1 FW	CAAAAGGAAGTCGYGCAATA	4	$ 165.265,20	$ 31.400,39	$ 125.601,55	$ 786.662,35	$ 125.601,55	$ 786.662,35
28	DENV1 RW	CTGAGTGAATTCTCTCTGCTRAAC	4	$ 165.265,20	$ 31.400,39	$ 125.601,55	$ 786.662,35	$ 125.601,55	$ 786.662,35
29	DENV2 FW	CAGGCTATGGCACYGTCACGAT	4	$ 165.265,20	$ 31.400,39	$ 125.601,55	$ 786.662,35	$ 125.601,55	$ 786.662,35
30	DENV2 RW	CCATYTGCAGCARCACCATCTC	4	$ 165.265,20	$ 31.400,39	$ 125.601,55	$ 786.662,35	$ 125.601,55	$ 786.662,35
31	DENV3 FW	GGACTRGACACACGCACCCA	4	$ 165.265,20	$ 31.400,39	$ 125.601,55	$ 786.662,35	$ 125.601,55	$ 786.662,35
32	DENV3 RW	CATGTCTCTACCTTCTCGACTTGYCT	4	$ 165.265,20	$ 31.400,39	$ 125.601,55	$ 786.662,35	$ 125.601,55	$ 786.662,35
33	DENV4 FW	TTGTCCTAATGATGCTRGTCG	4	$ 165.265,20	$ 31.400,39	$ 125.601,55	$ 786.662,35	$ 125.601,55	$ 786.662,35
34	DENV4 RW	TCCACCYGAGACTCCTTCCA	4	$ 165.265,20	$ 31.400,39	$ 125.601,55	$ 786.662,35	$ 125.601,55	$ 786.662,35
35	Human RNasa P forward	AGATTTGGACCTGCGAGCG	4	$ 165.265,20	$ 31.400,39	$ 125.601,55	$ 786.662,35	$ 125.601,55	$ 786.662,35
36	Human RNasa P reverse	GAGCGGCTGTCTCCACAAGT	4	$ 165.265,20	$ 31.400,39	$ 125.601,55	$ 786.662,35	$ 125.601,55	$ 786.662,35
37	Human RnaseP Probe	[5FAM]TTCTGACCTGAAGGCTCTGCGCG [3BHQ1]	4	$ 1.998.216,00	$ 379.661,04	$ 1.518.644,16	$ 9.511.508,16	$ 1.518.644,16	$ 9.511.508,16
38	nCoV-2019_1_LEFT Pool_1	ACCAACCAACTTTCGATCTCTTGT	2	$ 157.017,60	$ 29.833,34	$ 59.666,69	$ 373.701,89	$ 59.666,69	$ 373.701,89
39	nCoV-2019_1_RIGHT Pool_1	CATCTTTAAGATGTTGACGTGCCTC	2	$ 163.490,40	$ 31.063,18	$ 62.126,35	$ 389.107,15	$ 62.126,35	$ 389.107,15
40	nCoV-2019_2_LEFT Pool_2	CTGTTTTACAGGTTCGCGACGT	2	$ 143.967,60	$ 27.353,84	$ 54.707,69	$ 342.642,89	$ 54.707,69	$ 342.642,89
41	nCoV-2019_2_RIGHT Pool_2	TAAGGATCAGTGCCAAGCTCGT	2	$ 143.967,60	$ 27.353,84	$ 54.707,69	$ 342.642,89	$ 54.707,69	$ 342.642,89
42	nCoV-2019_3_LEFT Pool_1	CGGTAATAAAGGAGCTGGTGGC	2	$ 143.967,60	$ 27.353,84	$ 54.707,69	$ 342.642,89	$ 54.707,69	$ 342.642,89
43	nCoV-2019_3_RIGHT Pool_1	AAGGTGTCTGCAATTCATAGCTCT	2	$ 157.017,60	$ 29.833,34	$ 59.666,69	$ 373.701,89	$ 59.666,69	$ 373.701,89
44	nCoV-2019_4_LEFT Pool_2	GGTGTATACTGCTGCCGTGAAC	2	$ 143.967,60	$ 27.353,84	$ 54.707,69	$ 342.642,89	$ 54.707,69	$ 342.642,89
45	nCoV-2019_4_RIGHT Pool_2	CACAAGTAGTGGCACCTTCTTTAGT	2	$ 163.490,40	$ 31.063,18	$ 62.126,35	$ 389.107,15	$ 62.126,35	$ 389.107,15
46	nCoV-2019_5_LEFT Pool_1	TGGTGAAACTTCATGGCAGACG	2	$ 143.967,60	$ 27.353,84	$ 54.707,69	$ 342.642,89	$ 54.707,69	$ 342.642,89
47	nCoV-2019_5_RIGHT Pool_1	ATTGATGTTGACTTTCTCTTTTTGGAGT	2	$ 183.117,60	$ 34.792,34	$ 69.584,69	$ 435.819,89	$ 69.584,69	$ 435.819,89
48	nCoV-2019_6_LEFT Pool_2	GGTGTTGTTGGAGAAGGTTCCG	2	$ 143.967,60	$ 27.353,84	$ 54.707,69	$ 342.642,89	$ 54.707,69	$ 342.642,89
49	nCoV-2019_6_RIGHT Pool_2	TAGCGGCCTTCTGTAAAACACG	2	$ 143.967,60	$ 27.353,84	$ 54.707,69	$ 342.642,89	$ 54.707,69	$ 342.642,89
50	nCoV-2019_7_LEFT Pool_1	ATCAGAGGCTGCTCGTGTTGTA	2	$ 143.967,60	$ 27.353,84	$ 54.707,69	$ 342.642,89	$ 54.707,69	$ 342.642,89
51	nCoV-2019_7_LEFT_alt0 Pool_1	CATTTGCATCAGAGGCTGCTCG	2	$ 143.967,60	$ 27.353,84	$ 54.707,69	$ 342.642,89	$ 54.707,69	$ 342.642,89
52	nCoV-2019_7_RIGHT Pool_1	TGCACAGGTGACAATTTGTCCA	2	$ 143.967,60	$ 27.353,84	$ 54.707,69	$ 342.642,89	$ 54.707,69	$ 342.642,89
53	nCoV-2019_7_RIGHT_alt5 Pool_1	AGGTGACAATTTGTCCACCGAC	2	$ 143.967,60	$ 27.353,84	$ 54.707,69	$ 342.642,89	$ 54.707,69	$ 342.642,89
54	nCoV-2019_8_LEFT Pool_2	AGAGTTTCTTAGAGACGGTTGGGA	2	$ 157.017,60	$ 29.833,34	$ 59.666,69	$ 373.701,89	$ 59.666,69	$ 373.701,89
55	nCoV-2019_8_RIGHT Pool_2	GCTTCAACAGCTTCACTAGTAGGT	2	$ 157.017,60	$ 29.833,34	$ 59.666,69	$ 373.701,89	$ 59.666,69	$ 373.701,89
56	nCoV-2019_9_LEFT Pool_1	TCCCACAGAAGTGTTAACAGAGGA	2	$ 157.017,60	$ 29.833,34	$ 59.666,69	$ 373.701,89	$ 59.666,69	$ 373.701,89

57	nCoV-2019_9_LEFT_alt4 Pool_1	TTCCCACAGAAGTGTTAACAGAGG	2	$ 157.017,60	$ 29.833,34	$ 59.666,69	$ 373.701,89	$ 59.666,69	$ 373.701,89	
58	nCoV-2019_9_RIGHT Pool_1	ATGACAGCATCTGCCACAACAC	2	$ 143.967,60	$ 27.353,84	$ 54.707,69	$ 342.642,89	$ 54.707,69	$ 342.642,89	
59	nCoV-2019_9_RIGHT_alt2 Pool_1	GACAGCATCTGCCACAACACAG	2	$ 143.967,60	$ 27.353,84	$ 54.707,69	$ 342.642,89	$ 54.707,69	$ 342.642,89	
60	nCoV-2019_10_LEFT Pool_2	TGAGAAGTGCTCTGCCTATACAGT	2	$ 157.017,60	$ 29.833,34	$ 59.666,69	$ 373.701,89	$ 59.666,69	$ 373.701,89	
61	nCoV-2019_10_RIGHT Pool_2	TCATCTAACCAATCTTCTTCTTGCTCT	2	$ 176.644,80	$ 33.562,51	$ 67.125,02	$ 420.414,62	$ 67.125,02	$ 420.414,62	
62	nCoV-2019_11_LEFT Pool_1	GGAATTTGGTGCCACTTCTGCT	2	$ 143.967,60	$ 27.353,84	$ 54.707,69	$ 342.642,89	$ 54.707,69	$ 342.642,89	
63	nCoV-2019_11_RIGHT Pool_1	TCATCAGATTCAACTTGCATGGCA	2	$ 157.017,60	$ 29.833,34	$ 59.666,69	$ 373.701,89	$ 59.666,69	$ 373.701,89	
64	nCoV-2019_12_LEFT Pool_2	AAACATGGAGGAGGTGTTGCAG	2	$ 143.967,60	$ 27.353,84	$ 54.707,69	$ 342.642,89	$ 54.707,69	$ 342.642,89	
65	nCoV-2019_12_RIGHT Pool_2	TTCACTCTTCATTTCCAAAAAGCTTGA	2	$ 176.644,80	$ 33.562,51	$ 67.125,02	$ 420.414,62	$ 67.125,02	$ 420.414,62	
66	nCoV-2019_13_LEFT Pool_1	TCGCACAAATGTCTACTTAGCTGT	2	$ 157.017,60	$ 29.833,34	$ 59.666,69	$ 373.701,89	$ 59.666,69	$ 373.701,89	
67	nCoV-2019_13_RIGHT Pool_1	ACCACAGCAGTTAAAACACCCT	2	$ 143.967,60	$ 27.353,84	$ 54.707,69	$ 342.642,89	$ 54.707,69	$ 342.642,89	
68	nCoV-2019_14_LEFT Pool_2	CATCCAGATTCTGCCACTCTTGT	2	$ 150.440,40	$ 28.583,68	$ 57.167,35	$ 358.048,15	$ 57.167,35	$ 358.048,15	
69	nCoV-2019_14_LEFT_alt4 Pool_2	TGGCAATCTTCATCCAGATTCTGC	2	$ 157.017,60	$ 29.833,34	$ 59.666,69	$ 373.701,89	$ 59.666,69	$ 373.701,89	
70	nCoV-2019_14_RIGHT Pool_2	AGTTTCCACACAGACAGGCATT	2	$ 143.967,60	$ 27.353,84	$ 54.707,69	$ 342.642,89	$ 54.707,69	$ 342.642,89	
71	nCoV-2019_14_RIGHT_alt2 Pool_2	TGCGTGTTTCTTCTGCATGTGC	2	$ 143.967,60	$ 27.353,84	$ 54.707,69	$ 342.642,89	$ 54.707,69	$ 342.642,89	
72	nCoV-2019_15_LEFT Pool_1	ACAGTGCTTAAAAAGTGTAAAAGTGCC	2	$ 176.644,80	$ 33.562,51	$ 67.125,02	$ 420.414,62	$ 67.125,02	$ 420.414,62	
73	nCoV-2019_15_LEFT_alt1 Pool_1	AGTGCTTAAAAAGTGTAAAAGTGCCT	2	$ 170.067,60	$ 32.312,84	$ 64.625,69	$ 404.760,89	$ 64.625,69	$ 404.760,89	
74	nCoV-2019_15_RIGHT Pool_1	AACAGAAACTGTAGCTGGCACT	2	$ 143.967,60	$ 27.353,84	$ 54.707,69	$ 342.642,89	$ 54.707,69	$ 342.642,89	
75	nCoV-2019_15_RIGHT_alt3 Pool_1	ACTGTAGCTGGCACTTTGAGAGA	2	$ 150.440,40	$ 28.583,68	$ 57.167,35	$ 358.048,15	$ 57.167,35	$ 358.048,15	
76	nCoV-2019_16_LEFT Pool_2	AATTTGGAAGAAGCTGCTCGGT	2	$ 143.967,60	$ 27.353,84	$ 54.707,69	$ 342.642,89	$ 54.707,69	$ 342.642,89	
77	nCoV-2019_16_RIGHT Pool_2	CACAACTTGCGTGTGGAGGTTA	2	$ 143.967,60	$ 27.353,84	$ 54.707,69	$ 342.642,89	$ 54.707,69	$ 342.642,89	
78	nCoV-2019_17_LEFT Pool_1	CTTCTTTCTTTGAGAGAAGTGAGGACT	2	$ 176.644,80	$ 33.562,51	$ 67.125,02	$ 420.414,62	$ 67.125,02	$ 420.414,62	
79	nCoV-2019_17_RIGHT Pool_1	TTTGTTGGAGTGTTAACAATGCAGT	2	$ 163.490,40	$ 31.063,18	$ 62.126,35	$ 389.107,15	$ 62.126,35	$ 389.107,15	
80	nCoV-2019_18_LEFT Pool_2	TGGAAATACCCACAAGTTAATGGTTTAAC	2	$ 189.694,80	$ 36.042,01	$ 72.084,02	$ 451.473,62	$ 72.084,02	$ 451.473,62	
81	nCoV-2019_18_LEFT_alt2 Pool_2	ACTTCTATTAAATGGGCAGATAACAACTGT	2	$ 196.272,00	$ 37.291,68	$ 74.583,36	$ 467.127,36	$ 74.583,36	$ 467.127,36	
82	nCoV-2019_18_RIGHT Pool_2	AGCTTGTTTACCACACGTACAAGG	2	$ 157.017,60	$ 29.833,34	$ 59.666,69	$ 373.701,89	$ 59.666,69	$ 373.701,89	
83	nCoV-2019_18_RIGHT_alt1 Pool_2	GCTTGTTTACCACACGTACAAGG	2	$ 150.440,40	$ 28.583,68	$ 57.167,35	$ 358.048,15	$ 57.167,35	$ 358.048,15	
84	nCoV-2019_19_LEFT Pool_1	GCTGTTATGTACATGGGCACACT	2	$ 150.440,40	$ 28.583,68	$ 57.167,35	$ 358.048,15	$ 57.167,35	$ 358.048,15	
85	nCoV-2019_19_RIGHT Pool_1	TGTCCAACTTAGGGTCAATTTCTGT	2	$ 163.490,40	$ 31.063,18	$ 62.126,35	$ 389.107,15	$ 62.126,35	$ 389.107,15	
86	nCoV-2019_20_LEFT Pool_2	ACAAAGAAAACAGTTACACAACAACCA	2	$ 176.644,80	$ 33.562,51	$ 67.125,02	$ 420.414,62	$ 67.125,02	$ 420.414,62	

87	nCoV-2019_20_RIGHT Pool_2	ACGTGGCTTTATTAGTTGCATTGTT	2	$ 163.490,40	$ 31.063,18	$ 62.126,35	$ 389.107,15	$ 62.126,35	$ 389.107,15
88	nCoV-2019_21_LEFT Pool_1	TGGCTATTGATTATAAACACTACACACCC	2	$ 189.694,80	$ 36.042,01	$ 72.084,02	$ 451.473,62	$ 72.084,02	$ 451.473,62
89	nCoV-2019_21_LEFT_alt2 Pool_1	GGCTATTGATTATAAACACTACACACCCT	2	$ 189.694,80	$ 36.042,01	$ 72.084,02	$ 451.473,62	$ 72.084,02	$ 451.473,62
90	nCoV-2019_21_RIGHT Pool_1	TAGATCTGTGTGGCCAACCTCT	2	$ 143.967,60	$ 27.353,84	$ 54.707,69	$ 342.642,89	$ 54.707,69	$ 342.642,89
91	nCoV-2019_21_RIGHT_alt0 Pool_1	GATCTGTGTGGCCAACCTCTTC	2	$ 143.967,60	$ 27.353,84	$ 54.707,69	$ 342.642,89	$ 54.707,69	$ 342.642,89
92	nCoV-2019_22_LEFT Pool_2	ACTACCGAAGTTGTAGGAGACATTATACT	2	$ 189.694,80	$ 36.042,01	$ 72.084,02	$ 451.473,62	$ 72.084,02	$ 451.473,62
93	nCoV-2019_22_RIGHT Pool_2	ACAGTATTCTTTGCTATAGTAGTCGGC	2	$ 176.644,80	$ 33.562,51	$ 67.125,02	$ 420.414,62	$ 67.125,02	$ 420.414,62
94	nCoV-2019_23_LEFT Pool_1	ACAACTACTAACATAGTTACACGGTGT	2	$ 176.644,80	$ 33.562,51	$ 67.125,02	$ 420.414,62	$ 67.125,02	$ 420.414,62
95	nCoV-2019_23_RIGHT Pool_1	ACCAGTACAGTAGGTTGCAATAGTG	2	$ 163.490,40	$ 31.063,18	$ 62.126,35	$ 389.107,15	$ 62.126,35	$ 389.107,15
96	nCoV-2019_24_LEFT Pool_2	AGGCATGCCTTCTTACTGTACTG	2	$ 150.440,40	$ 28.583,68	$ 57.167,35	$ 358.048,15	$ 57.167,35	$ 358.048,15
97	nCoV-2019_24_RIGHT Pool_2	ACATTCTAACCATAGCTGAAATCGGG	2	$ 170.067,60	$ 32.312,84	$ 64.625,69	$ 404.760,89	$ 64.625,69	$ 404.760,89
98	nCoV-2019_25_LEFT Pool_1	GCAATTGTTTTTCAGCTATTTTGCAGT	2	$ 176.644,80	$ 33.562,51	$ 67.125,02	$ 420.414,62	$ 67.125,02	$ 420.414,62
99	nCoV-2019_25_RIGHT Pool_1	ACTGTAGTGACAAGTCTCTCGCA	2	$ 150.440,40	$ 28.583,68	$ 57.167,35	$ 358.048,15	$ 57.167,35	$ 358.048,15
100	nCoV-2019_26_LEFT Pool_2	TTGTGATACATTCTGTGCTGGTAGT	2	$ 163.490,40	$ 31.063,18	$ 62.126,35	$ 389.107,15	$ 62.126,35	$ 389.107,15
101	nCoV-2019_26_RIGHT Pool_2	TCCGCACTATCACCAACATCAG	2	$ 143.967,60	$ 27.353,84	$ 54.707,69	$ 342.642,89	$ 54.707,69	$ 342.642,89
102	nCoV-2019_27_LEFT Pool_1	ACTACAGTCAGCTTATGTGTCAACC	2	$ 163.490,40	$ 31.063,18	$ 62.126,35	$ 389.107,15	$ 62.126,35	$ 389.107,15
103	nCoV-2019_27_RIGHT Pool_1	AATACAAGCACCAAGGTCACGG	2	$ 143.967,60	$ 27.353,84	$ 54.707,69	$ 342.642,89	$ 54.707,69	$ 342.642,89
104	nCoV-2019_28_LEFT Pool_2	ACATAGAAGTTACTGGCGATAGTTGT	2	$ 170.067,60	$ 32.312,84	$ 64.625,69	$ 404.760,89	$ 64.625,69	$ 404.760,89
105	nCoV-2019_28_RIGHT Pool_2	TGTTTAGACATGACATGAACAGGTGT	2	$ 170.067,60	$ 32.312,84	$ 64.625,69	$ 404.760,89	$ 64.625,69	$ 404.760,89
106	nCoV-2019_29_LEFT Pool_1	ACTTGTGTTCCTTTTTGTTGCTGC	2	$ 157.017,60	$ 29.833,34	$ 59.666,69	$ 373.701,89	$ 59.666,69	$ 373.701,89
107	nCoV-2019_29_RIGHT Pool_1	AGTGTACTCTATAAGTTTTGATGGTGTGT	2	$ 189.694,80	$ 36.042,01	$ 72.084,02	$ 451.473,62	$ 72.084,02	$ 451.473,62
108	nCoV-2019_30_LEFT Pool_2	GCACAACTAATGGTGACTTTTTGCA	2	$ 163.490,40	$ 31.063,18	$ 62.126,35	$ 389.107,15	$ 62.126,35	$ 389.107,15
109	nCoV-2019_30_RIGHT Pool_2	ACCACTAGTAGATACACAAACACCAG	2	$ 170.067,60	$ 32.312,84	$ 64.625,69	$ 404.760,89	$ 64.625,69	$ 404.760,89
110	nCoV-2019_31_LEFT Pool_1	TTCTGAGTACTGTAGGCACGGC	2	$ 143.967,60	$ 27.353,84	$ 54.707,69	$ 342.642,89	$ 54.707,69	$ 342.642,89
111	nCoV-2019_31_RIGHT Pool_1	ACAGAATAAACACCAGGTAAGAATGAGT	2	$ 183.117,60	$ 34.792,34	$ 69.584,69	$ 435.819,89	$ 69.584,69	$ 435.819,89
112	nCoV-2019_32_LEFT Pool_2	TGGTGAATACAGTCATGTAGTTGCC	2	$ 163.490,40	$ 31.063,18	$ 62.126,35	$ 389.107,15	$ 62.126,35	$ 389.107,15
113	nCoV-2019_32_RIGHT Pool_2	AGCACATCACTACGCAACTTTAGA	2	$ 157.017,60	$ 29.833,34	$ 59.666,69	$ 373.701,89	$ 59.666,69	$ 373.701,89
114	nCoV-2019_33_LEFT Pool_1	ACTTTTGAAGAAGCTGCGCTGT	2	$ 143.967,60	$ 27.353,84	$ 54.707,69	$ 342.642,89	$ 54.707,69	$ 342.642,89
115	nCoV-2019_33_RIGHT Pool_1	TGGACAGTAAACTACGTCATCAAGC	2	$ 163.490,40	$ 31.063,18	$ 62.126,35	$ 389.107,15	$ 62.126,35	$ 389.107,15
116	nCoV-2019_34_LEFT Pool_2	TCCCATCTGGTAAAGTTGAGGGT	2	$ 150.440,40	$ 28.583,68	$ 57.167,35	$ 358.048,15	$ 57.167,35	$ 358.048,15
117	nCoV-2019_34_RIGHT Pool_2	AGTGAAATTGGGCCTCATAGCA	2	$ 143.967,60	$ 27.353,84	$ 54.707,69	$ 342.642,89	$ 54.707,69	$ 342.642,89
118	nCoV-2019_35_LEFT Pool_1	TGTTCGCATTCAACCAGGACAG	2	$ 143.967,60	$ 27.353,84	$ 54.707,69	$ 342.642,89	$ 54.707,69	$ 342.642,89

119	nCoV-2019_35_RIGHT Pool_1	ACTTCATAGCCACAAGGTTAAAGTCA	2	$ 170.067,60	$ 32.312,84	$ 64.625,69	$ 404.760,89	$ 64.625,69	$ 404.760,89
120	nCoV-2019_36_LEFT Pool_2	TTAGCTTGGTTGTACGCTGCTG	2	$ 143.967,60	$ 27.353,84	$ 54.707,69	$ 342.642,89	$ 54.707,69	$ 342.642,89
121	nCoV-2019_36_RIGHT Pool_2	GAACAAAGACCATTGAGTACTCTGGA	2	$ 170.067,60	$ 32.312,84	$ 64.625,69	$ 404.760,89	$ 64.625,69	$ 404.760,89
122	nCoV-2019_37_LEFT Pool_1	ACACACCACTGGTTGTTACTCAC	2	$ 150.440,40	$ 28.583,68	$ 57.167,35	$ 358.048,15	$ 57.167,35	$ 358.048,15
123	nCoV-2019_37_RIGHT Pool_1	GTCCACACTCTCCTAGCACCAT	2	$ 143.967,60	$ 27.353,84	$ 54.707,69	$ 342.642,89	$ 54.707,69	$ 342.642,89
124	nCoV-2019_38_LEFT Pool_2	ACTGTGTTATGTATGCATCAGCTGT	2	$ 163.490,40	$ 31.063,18	$ 62.126,35	$ 389.107,15	$ 62.126,35	$ 389.107,15
125	nCoV-2019_38_RIGHT Pool_2	CACCAAGAGTCAGTCTAAAGTAGCG	2	$ 163.490,40	$ 31.063,18	$ 62.126,35	$ 389.107,15	$ 62.126,35	$ 389.107,15
126	nCoV-2019_39_LEFT Pool_1	AGTATTGCCCTATTTTCTTCATAACTGGT	2	$ 189.694,80	$ 36.042,01	$ 72.084,02	$ 451.473,62	$ 72.084,02	$ 451.473,62
127	nCoV-2019_39_RIGHT Pool_1	TGTAACTGGACACATTGAGCCC	2	$ 143.967,60	$ 27.353,84	$ 54.707,69	$ 342.642,89	$ 54.707,69	$ 342.642,89
128	nCoV-2019_40_LEFT Pool_2	TGCACATCAGTAGTCTTACTCTCAGT	2	$ 170.067,60	$ 32.312,84	$ 64.625,69	$ 404.760,89	$ 64.625,69	$ 404.760,89
129	nCoV-2019_40_RIGHT Pool_2	CATGGCTGCATCACGGTCAAAT	2	$ 143.967,60	$ 27.353,84	$ 54.707,69	$ 342.642,89	$ 54.707,69	$ 342.642,89
130	nCoV-2019_41_LEFT Pool_1	GTTCCCTTCCATCATATGCAGCT	2	$ 150.440,40	$ 28.583,68	$ 57.167,35	$ 358.048,15	$ 57.167,35	$ 358.048,15
131	nCoV-2019_41_RIGHT Pool_1	TGGTATGACAACCATTAGTTTGGCT	2	$ 163.490,40	$ 31.063,18	$ 62.126,35	$ 389.107,15	$ 62.126,35	$ 389.107,15
132	nCoV-2019_42_LEFT Pool_2	TGCAAGAGATGGTTGTGTTCCC	2	$ 143.967,60	$ 27.353,84	$ 54.707,69	$ 342.642,89	$ 54.707,69	$ 342.642,89
133	nCoV-2019_42_RIGHT Pool_2	CCTACCTCCCTTTGTTGTGTTGT	2	$ 150.440,40	$ 28.583,68	$ 57.167,35	$ 358.048,15	$ 57.167,35	$ 358.048,15
134	nCoV-2019_43_LEFT Pool_1	TACGACAGATGTCTTGTGCTGC	2	$ 143.967,60	$ 27.353,84	$ 54.707,69	$ 342.642,89	$ 54.707,69	$ 342.642,89
135	nCoV-2019_43_RIGHT Pool_1	AGCAGCATCTACAGCAAAAGCA	2	$ 143.967,60	$ 27.353,84	$ 54.707,69	$ 342.642,89	$ 54.707,69	$ 342.642,89
136	nCoV-2019_44_LEFT Pool_2	TGCCACAGTACGTCTACAAGCT	2	$ 143.967,60	$ 27.353,84	$ 54.707,69	$ 342.642,89	$ 54.707,69	$ 342.642,89
137	nCoV-2019_44_LEFT_alt3 Pool_2	CCACAGTACGTCTACAAGCTGG	2	$ 143.967,60	$ 27.353,84	$ 54.707,69	$ 342.642,89	$ 54.707,69	$ 342.642,89
138	nCoV-2019_44_RIGHT Pool_2	AACCTTTCCACATACCGCAGAC	2	$ 143.967,60	$ 27.353,84	$ 54.707,69	$ 342.642,89	$ 54.707,69	$ 342.642,89
139	nCoV-2019_44_RIGHT_alt0 Pool_2	CGCAGACGGTACAGACTGTGTT	2	$ 143.967,60	$ 27.353,84	$ 54.707,69	$ 342.642,89	$ 54.707,69	$ 342.642,89
140	nCoV-2019_45_LEFT Pool_1	TACCTACAACTTGTGCTAATGACCC	2	$ 163.490,40	$ 31.063,18	$ 62.126,35	$ 389.107,15	$ 62.126,35	$ 389.107,15
141	nCoV-2019_45_LEFT_alt2 Pool_1	AGTATGTACAAATACCTACAACTTGTGCT	2	$ 189.694,80	$ 36.042,01	$ 72.084,02	$ 451.473,62	$ 72.084,02	$ 451.473,62
142	nCoV-2019_45_RIGHT Pool_1	AAATTGTTTCTTCATGTTGGTAGTTAGAGA	2	$ 196.272,00	$ 37.291,68	$ 74.583,36	$ 467.127,36	$ 74.583,36	$ 467.127,36
143	nCoV-2019_45_RIGHT_alt7 Pool_1	TTCATGTTGGTAGTTAGAGAAAGTGTGTC	2	$ 189.694,80	$ 36.042,01	$ 72.084,02	$ 451.473,62	$ 72.084,02	$ 451.473,62
144	nCoV-2019_46_LEFT Pool_2	TGTCGCTTCCAAGAAAAGGACG	2	$ 143.967,60	$ 27.353,84	$ 54.707,69	$ 342.642,89	$ 54.707,69	$ 342.642,89
145	nCoV-2019_46_LEFT_alt1 Pool_2	CGCTTCCAAGAAAAGGACGAAGA	2	$ 150.440,40	$ 28.583,68	$ 57.167,35	$ 358.048,15	$ 57.167,35	$ 358.048,15
146	nCoV-2019_46_RIGHT Pool_2	CACGTTCACCTAAGTTGGCGTA	2	$ 143.967,60	$ 27.353,84	$ 54.707,69	$ 342.642,89	$ 54.707,69	$ 342.642,89
147	nCoV-2019_46_RIGHT_alt2 Pool_2	CACGTTCACCTAAGTTGGCGTAT	2	$ 150.440,40	$ 28.583,68	$ 57.167,35	$ 358.048,15	$ 57.167,35	$ 358.048,15
148	nCoV-2019_47_LEFT Pool_1	AGGACTGGTATGATTTTGTAGAAAACCC	2	$ 183.117,60	$ 34.792,34	$ 69.584,69	$ 435.819,89	$ 69.584,69	$ 435.819,89

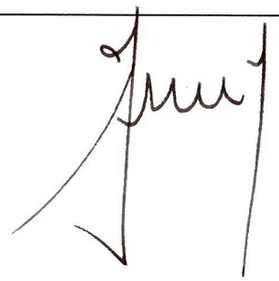
149	nCoV-2019_47_RIGHT Pool_1	AATAACGGTCAAAGAGTTTTAACCTCTC	2	$ 183.117,60	$ 34.792,34	$ 69.584,69	$ 435.819,89	$ 69.584,69	$ 435.819,89	
150	nCoV-2019_48_LEFT Pool_2	TGTTGACACTGACTTAACAAAGCCT	2	$ 163.490,40	$ 31.063,18	$ 62.126,35	$ 389.107,15	$ 62.126,35	$ 389.107,15	
151	nCoV-2019_48_RIGHT Pool_2	TAGATTACCAGAAGCAGCGTGC	2	$ 143.967,60	$ 27.353,84	$ 54.707,69	$ 342.642,89	$ 54.707,69	$ 342.642,89	
152	nCoV-2019_49_LEFT Pool_1	AGGAATTACTTGTGTATGCTGCTGA	2	$ 163.490,40	$ 31.063,18	$ 62.126,35	$ 389.107,15	$ 62.126,35	$ 389.107,15	
153	nCoV-2019_49_RIGHT Pool_1	TGACGATGACTTGGTTAGCATTAATACA	2	$ 183.117,60	$ 34.792,34	$ 69.584,69	$ 435.819,89	$ 69.584,69	$ 435.819,89	
154	nCoV-2019_50_LEFT Pool_2	GTTGATAAGTACTTTGATTGTTACGATGGT	2	$ 196.272,00	$ 37.291,68	$ 74.583,36	$ 467.127,36	$ 74.583,36	$ 467.127,36	
155	nCoV-2019_50_RIGHT Pool_2	TAACATGTTGTGCCAACCACCA	2	$ 143.967,60	$ 27.353,84	$ 54.707,69	$ 342.642,89	$ 54.707,69	$ 342.642,89	
156	nCoV-2019_51_LEFT Pool_1	TCAATAGCCGCCACTAGAGGAG	2	$ 143.967,60	$ 27.353,84	$ 54.707,69	$ 342.642,89	$ 54.707,69	$ 342.642,89	
157	nCoV-2019_51_RIGHT Pool_1	AGTGCATTAACATTGGCCGTGA	2	$ 143.967,60	$ 27.353,84	$ 54.707,69	$ 342.642,89	$ 54.707,69	$ 342.642,89	
158	nCoV-2019_52_LEFT Pool_2	CATCAGGAGATGCCACAACTGC	2	$ 143.967,60	$ 27.353,84	$ 54.707,69	$ 342.642,89	$ 54.707,69	$ 342.642,89	
159	nCoV-2019_52_RIGHT Pool_2	GTTGAGAGCAAAATTCATGAGGTCC	2	$ 163.490,40	$ 31.063,18	$ 62.126,35	$ 389.107,15	$ 62.126,35	$ 389.107,15	
160	nCoV-2019_53_LEFT Pool_1	AGCAAAATGTTGGACTGAGACTGA	2	$ 157.017,60	$ 29.833,34	$ 59.666,69	$ 373.701,89	$ 59.666,69	$ 373.701,89	
161	nCoV-2019_53_RIGHT Pool_1	AGCCTCATAAAACTCAGGTTCCC	2	$ 150.440,40	$ 28.583,68	$ 57.167,35	$ 358.048,15	$ 57.167,35	$ 358.048,15	
162	nCoV-2019_54_LEFT Pool_2	TGAGTTAACAGGACACATGTTAGACA	2	$ 170.067,60	$ 32.312,84	$ 64.625,69	$ 404.760,89	$ 64.625,69	$ 404.760,89	
163	nCoV-2019_54_RIGHT Pool_2	AACCAAAAACTTGTCCATTAGCACA	2	$ 163.490,40	$ 31.063,18	$ 62.126,35	$ 389.107,15	$ 62.126,35	$ 389.107,15	
164	nCoV-2019_55_LEFT Pool_1	ACTCAACTTTACTTAGGAGGTATGAGCT	2	$ 183.117,60	$ 34.792,34	$ 69.584,69	$ 435.819,89	$ 69.584,69	$ 435.819,89	
165	nCoV-2019_55_RIGHT Pool_1	GGTGTACTCTCCTATTTGTACTTTACTGT	2	$ 189.694,80	$ 36.042,01	$ 72.084,02	$ 451.473,62	$ 72.084,02	$ 451.473,62	
166	nCoV-2019_56_LEFT Pool_2	ACCTAGACCACCACTTAACCGA	2	$ 143.967,60	$ 27.353,84	$ 54.707,69	$ 342.642,89	$ 54.707,69	$ 342.642,89	
167	nCoV-2019_56_RIGHT Pool_2	ACACTATGCGAGCAGAAGGGTA	2	$ 143.967,60	$ 27.353,84	$ 54.707,69	$ 342.642,89	$ 54.707,69	$ 342.642,89	
168	nCoV-2019_57_LEFT Pool_1	ATTCTACACTCCAGGGACCACC	2	$ 143.967,60	$ 27.353,84	$ 54.707,69	$ 342.642,89	$ 54.707,69	$ 342.642,89	
169	nCoV-2019_57_RIGHT Pool_1	GTAATTGAGCAGGGTCGCCAAT	2	$ 143.967,60	$ 27.353,84	$ 54.707,69	$ 342.642,89	$ 54.707,69	$ 342.642,89	
170	nCoV-2019_58_LEFT Pool_2	TGATTTGAGTGTTGTCAATGCCAGA	2	$ 163.490,40	$ 31.063,18	$ 62.126,35	$ 389.107,15	$ 62.126,35	$ 389.107,15	
171	nCoV-2019_58_RIGHT Pool_2	CTTTTCTCCAAGCAGGGTTACGT	2	$ 150.440,40	$ 28.583,68	$ 57.167,35	$ 358.048,15	$ 57.167,35	$ 358.048,15	
172	nCoV-2019_59_LEFT Pool_1	TCACGCATGATGTTTCATCTGCA	2	$ 150.440,40	$ 28.583,68	$ 57.167,35	$ 358.048,15	$ 57.167,35	$ 358.048,15	
173	nCoV-2019_59_RIGHT Pool_1	AAGAGTCCTGTTACATTTTCAGCTTG	2	$ 170.067,60	$ 32.312,84	$ 64.625,69	$ 404.760,89	$ 64.625,69	$ 404.760,89	
174	nCoV-2019_60_LEFT Pool_2	TGATAGAGACCTTTATGACAAGTTGCA	2	$ 176.644,80	$ 33.562,51	$ 67.125,02	$ 420.414,62	$ 67.125,02	$ 420.414,62	
175	nCoV-2019_60_RIGHT Pool_2	GGTACCAACAGCTTCTCTAGTAGC	2	$ 157.017,60	$ 29.833,34	$ 59.666,69	$ 373.701,89	$ 59.666,69	$ 373.701,89	
176	nCoV-2019_61_LEFT Pool_1	TGTTTATCACCCGCGAAGAAGC	2	$ 143.967,60	$ 27.353,84	$ 54.707,69	$ 342.642,89	$ 54.707,69	$ 342.642,89	
177	nCoV-2019_61_RIGHT Pool_1	ATCACATAGACAACAGGTGCGC	2	$ 143.967,60	$ 27.353,84	$ 54.707,69	$ 342.642,89	$ 54.707,69	$ 342.642,89	
178	nCoV-2019_62_LEFT Pool_2	GGCACATGGCTTTGAGTTGACA	2	$ 143.967,60	$ 27.353,84	$ 54.707,69	$ 342.642,89	$ 54.707,69	$ 342.642,89	
179	nCoV-2019_62_RIGHT Pool_2	GTTGAACCTTTCTACAAGCCGC	2	$ 143.967,60	$ 27.353,84	$ 54.707,69	$ 342.642,89	$ 54.707,69	$ 342.642,89	
180	nCoV-2019_63_LEFT Pool_1	TGTTAAGCGTGTTGACTGGACT	2	$ 143.967,60	$ 27.353,84	$ 54.707,69	$ 342.642,89	$ 54.707,69	$ 342.642,89	
181	nCoV-2019_63_RIGHT Pool_1	ACAAACTGCCACCATCACAACC	2	$ 143.967,60	$ 27.353,84	$ 54.707,69	$ 342.642,89	$ 54.707,69	$ 342.642,89	

182	nCoV-2019_64_LEFT Pool_2	TCGATAGATATCCTGCTAATTCCATTGT	2	$ 183.117,60	$ 34.792,34	$ 69.584,69	$ 435.819,89	$ 69.584,69	$ 435.819,89	
183	nCoV-2019_64_RIGHT Pool_2	AGTCTTGTAAAAGTGTTCCAGAGGT	2	$ 163.490,40	$ 31.063,18	$ 62.126,35	$ 389.107,15	$ 62.126,35	$ 389.107,15	
184	nCoV-2019_65_LEFT Pool_1	GCTGGCTTTAGCTTGTGGGTTT	2	$ 143.967,60	$ 27.353,84	$ 54.707,69	$ 342.642,89	$ 54.707,69	$ 342.642,89	
185	nCoV-2019_65_RIGHT Pool_1	TGTCAGTCATAGAACAAACACCAATAGT	2	$ 183.117,60	$ 34.792,34	$ 69.584,69	$ 435.819,89	$ 69.584,69	$ 435.819,89	
186	nCoV-2019_66_LEFT Pool_2	GGGTGTGGACATTGCTGCTAAT	2	$ 143.967,60	$ 27.353,84	$ 54.707,69	$ 342.642,89	$ 54.707,69	$ 342.642,89	
187	nCoV-2019_66_RIGHT Pool_2	TCAATTTCCATTTGACTCCTGGGT	2	$ 157.017,60	$ 29.833,34	$ 59.666,69	$ 373.701,89	$ 59.666,69	$ 373.701,89	
188	nCoV-2019_67_LEFT Pool_1	GTTGTCCAACAATTACCTGAAACTTACT	2	$ 183.117,60	$ 34.792,34	$ 69.584,69	$ 435.819,89	$ 69.584,69	$ 435.819,89	
189	nCoV-2019_67_RIGHT Pool_1	CAACCTTAGAAACTACAGATAAATCTTGGG	2	$ 196.272,00	$ 37.291,68	$ 74.583,36	$ 467.127,36	$ 74.583,36	$ 467.127,36	
190	nCoV-2019_68_LEFT Pool_2	ACAGGTTCATCTAAGTGTGTGTGT	2	$ 157.017,60	$ 29.833,34	$ 59.666,69	$ 373.701,89	$ 59.666,69	$ 373.701,89	
191	nCoV-2019_68_RIGHT Pool_2	CTCCTTTATCAGAACCAGCACCA	2	$ 150.440,40	$ 28.583,68	$ 57.167,35	$ 358.048,15	$ 57.167,35	$ 358.048,15	
192	nCoV-2019_69_LEFT Pool_1	TGTCGCAAAATATACTCAACTGTGTCA	2	$ 176.644,80	$ 33.562,51	$ 67.125,02	$ 420.414,62	$ 67.125,02	$ 420.414,62	
193	nCoV-2019_69_RIGHT Pool_1	TCTTTATAGCCACGGAACCTCCA	2	$ 150.440,40	$ 28.583,68	$ 57.167,35	$ 358.048,15	$ 57.167,35	$ 358.048,15	
194	nCoV-2019_70_LEFT Pool_2	ACAAAAGAAAATGACTCTAAAGAGGGTTT	2	$ 189.694,80	$ 36.042,01	$ 72.084,02	$ 451.473,62	$ 72.084,02	$ 451.473,62	
195	nCoV-2019_70_RIGHT Pool_2	TGACCTTCTTTTAAAGACATAACAGCAG	2	$ 183.117,60	$ 34.792,34	$ 69.584,69	$ 435.819,89	$ 69.584,69	$ 435.819,89	
196	nCoV-2019_71_LEFT Pool_1	ACAAATCCAATTCAGTTGTCTTCCTATTC	2	$ 189.694,80	$ 36.042,01	$ 72.084,02	$ 451.473,62	$ 72.084,02	$ 451.473,62	
197	nCoV-2019_71_RIGHT Pool_1	TGGAAAAGAAAGGTAAGAACAAGTCCT	2	$ 176.644,80	$ 33.562,51	$ 67.125,02	$ 420.414,62	$ 67.125,02	$ 420.414,62	
198	nCoV-2019_72_LEFT Pool_2	ACACGTGGTGTTTATTACCCTGAC	2	$ 157.017,60	$ 29.833,34	$ 59.666,69	$ 373.701,89	$ 59.666,69	$ 373.701,89	
199	nCoV-2019_72_RIGHT Pool_2	ACTCTGAACTCACTTTCCATCCAAC	2	$ 163.490,40	$ 31.063,18	$ 62.126,35	$ 389.107,15	$ 62.126,35	$ 389.107,15	
200	nCoV-2019_73_LEFT Pool_1	CAATTTTGTAATGATCCATTTTTGGGTGT	2	$ 189.694,80	$ 36.042,01	$ 72.084,02	$ 451.473,62	$ 72.084,02	$ 451.473,62	
201	nCoV-2019_73_RIGHT Pool_1	CACCAGCTGTCCAACCTGAAGA	2	$ 143.967,60	$ 27.353,84	$ 54.707,69	$ 342.642,89	$ 54.707,69	$ 342.642,89	
202	nCoV-2019_74_LEFT Pool_2	ACATCACTAGGTTTCAAACTTTACTTGC	2	$ 183.117,60	$ 34.792,34	$ 69.584,69	$ 435.819,89	$ 69.584,69	$ 435.819,89	
203	nCoV-2019_74_RIGHT Pool_2	GCAACACAGTTGCTGATTCTCTTC	2	$ 157.017,60	$ 29.833,34	$ 59.666,69	$ 373.701,89	$ 59.666,69	$ 373.701,89	
204	nCoV-2019_75_LEFT Pool_1	AGAGTCCAACCAACAGAATCTATTGT	2	$ 170.067,60	$ 32.312,84	$ 64.625,69	$ 404.760,89	$ 64.625,69	$ 404.760,89	
205	nCoV-2019_75_RIGHT Pool_1	ACCACCAACCTTAGAATCAAGATTGT	2	$ 170.067,60	$ 32.312,84	$ 64.625,69	$ 404.760,89	$ 64.625,69	$ 404.760,89	
206	nCoV-2019_76_LEFT Pool_2	AGGGCAAACTGGAAAGATTGCT	2	$ 143.967,60	$ 27.353,84	$ 54.707,69	$ 342.642,89	$ 54.707,69	$ 342.642,89	
207	nCoV-2019_76_LEFT_alt3 Pool_2	GGGCAAACTGGAAAGATTGCTGA	2	$ 150.440,40	$ 28.583,68	$ 57.167,35	$ 358.048,15	$ 57.167,35	$ 358.048,15	
208	nCoV-2019_76_RIGHT Pool_2	ACACCTGTGCCTGTTAAACCAT	2	$ 143.967,60	$ 27.353,84	$ 54.707,69	$ 342.642,89	$ 54.707,69	$ 342.642,89	
209	nCoV-2019_76_RIGHT_alt0 Pool_2	ACCTGTGCCTGTTAAACCATTGA	2	$ 150.440,40	$ 28.583,68	$ 57.167,35	$ 358.048,15	$ 57.167,35	$ 358.048,15	
210	nCoV-2019_77_LEFT Pool_1	CCAGCAACTGTTTGTGGACCTA	2	$ 143.967,60	$ 27.353,84	$ 54.707,69	$ 342.642,89	$ 54.707,69	$ 342.642,89	
211	nCoV-2019_77_RIGHT Pool_1	CAGCCCCTATTAAACAGCCTGC	2	$ 143.967,60	$ 27.353,84	$ 54.707,69	$ 342.642,89	$ 54.707,69	$ 342.642,89	
212	nCoV-2019_78_LEFT Pool_2	CAACTTACTCCTACTTGGCGTGT	2	$ 150.440,40	$ 28.583,68	$ 57.167,35	$ 358.048,15	$ 57.167,35	$ 358.048,15	
213	nCoV-2019_78_RIGHT Pool_2	TGTGTACAAAAACTGCCATATTGCA	2	$ 163.490,40	$ 31.063,18	$ 62.126,35	$ 389.107,15	$ 62.126,35	$ 389.107,15	

214	nCoV-2019_79_LEFT Pool_1	GTGGTGATTCAACTGAATGCAGC	2	$ 150.440,40	$ 28.583,68	$ 57.167,35	$ 358.048,15	$ 57.167,35	$ 358.048,15	
215	nCoV-2019_79_RIGHT Pool_1	CATTTCATCTGTGAGCAAAGGTGG	2	$ 157.017,60	$ 29.833,34	$ 59.666,69	$ 373.701,89	$ 59.666,69	$ 373.701,89	
216	nCoV-2019_80_LEFT Pool_2	TTGCCTTGGTGATATTGCTGCT	2	$ 143.967,60	$ 27.353,84	$ 54.707,69	$ 342.642,89	$ 54.707,69	$ 342.642,89	
217	nCoV-2019_80_RIGHT Pool_2	TGGAGCTAAGTTGTTTAACAAGCG	2	$ 157.017,60	$ 29.833,34	$ 59.666,69	$ 373.701,89	$ 59.666,69	$ 373.701,89	
218	nCoV-2019_81_LEFT Pool_1	GCACTTGGAAAACTTCAAGATGTGG	2	$ 163.490,40	$ 31.063,18	$ 62.126,35	$ 389.107,15	$ 62.126,35	$ 389.107,15	
219	nCoV-2019_81_RIGHT Pool_1	GTGAAGTTCTTTTCTTGTGCAGGG	2	$ 157.017,60	$ 29.833,34	$ 59.666,69	$ 373.701,89	$ 59.666,69	$ 373.701,89	
220	nCoV-2019_82_LEFT Pool_2	GGGCTATCATCTTATGTCCTTCCCT	2	$ 163.490,40	$ 31.063,18	$ 62.126,35	$ 389.107,15	$ 62.126,35	$ 389.107,15	
221	nCoV-2019_82_RIGHT Pool_2	TGCCAGAGATGTCACCTAAATCAA	2	$ 157.017,60	$ 29.833,34	$ 59.666,69	$ 373.701,89	$ 59.666,69	$ 373.701,89	
222	nCoV-2019_83_LEFT Pool_1	TCCTTTGCAACCTGAATTAGACTCA	2	$ 163.490,40	$ 31.063,18	$ 62.126,35	$ 389.107,15	$ 62.126,35	$ 389.107,15	
223	nCoV-2019_83_RIGHT Pool_1	TTTGACTCCTTTGAGCACTGGC	2	$ 143.967,60	$ 27.353,84	$ 54.707,69	$ 342.642,89	$ 54.707,69	$ 342.642,89	
224	nCoV-2019_84_LEFT Pool_2	TGCTGTAGTTGTCTCAAGGGCT	2	$ 143.967,60	$ 27.353,84	$ 54.707,69	$ 342.642,89	$ 54.707,69	$ 342.642,89	
225	nCoV-2019_84_RIGHT Pool_2	AGGTGTGAGTAAACTGTTACAAACAAC	2	$ 176.644,80	$ 33.562,51	$ 67.125,02	$ 420.414,62	$ 67.125,02	$ 420.414,62	
226	nCoV-2019_85_LEFT Pool_1	ACTAGCACTCTCCAAGGGTGTT	2	$ 143.967,60	$ 27.353,84	$ 54.707,69	$ 342.642,89	$ 54.707,69	$ 342.642,89	
227	nCoV-2019_85_RIGHT Pool_1	ACACAGTCTTTTACTCCAGATTCCC	2	$ 163.490,40	$ 31.063,18	$ 62.126,35	$ 389.107,15	$ 62.126,35	$ 389.107,15	
228	nCoV-2019_86_LEFT Pool_2	TCAGGTGATGGCACAACAAGTC	2	$ 143.967,60	$ 27.353,84	$ 54.707,69	$ 342.642,89	$ 54.707,69	$ 342.642,89	
229	nCoV-2019_86_RIGHT Pool_2	ACGAAAGCAAGAAAAAGAAGTACGC	2	$ 163.490,40	$ 31.063,18	$ 62.126,35	$ 389.107,15	$ 62.126,35	$ 389.107,15	
230	nCoV-2019_87_LEFT Pool_1	CGACTACTAGCGTGCCTTTGTA	2	$ 143.967,60	$ 27.353,84	$ 54.707,69	$ 342.642,89	$ 54.707,69	$ 342.642,89	
231	nCoV-2019_87_RIGHT Pool_1	ACTAGGTTCCATTGTTCAAGGAGC	2	$ 157.017,60	$ 29.833,34	$ 59.666,69	$ 373.701,89	$ 59.666,69	$ 373.701,89	
232	nCoV-2019_88_LEFT Pool_2	CCATGGCAGATTCCAACGGTAC	2	$ 143.967,60	$ 27.353,84	$ 54.707,69	$ 342.642,89	$ 54.707,69	$ 342.642,89	
233	nCoV-2019_88_RIGHT Pool_2	TGGTCAGAATAGTGCCATGGAGT	2	$ 150.440,40	$ 28.583,68	$ 57.167,35	$ 358.048,15	$ 57.167,35	$ 358.048,15	
234	nCoV-2019_89_LEFT Pool_1	GTACGCGTTCCATGTGGTCATT	2	$ 143.967,60	$ 27.353,84	$ 54.707,69	$ 342.642,89	$ 54.707,69	$ 342.642,89	
235	nCoV-2019_89_LEFT_alt2 Pool_1	CGCGTTCCATGTGGTCATTCAA	2	$ 143.967,60	$ 27.353,84	$ 54.707,69	$ 342.642,89	$ 54.707,69	$ 342.642,89	
236	nCoV-2019_89_RIGHT Pool_1	ACCTGAAAGTCAACGAGATGAAACA	2	$ 163.490,40	$ 31.063,18	$ 62.126,35	$ 389.107,15	$ 62.126,35	$ 389.107,15	
237	nCoV-2019_89_RIGHT_alt4 Pool_1	ACGAGATGAAACATCTGTTGTCACT	2	$ 163.490,40	$ 31.063,18	$ 62.126,35	$ 389.107,15	$ 62.126,35	$ 389.107,15	
238	nCoV-2019_90_LEFT Pool_2	ACACAGACCATTCCAGTAGCAGT	2	$ 150.440,40	$ 28.583,68	$ 57.167,35	$ 358.048,15	$ 57.167,35	$ 358.048,15	
239	nCoV-2019_90_RIGHT Pool_2	TGAAATGGTGAATTGCCCTCG	2	$ 143.967,60	$ 27.353,84	$ 54.707,69	$ 342.642,89	$ 54.707,69	$ 342.642,89	
240	nCoV-2019_91_LEFT Pool_1	TCACTACCAAGAGTGTGTTAGAGGT	2	$ 163.490,40	$ 31.063,18	$ 62.126,35	$ 389.107,15	$ 62.126,35	$ 389.107,15	
241	nCoV-2019_91_RIGHT Pool_1	TTCAAGTGAGAACCAAAAGATAATAAGCA	2	$ 189.694,80	$ 36.042,01	$ 72.084,02	$ 451.473,62	$ 72.084,02	$ 451.473,62	
242	nCoV-2019_92_LEFT Pool_2	TTTGTGCTTTTTAGCCTTTCTGCT	2	$ 157.017,60	$ 29.833,34	$ 59.666,69	$ 373.701,89	$ 59.666,69	$ 373.701,89	
243	nCoV-2019_92_RIGHT Pool_2	AGGTTCCTGGCAATTAATTGTAAAAGG	2	$ 176.644,80	$ 33.562,51	$ 67.125,02	$ 420.414,62	$ 67.125,02	$ 420.414,62	
244	nCoV-2019_93_LEFT Pool_1	TGAGGCTGGTTCTAAATCACCCA	2	$ 150.440,40	$ 28.583,68	$ 57.167,35	$ 358.048,15	$ 57.167,35	$ 358.048,15	
245	nCoV-2019_93_RIGHT Pool_1	AGGTCTTCCTTGCCATGTTGAG	2	$ 143.967,60	$ 27.353,84	$ 54.707,69	$ 342.642,89	$ 54.707,69	$ 342.642,89	

246	nCoV-2019_94_LEFT Pool_2	GGCCCCAAGGTTTACCCAATAA	2	$ 143.967,60	$ 27.353,84	$ 54.707,69	$ 342.642,89	$ 54.707,69	$ 342.642,89	
247	nCoV-2019_94_RIGHT Pool_2	TTTGGCAATGTTGTTCCTTGAGG	2	$ 150.440,40	$ 28.583,68	$ 57.167,35	$ 358.048,15	$ 57.167,35	$ 358.048,15	
248	nCoV-2019_95_LEFT Pool_1	TGAGGGAGCCTTGAATACACCA	2	$ 143.967,60	$ 27.353,84	$ 54.707,69	$ 342.642,89	$ 54.707,69	$ 342.642,89	
249	nCoV-2019_95_RIGHT Pool_1	CAGTACGTTTTTGCCGAGGCTT	2	$ 143.967,60	$ 27.353,84	$ 54.707,69	$ 342.642,89	$ 54.707,69	$ 342.642,89	
250	nCoV-2019_96_LEFT Pool_2	GCCAACAACAACAAGGCCAAAC	2	$ 143.967,60	$ 27.353,84	$ 54.707,69	$ 342.642,89	$ 54.707,69	$ 342.642,89	
251	nCoV-2019_96_RIGHT Pool_2	TAGGCTCTGTTGGTGGGAATGT	2	$ 143.967,60	$ 27.353,84	$ 54.707,69	$ 342.642,89	$ 54.707,69	$ 342.642,89	
252	nCoV-2019_97_LEFT Pool_1	TGGATGACAAAGATCCAAATTTCAAAGA	2	$ 183.117,60	$ 34.792,34	$ 69.584,69	$ 435.819,89	$ 69.584,69	$ 435.819,89	
253	nCoV-2019_97_RIGHT Pool_1	ACACACTGATTAAAGATTGCTATGTGAG	2	$ 183.117,60	$ 34.792,34	$ 69.584,69	$ 435.819,89	$ 69.584,69	$ 435.819,89	
254	nCoV-2019_98_LEFT Pool_2	AACAATTGCAACAATCCATGAGCA	2	$ 157.017,60	$ 29.833,34	$ 59.666,69	$ 373.701,89	$ 59.666,69	$ 373.701,89	
255	nCoV-2019_98_RIGHT Pool_2	TTCTCCTAAGAAGCTATTAAAATCACATGG	2	$ 196.272,00	$ 37.291,68	$ 74.583,36	$ 467.127,36	$ 74.583,36	$ 467.127,36	
TOTAL						**$ 36.133.773,34**	**$ 226.311.527,74**	**$ 36.133.773,34**	**$ 226.311.527,74**	

ROL LOGISTICO: JORGE MESA

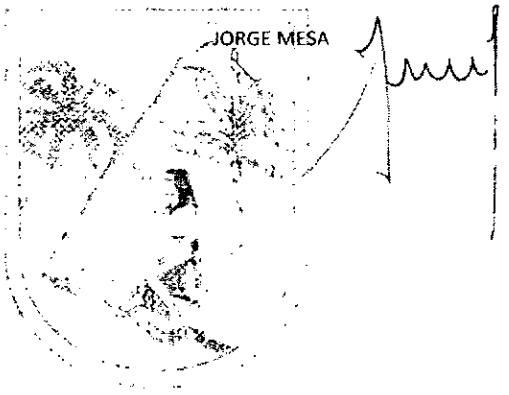


ANEXO N°3-PRESUPUESTO OFICIAL
SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA
LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA

LOTE	DESCRIPCION DEL LOTE	IVA	VALOR TOTAL
1	REACTIVOS E INSUMOS CATEGORIZADOS EN EL PROTOCOLO DE SECUENCIACIÓN GENÓMICA	$ 69.753.996	$ 436.880.322
2	CUANTIFICACION DE ACIDOS NUCLEICOS	$ 5.936.265	$ 37.179.765
3	PRIMERS Y SONDAS	$ 36.133.773	$ 226.311.528
	TOTALES	[redacted]	**$ 700.371.615**

ROL LOGISTICO

JORGE MESA



JMESAP

ANEXO 7 - MATRIZ DE RIESGOS

OBJETO: Suministrar reactivos de Biología Molecular que permitan realizar la identificación de variantes circulantes del virus SASR-CoV-2, en el departamento de Antioquia, mediante el método de secuenciación genómica.

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quien se le asigna?	Tratamiento/ Controles	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Resposable	Fecha Estimada INICIO	Fecha estimada FIN	Monitoreo y Revisión	
													robabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	general	Interno	Ejecución	Riesgo operacional	Retraso en el pago de factura	No pagar el valor del contrato dentro de los plazos convenidos puede generar mora que afecta al contratista	2	2	4	Bajo	Contratante	Cuando ocurre se verificarán las razones del retraso, se gestionará el pago ágil en la dependencia encargada	1	2	3	Bajo	No	Contratista	Cuando ocurra retraso en pago de factura	Inmediatamente ocurra el retraso del pago de la factura	Informe de seguimiento a la contrtación estatal exedido por el supervisor del contrato y comunicaciones enviadas por el contratista	Mensual
2	general	externo	Ejecución	Riesgo operacional	Baja calidad del producto entregado	Afectaría los plazos de ejecución y de consecusión del objeto contractual	1	2	3	Bajo	Contratista	Verificar la suscripción de la póliza de calidad del bien y hacerla efectiva cuando corresponda	1	2	3	Bajo	No	Contratista/ Contratante / Supervisor	Desde la firma del acta de inicio	Desde la firma del acta de inicio	Informes de seguimiento a la contratación estatal expedido por el supervisor del contrato	Inmediato
3	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo económico	Variación de precios del mercado	Podría implicar sobrecostos para el contratista	1	2	3	Bajo	Contratista	El contratista debe tener conocimiento del sector en el cual se desenvuelve, por lo que si hay una variación debe tomar las medidas.	1	2	3	Bajo	No	Contratista	Desde la firma del acta de inicio	Desde la firma del acta de inicio	Informes de seguimiento a la contratación estatal expedido por el supervisor del contrato	Mensual
4	General	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Incumplimiento de las obligaciones del contratista	Incumplimiento del objeto contractual	2	3	5	Medio	Contratista	Comunicación asertiva y recordar el cumplimiento de lasobligaciones del contratista al inicio del contrato. Aplicar la garantia de cumplimiento	1	2	3	Bajo	si	Contratista	Desde el momento que se presente el primer incumplimiento	Hasta la fecha de finalización del contrato	Informes de seguimiento a la contratación estatal expedidos por el supervisor del contrato	Inmediato

5	General	Externo	Ejecución	Sociales o Políticos.	Alteraciones de orden público	Afectaría la ejecución del contrato	4	4	8	Extremo	Contratista	Avisos oportunos al supervisor con las respectivos soportes, de zonas donde no se pueda acceder, para definir medidas pertinentes.	3	3	6	Alto	si	Contratista	Desde el momento que se presente el hecho.	Hasta la fecha de finalización del contrato	Comunicaciones efectivas y reportes oficiales por la autoridad Competente.	Inmediato
8	General	Externo	Ejecución	Social o político	Restricciones de movilidad o en el entorno social por eventos de interes sanitario o social.	Afectaría la ejecución del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	avisos oportunos al supersivisor .	2	3	5	Medio	Si	Contratista	Desde el momento que se presente el hecho.	Hasta la fecha de finalización del contrato	Informes de seguimiento	Inmediato
10	General	Externo	Ejecución	Riesgo Ambiental	Estado del tiempo por el invierno	Afectaría la ejecución del contrato	3	3	6	Alto	Contratista	Avisos oportunos al supersivisor para reprogramar entregas	3	2	5	Medio	Si	Contratista	Desde el momento que se presente la novedad.	Hasta la fecha de finalización del contrato	Informes de seguimiento	Inmediato
11	General	Externo	Ejecución	naturaleza	Que se continúe con el aislamiento social en el marco de la pandemia del Covid-19	Podría implicar retrasos en la ejecución del plan de trabajo	3	3	6	Medio	Contratista	Buscar alternativas y estrategias para el cumplimiento del objeto contractual o suspender y/o prorrogar el contrato	2	2	4	Bajo	Si	Contratista	Desde la firma del acta de inicio	Hasta la fecha de finalización del contrato	Revisión periódica de las instrucciones de las autoridades para la realización de este tipo de	Mensual

JORGE ALBERTO MESA
Rol logísitco

GABRIEL JAIME RAMIREZ
Rol Técnico

CAROLINA RIVERA USUGA
Rol Jurídico

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	**CERTIFICADO DE REGISTRO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS** **REGISTRO Y/O ACTUALIZACIÓN**	Código: FO-M1-P1-007 Versión: 03 Fecha de aprobación 23/10/2013

Fecha de generación: 18 de Junio de 2021 **Vigente hasta: 16 de Septiembre de 2021**

Nota: una vez vencida la vigencia de este certificado. el proyecto no debe ser financiado con recursos públicos de inversión, sólo puede tener asignación presupuestal cuando sea renovado. Art. 13 Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental, Ordenanza 28 de Agosto 31 de 2017

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Nombre MGA	Compromiso Unidos en Solidaridad-COVID-19 en el departamento Antioquia

Nombre corto: COVID 19
BPIN/BPID: 2020003050159 **Elemento PEP:** 01-0087
Entidad Responsable: SRIA SECC SALUD Y PROT SO
Sector: PROTECCION SOCIAL **Estado:** Registrado Actualizado
Serv. público formulador: ANA MARIA BARRAGAN **Teléfono:** 3117459467

ARTICULACIÓN PLAN DE DESARROLLO

Plan de Desarrollo: UNIDOS POR LA VIDA
Programa: 4.0.2.1.1 - Unidos para la respuesta integral en salud frente a COVID-19

ESTRUCTURA FINANCIERA DEL PROYECTO (cifras en pesos)

Etapa	Fuente	2020	2021	2022	2023	Otros	Total
	Departamentos Antioquia Propios	1.177.611.396	2.775.159.575	2.853.558.752	2.981.968.783	2.981.968.783	12.770.267.289
	Departamentos Antioquia SGP Salud	665.759.404	3.375.166.000	3.013.424.246	3.149.028.216	3.149.028.216	13.352.406.082
	Subtotal	1.843.370.800	6.150.325.575	5.866.982.998	6.130.996.999	6.130.996.999	26.122.673.371
Totales		1.843.370.800	6.150.325.575	5.866.982.998	6.130.996.999	6.130.996.999	26.122.673.371

Dirección de Monitoreo, Evaluación y Banco de Proyectos
Departamento Administrativo de Planeación
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Número de certificado: 201600006026

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	**CERTIFICADO DE REGISTRO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS** **REGISTRO Y/O ACTUALIZACIÓN**	Código: FO-M1-P1-007 Versión: 03 Fecha de aprobación 23/10/2013

Fecha de generación: 13 de Abril de 2021 **Vigente hasta: 12 de Julio de 2021**

Nota: una vez vencida la vigencia de este certificado. el proyecto no debe ser financiado con recursos públicos de inversión, sólo puede tener asignación presupuestal cuando sea renovado. Art. 13 Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental, Ordenanza 28 de Agosto 31 de 2017

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Nombre MGA Fortalecimiento trabajando por la Salud Publica -Laboratorio Departamental Antioquia

Nombre corto: Laboratorio Departamental Salud Publica
BPIN/BPID: 2020003050167 **Elemento PEP:** 01-0077
Entidad Responsable: SRIA SECC SALUD Y PROT SO
Sector: PROTECCION SOCIAL **Estado:** Registrado Actualizado
Serv. público formulador: Sandra Ines Cano Valencia **Teléfono:** 3835400

ARTICULACIÓN PLAN DE DESARROLLO

Plan de Desarrollo: UNIDOS POR LA VIDA
Programa: 4.0.2.0.2 - Mejoramiento de la situación de salud de Antioquia

ESTRUCTURA FINANCIERA DEL PROYECTO (cifras en pesos)

Etapa	Fuente	2020	2021	2022	2023	Otros	Total
Inversión	Departamentos Antioquia SGP Salud	0	6.075.845.000	6.349.258.025	6.634.974.636	6.634.974.636	25.695.052.297
	Departamentos Antioquia Propios	0	2.009.865.006	2.100.309.414	2.194.823.819	2.194.823.819	8.499.822.058
	Subtotal	0	8.085.710.006	8.449.567.439	8.829.798.455	8.829.798.455	34.194.874.355
Totales		0	8.085.710.006	8.449.567.439	8.829.798.455	8.829.798.455	34.194.874.355

Dirección de Monitoreo, Evaluación y Banco de Proyectos
Departamento Administrativo de Planeación
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Número de certificado: 201600006011

Gobernación de Antioquia
Secretaria de Hacienda
Certificado de Disponibilidad Presupuestal

CDP Número	3500046781	Fecha de Creación	17.06.2021
PAC-CDP No		Fecha Vencimiento	17.09.2021
Fecha de Impresión	17.06.2021	Página	1 de 1
Estado de Liberación	Aprobado		

Descripción: Suministrar elementos de biología molecular que permitan realizar la identificación de variante circulante del virus SASR-CoV-2 y otras enfermedades de interés en el Departamento de Antioquia. Necesidad 35667. Solicitado 17 de junio de 2021

Se certifica que a la fecha de expedición del presente documento existe apropiación con saldo disponible contra la cual se puede ordenar gastos en el codigo y valor que se detalla a continuación:

Item: 1 Valor: 143,977,349 COP
Rubro: 2320201003/131D/0-SP3033/C19031/010077 SGP - SALUD - SALUD PUBLICA FortalTrabajanporlaSaludPública-LaboratDeptalAntio
Proyecto: 01-0077/003>001 Insumos de Laboratorio

Importe Total: La Suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS
Valor: 143,977,349 COP

Solicitó	Elaboró	Aprobó
	17-6-2021 12:00	

Gobernación de Antioquia
Secretaria de Hacienda
Certificado de Disponibilidad Presupuestal

CDP Número	3500046782	Fecha de Creación	17.06.2021
PAC-CDP No		Fecha Vencimiento	17.09.2021
Fecha de Impresión	17.06.2021	Página	1 de 1
Estado de Liberación	Aprobado		

Descripción: Suministrar elementos de biología molecular que permitan realizar la identificación de variante circulante del virus SASR-CoV-2 y otras enfermedades de interés en el Departamento de Antioquia. Necesidad 35669. Solicitado 17 de junio de 2021

Se certifica que a la fecha de expedición del presente documento existe apropiación con saldo disponible contra la cual se puede ordenar gastos en el codigo y valor que se detalla a continuación:

Item: 1 Valor: 556,394,266 COP
Rubro: 2320201003/131D/4-SP2611/C19053/010087 RENTAS CEDIDAS DIFERENTES LEY 643 UnidosParaLaRespuestaIntegralEnSaludFrenteACOVID19
Proyecto: 01-0087/002>002 Insumos reactivos#equipos-toma muest rad

Importe Total: La Suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS
Valor: 556,394,266 COP

Solicitó	Elaboró	Aprobó
	17/06/2021 12:50	

Radicado: S 2021060082560
Fecha: 13/07/2021
Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN N°

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN S 2021060075520 DEL 21 DE JUNIO DE 2021"

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, y en especial por el Decreto Departamental 20200070000007 del 02 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.

2. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021. delegó en los Secretarios de Despacho y en los Gerentes, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.

3. Que el Decreto 20200070000007 del 02 de enero de 2020, expedido por el Gobernador de Antioquia, establece en su artículo octavo que:

"Conformación. El Comité Asesor y Evaluador estará integrado por:
El Secretario de Despacho, El Director del Departamento Administrativo, cada Gerente y los Jefes de Oficina, designarán por Resolución el Comité evaluador al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación, el cual estará integrado por un número plural impar así:

1. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional con título de abogado o particular contratado con título de abogado, quien realizará el rol Jurídico dentro del Comité.*

2. *Un servidor público del nivel profesional o superior, o particular contratado con título profesional en el área administrativa, quien realizará el rol logístico dentro del Comité.*

3. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional, o particular contratado con conocimientos sobre el objeto materia de contratación, quien realizará el rol técnico dentro del Comité."*

4. Que mediante Resolución **S 2021060075520 DEL 21 DE JUNIO DE 2021,** se conformó comité asesor y evaluador para el proceso que tiene por objeto: ***"Suministrar elementos de biología molecular que permitan realizar la***

identificación de variante circulante del virus SASR-CoV-2 y otras enfermedades de interés en el Departamento de Antioquia."

5. Que desde la Dirección Administrativa se hace necesario realizar cambio del Rol Logístico del Comité Asesor y Evaluador, habida consideración de periodo de vacaciones y modificaciones de planes de trabajo.

6. Que de acuerdo a lo anterior, la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo de la Resolución **S 2021060075520 DEL 21 DE JUNIO DE 2021,** en cuanto a la designación del Rol Logístico para el Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación cuyo objeto es: ***"Suministrar elementos de biología molecular que permitan realizar la identificación de variante circulante del virus SASR-CoV-2 y otras enfermedades de interés en el Departamento de Antioquia."***

El Comité Asesor y Evaluador del proceso referenciado en el numeral anterior estará integrado de la siguiente manera:

ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
GABRIEL JAIME RAMIREZ ZAPATA	**MARIA EUGENIA ZAPATA MARIN**	**CAROLINA MARIA RIVERA USUGA**

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución N°**S 2021060075520 DEL 21 DE JUNIO DE 2021**, continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no proceden los recursos de ley.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LINA MARÍA BUSTAMANTE SÁNCHEZ
Secretaria Seccional de Salud y protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Carolina Maria Rivera Usuga Profesional Universitario		13-07-2021
Revisó:	Juan Esteban Arboleda Jiménez Director Asuntos Legales		13-07-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

CRIVERAU

Radicado: S 2021060075520
Fecha: 21/06/2021
Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN N°

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN"

La Secretaria de Salud y Protección Social de Antioquia en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, y en especial por el Decreto Departamental 20200070000007 del 02 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.

2. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, delegó en los Secretarios de Despacho y en los Gerentes, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.

3. Que mediante Resolución Departamental 010616 del 30 de enero de 2012, se determinó los perfiles de los servidores públicos que deben integrar los Comités Asesores y Evaluadores de los procesos contractuales que adelante la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

4. Que el Decreto 20200070000007 del 02 de enero de 2020, expedido por el Gobernador de Antioquia, establece en su artículo octavo que:

"Conformación. El Comité Asesor y Evaluador estará integrado por:
El Secretario de Despacho, El Director del Departamento Administrativo, cada Gerente y los Jefes de Oficina, designarán por Resolución el Comité evaluador al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación, el cual estará integrado por un número plural impar así:

1. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional con título de abogado o particular contratado con título de abogado, quien realizará el rol Jurídico dentro del Comité.*

2. *Un servidor público del nivel profesional o superior, o particular contratado con título profesional en el área administrativa, quien realizará el rol logístico dentro del Comité.*

3. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional, o particular contratado con conocimientos sobre el objeto materia de contratación, quien realizará el rol técnico dentro del Comité."*

5. Que de acuerdo a lo anterior, la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación cuyo objeto es: "Suministrar elementos de biología molecular que permitan realizar la identificación de variante circulante del virus SASR-CoV-2 y otras enfermedades de interés en el Departamento de Antioquia."

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Asesor y Evaluador del proceso referenciado en el numeral anterior estará integrado de la siguiente manera:

ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
GABRIEL JAIME RAMIREZ ZAPATA	***JORGE ALBERTO MESA***	**CAROLINA MARIA RIVERA USUGA**

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo noveno del Decreto 20200070000007 del 02 de enero de 2020 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado, reiterándose a los miembros del respectivo Comité, la responsabilidad que adquieren para el cumplimiento de las funciones técnicas, logísticas y jurídicas de creación, actualización y análisis de los documentos del proceso contractual, así como verificar y evaluar las propuestas que se presenten.

ARTÍCULO CUARTO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. Así mismo en caso de estar incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta Resolución; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

PARAGRAFO: Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y/o conflicto de intereses, se debe consultar la Circular Departamental 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de Ley

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LINA MARÍA BUSTAMANTE SÁNCHEZ
Secretaria Seccional de Salud y protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	**Carolina Maria Rivera Usuga** **Profesional Universitario**		18- 06-2021
Revisó:	**Juan Esteban Arboleda Jiménez** **Director Asuntos Legales**		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

Radicado: K 2021090000119
Fecha: 13/04/2021
Tipo:
CIRCULAR
Destino:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR N°

PARA: SECRETARIOS DE DESPACHO, DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, GERENTES, JEFES DE OFICINA Y SERVIDORES PÚBLICOS EN GENERAL

DE: SECRETARÍA GENERAL

ASUNTO: APLICACIÓN DE LOS FACTORES DE DESEMPATE CONTENIDOS EN LA LEY 2069 DE 2021.

La Secretaría General en ejercicio de su función de establecer lineamientos y criterios jurídicos para aplicar en la Administración Departamental a fin de prevenir el daño antijurídico; se permite impartir las siguientes directrices relacionadas con la aplicación de los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, "*POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA*", teniendo en cuenta que algunos de sus numerales han suscitado diversas inquietudes en torno a los mecanismos de acreditación y al alcance de los medios probatorios para la verificación de determinados criterios de desempate por parte de las entidades estatales, se estima pertinente establecer estas directrices, las cuales deberán ser observadas y aplicadas por los diferentes organismos responsables de la ordenación del gasto al interior de la Gobernación de Antioquia, en el desarrollo de los procesos contractuales mediante licitación pública, concurso de méritos, selección abreviada y operaciones secundarias derivadas de los acuerdos marco de precios.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente expidió recientemente los conceptos C-009, C-012, C-013, C-015, C-016, C-026 y C-043 de febrero de 2021, en los que se analizó la vigencia y forma de acreditación de los factores de desempate contenidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Con relación a la vigencia, se concluyó que de conformidad con la jerarquía normativa de la Ley 2069 de 2020 y lo establecido en su artículo 84, deberá entenderse derogado el artículo 2.2.1.2.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"* y aplicarse de

forma obligatoria la nueva norma a partir de la fecha de su promulgación que se materializó el pasado 31 de diciembre de 2020.

Es pertinente resaltar que en el caso en que la ley o el respectivo reglamento definan un medio probatorio para acreditar la circunstancia correspondiente a los factores de desempate, resulta obligatorio dar aplicación a la disposición legal o reglamentaria, y para los eventos en los cuales no existe una norma que establezca los medios de prueba, la entidad estatal cuenta con discrecionalidad para establecer en el pliego de condiciones o el documento equivalente, la forma en que el proponente puede acreditar que se encuentra bajo la condición que contempla la regla de desempate. Es por eso, que se tendrán en cuenta los lineamientos adoptados por Colombia Compra Eficiente, tal como se plantea a continuación.

En lo que respecta a la acreditación, en los conceptos referidos anteriormente, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en su calidad de ente rector en materia de contratación estatal, estableció las pautas para acreditar los factores de desempate consagrados en el artículo 35 bajo análisis, los cuales fueron compilados por Colombia Compra Eficiente en el *ANEXO A LA GUÍA DE COMPRA DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS O INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA RELACIONADO CON LOS CRITERIOS DE DESEMPATE EN LA OPERACIÓN SECUNDARIA*, los cuales resultan aplicables en general a los procesos de selección de la administración departamental, por lo cual se consideran procedentes.

A continuación, se relaciona la forma de acreditación de cada uno de los criterios, los cuales se aplicarán de manera sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido y respetando los compromisos internacionales vigentes:

1. ***Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.***

El requisito se acreditará para el caso de:

(i) Bienes: Con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior.

(ii) Servicios: En el certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

2. ***Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres***

cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Según el caso, el proponente deberá acreditar dicha condición:

(i) Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujerque acredite alguna de las condiciones referidas.

(ii) Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en casode que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos deviolencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

(iii) Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Parágrafo 1: En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica, éste debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

Parágrafo 2: El proponente deberá presentar autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

3. ***Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) desu nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.***

El proponente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

(i) Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

(ii) Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. El porcentaje de participación de los integrantes de la forma asociativa se verificará en el documento de constitución en el SECOP II.

En este caso el proponente en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de2020, deberá además acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal, que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o desde elmomento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. ***Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.***

(i) El proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito deedad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios.

(ii) Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios.

(iii) Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de selección. Para

los casos de constitución inferiora un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento dela constitución de la persona jurídica.

(iv) En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; juntocon los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas.

Parágrafo: La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

5. ***Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de sunómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.***

(i) El proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interioren la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

(ii) Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proponente persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanascon la cual se pretende acreditar esta condición.

(iii) En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas,

raizales, palenqueras, Rrom ogitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya ocomplemente.

Parágrafo: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, el proponente deberá aportar autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. ***Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.***

El proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

(i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.

(ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

(iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

Parágrafo 1: En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajola gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, juntocon los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso dereincorporación o reintegración.

Parágrafo 2: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el proponente presente autorización por parte del titular del dato, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Parágrafo 3: Tratándose de proponente plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. ***Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.***

(i) El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, ouna persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido en los numerales 2 y 6 anteriores.

(ii) Para acreditar la participación mayoritaria el proponente deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación.

Además, deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

(iii) En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa del proponente.

(iv) El proponente deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menosel 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostentetal calidad.

Parágrafo: La Entidad deberá verificar que el proponente que invoca la realización de las acciones afirmativas de que trata el presente numeral, aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia solicitada en el proceso de selección.

8. ***Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.***

El proponente deberá acreditar según corresponda:

(i) Mipymes: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

(ii) Cooperativas o Asociaciones: se acreditará mediante el certificado de Existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los criterios antes descritos en este numeral, según corresponda.

9. ***Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.***

El proponente plural deberá acreditar según corresponda:

(i) Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

(ii) Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los criterios antes descritos en este numeral, según corresponda.

10. ***Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un***

proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

(i) El proponente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el proponente deberá tener encuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios orepresentantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

- Si se trata de Mipymes: El proponente deberá acreditarlo mediante: elCertificado de Existencia y Representación Legal, y
- Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el proponente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste, con corte a 31de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecuciónde contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior,el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable confundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociación Mutual.

- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existenciay representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "*Tendrán la denominación de sociedades BICtodas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente,las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interésde la colectividad y del medio ambiente*".

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si agotada la aplicación de los criterios anteriores persiste el empate, se celebrará audiencia de desempate con la asistencia de la persona natural o representante legal del proponente o su apoderado, así mismo se deberá contar con la presencia de un funcionario delegado de la Gerencia de Auditoria Interna del Departamento de Antioquia y se procederá a aplicar el siguiente mecanismo:

(i) Se ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en el certificado de existencia y representación. Una vez ordenados, se les asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

(ii) De manera posterior, el servidor con el rol logístico del proceso debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del proceso. Se dividirá esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(iii) Realizados estos cálculos, se seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

Recomendaciones finales

Las anteriores directrices deberán ser tenidas en cuenta de manera inmediata en todos los procesos contractuales que se encuentren en una etapa previa a la recepción de propuestas.
Se deberá dar estricto cumplimiento a las normas legales que regulen los criterios de desempate y también a las que expida el Gobierno Nacional, al ejercer la potestad

reglamentaria que le asiste para regular los casos en que concurren dos o más de los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020, y demás aspectos inherentes al tema.

Es importante enfatizar que al momento de publicar los pliegos de condiciones de los procesos de contratación que se van a adelantar, se debe indicar no solamente los criterios de desempate sino también la forma de acreditación de los mismos.

Los diferentes organismos de la administración departamental deberán consagrar en los pliegos de condiciones, la obligatoriedad de los proponentes de entregar, junto con su propuesta, los documentos soporte de los criterios de desempate que se pretenden acreditar, los cuales no serán subsanables.

Consecuente con lo anterior, se invita a todos los servidores públicos destinatarios de la presente Circular, a dar cumplimiento y correcta aplicación a los parámetros aquí indicados sobre factores de desempate, garantizando con ello, el respeto de los postulados constitucionales y legales, que sitúan la función administrativa al servicio de los intereses generales.

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Adriana Patricia Vásquez López/Profesional Universitaria Viviana Marcela Taborda Zapata/Profesional Universitaria	Viviana M. Taborda	12/04/2021
Revisó	Ana Melissa Ospina Castrillón -Directora Asesoría Jurídica Contractual		12/04/2021
Aprobó:	David Andrés Ospina Saldarriaga-Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		13/04/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			